



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejo de Gobierno**

- 21240 8618 Decreto n.º 164/2008, de 27 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

##### **Consejería de Empleo y Formación**

##### **Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 21245 8605 Orden de 25 de junio de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de concesión de subvenciones para fomentar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

- 21267 8445 Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera de distintos Cuerpos de la Administración Regional procedentes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los años 2006/2007 aprobada por Decretos 34 y 35, ambos de 30 de marzo de 2007.
- 21287 8572 Orden de 20 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- 21287 8617 Resolución de 19 de junio de 2008, del Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de junio de 2008, por el que se ratifica el acuerdo sobre aplicación de la jornada de 35 horas semanales al personal docente no universitario y se procede a modificar el apartado 4.º) del Anexo XI del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de enero de 2008, de retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejo de Gobierno**

- 21289 8632 Decreto n.º 179/2008, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de desarrollo del proyecto para la creación de la unidad de mantenimiento de datos del Registro Regional de Vacunaciones.
- 21292 8636 Decreto n.º 183/2008, de 27 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 288/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción de un Centro Sociocultural en el Barrio Francés del citado municipio.
- 21292 8626 Decreto n.º 173/2008, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el desarrollo de un programa marco de colaboración en las actividades y servicios que la misma realiza a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia. Red Puntopyme.
- 21295 8627 Decreto n.º 174/2008, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia, para desarrollar el servicio de información empresarial y de orientación y creación de empresas de trabajo asociado.

BORM

Pág.

- Consejo de Gobierno**
- 21297 8629 Decreto n.º 176/2008, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Fundación EDYDE para la celebración del Foro Empresarial Región de Murcia 2008.
- 21300 8631 Decreto n.º 178/2008, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca, para el desarrollo de actuaciones corporativas.
- 21302 8630 Decreto n.º 177/2008, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia para el asesoramiento a sus afiliados y la promoción y generación de nuevas empresas y proyectos.
- 21304 8633 Decreto n.º 180/2008, de 27 de junio, por el que crea la Escuela de Óptica en la Universidad de Murcia, por segregación de la Facultad de Química.
- 21305 8634 Decreto n.º 181/2008, de 27 de junio, por el que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión directa de subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para el fomento de la investigación, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.
- 21308 8628 Decreto n.º 175/2008, de 27 de junio, por el que se regula la Concesión Directa de una subvención por el INFO a favor de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, para desarrollar un programa de alta dirección y corporativo.
- 21310 8635 Decreto n.º 182/2008 de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a las Asociaciones de "Beniram", "Isabel Pizarro", "Amep de Totana" y "Fapa de Cieza", para el desarrollo de servicios de conciliación de la vida laboral y familiar.
- 21313 8637 Decreto número 184/2008, de 27 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto número 122/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de las obras de la entrada al Castillo de Alhama de Murcia.
- 21314 8638 Decreto n.º 185/2008, de 27 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto número 113/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de Cartagena, para la realización de las obras de restauración de la Capilla Servitas de la Iglesia de San Bartolomé en Murcia.
- 21315 8639 Decreto n.º 186/2008, de 27 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto número 123/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de Cartagena, para la realización de las obras de restauración de la Iglesia de San José de Coy en Lorca.
- Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S.**
- 21316 8351 Resolución de 5 de junio de 2008, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los Premios sobre Ayudas Técnicas para personas con Discapacidad de la Región de Murcia para el año 2008.
- Consejería de Cultura, Juventud y Deportes**
- 21323 8337 Orden de 12 de junio de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la relación de deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia del año 2008.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
- 21328 8139 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.
- 21328 8140 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.
- 21329 8141 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.
- 21330 8142 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.
- 21330 8143 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.
- 21330 8144 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.
- 21331 8145 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.
- 21331 8146 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.
- 21332 8147 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.
- 21332 8148 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.
- Consejería de Sanidad**
- 21333 8094 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 165/08/AM interpuesto contra Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Pág.

- Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio**
- 21333 8612 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el centro de refinería, en complejo industrial Cartagena, Valle de Escombreras s/n, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 1303/07 de AU/AI, a solicitud de Repsol Petróleo, S.A. CIF A-28047223.
- II. Administración General del Estado**
- 2. Direcciones Provinciales de Ministerios**
- Ministerio del Interior**
- Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**
- 21334 8125 Notificación a interesados.
- III. Administración de Justicia**
- Primera Instancia número Cinco de Cartagena**
- 21338 8098 Expediente de dominio. Exceso de cabida 464/2008.
- Instrucción número Cuatro de Cartagena**
- 21338 8055 Medidas provisionales previas a la Demanda 2/2008.
- De lo Social número Uno de Cartagena**
- 21339 8053 Procedimiento número 773/2007.
- De lo Social número Dos de Cartagena**
- 21339 8132 Procedimiento 110/07.
- Primera Instancia número Tres de Cieza**
- 21340 8096 Expediente de dominio. Exceso de cabida 304/2008.
- Primera Instancia número Uno de Murcia**
- 21340 8085 Procedimiento número 1.275/2007.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**
- 21340 8084 Procedimiento número 1.384/2007.
- Primera Instancia número Cinco de Murcia**
- 21341 8086 Procedimiento número 727/2006.
- Primera Instancia número Nueve de Murcia**
- 21341 8056 Constitución del acogimiento 1788/2007.
- De lo Social número Dos de Murcia**
- 21341 8043 Autos 657/2007.
- 21342 8046 Autos n.º 776/2007.
- De lo Social número Cinco de Murcia**
- 21343 8092 Ejecución 36/2008 (acumulada 78/08).
- 21344 8093 Demanda 862/2007 (I.N.R. 8/08).
- IV. Administración Local**
- Abarán**
- 21345 8430 Aprobación inicial del proyecto de Redelimitación del Plan Parcial del Sector "Los Lisos Centro" de La Hoya del Campo de Abarán.
- Alhama de Murcia**
- 21345 8097 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- Beniel**
- 21346 8072 Solicitud autorización para construcción.

Pág.**Calasparra**

- 21347 8070 Adjudicación contrato de obras. "Mejora y acondicionamiento del centro de atención a la infancia de Calasparra".  
21347 8071 Adjudicación contrato de permuta "finca de propiedad municipal para construcción de residencia de ancianos".

**Cartagena**

- 21347 8507 Aprobación definitiva del Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 1 de Los Mateos.

**Cehegín**

- 21348 7509 Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-14, de las Normas Subsidiarias de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía 657/08 de 2 de junio.  
21348 7510 Anuncio de adjudicación.  
21348 7511 Anuncio de adjudicación.  
21349 8067 Anuncio de adjudicación.  
21349 8069 Anuncio de adjudicación.

**Cieza**

- 21349 8090 Puestos al cobro varios recibos del ejercicio 2008.

**Fortuna**

- 21350 8000 Notificación a contribuyentes del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía).

**Molina de Segura**

- 21351 8529 Anuncio de licitación contrato de obra.  
21352 8579 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la U.E. I de P.P. Entreriberas.

**Murcia**

- 21352 8078 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Murcia (PECHA) para la inclusión de restos arqueológicos en la Plaza de Santa Eulalia.  
21352 8087 Notificación de declaración de ruina inminente y requerimiento para demolición en 48 horas de la edificación sita en Av. Libertad 4, Los Ramos, Murcia, (Expte. 163/08RE).  
21353 8101 Aprobación Inicial del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-SG2 "Crecimiento Residencial Adyacente al Polígono Industrial Oeste, San Ginés".

Pág.**San Pedro del Pinatar**

- 21353 8034 Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008.  
21354 8516 Aprobar definitivamente el Plan Parcial y el Programa de Actuación del Sector 1 del Programa de Actuación Urbanística del Área UNP-4R2, promovido por la mercantil Eurohouse 2010, S.L.

**Totana**

- 21354 8073 Aprobación definitiva del Proyecto Modificación n.º 5 del Plan Parcial Industrial "El Salar, 2.ª Fase".

**Ulea**

- 21354 8057 Corrección error.

**Yecla**

- 21354 8117 Aprobación de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por la entrada de Vehículos a través de las aceras y Reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo (Vados) ejercicio 2008.  
21355 8118 Aprobación provisional del Expediente n.º 2 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 2008.

**V. Otras disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues, Abanilla**

- 21355 8074 Junta General Ordinaria.

**Notaría de don Juan Pérez Martínez**

- 21355 8532 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

**Notaría de don Rafael Cantos Molina**

- 21356 8534 Yo, Rafael Cantos Molina, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alhama de Murcia.

**Heredamiento de la Acequia Principal de Archena**

- 21356 8542 Convocatoria para celebrar Junta General Extraordinaria.

## TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

<b>Suscripciones</b>	<b>Euros</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>		<b>Números sueltos</b>	<b>Euros</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	173,31	6,93	180,24		Corrientes	0,77	0,03	0,80
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42		Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Semestral	100,38	4,02	104,40		Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejo de Gobierno

**8618 Decreto n.º 164/2008, de 27 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.**

Por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se diseña un nuevo modelo que permite la mejor gestión de las competencias atribuidas a la Administración Regional, con el fin de responder a las demandas políticas y sociales del momento actual. A tal efecto se crea la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, haciendo expresa mención a las competencias que le son propias.

Posteriormente, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2008, de 9 de mayo, modifica el citado Decreto n.º 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, atribuyendo las competencias relativas a la Oficina de Relaciones Institucionales del Gobierno de la Región de Murcia en Madrid, a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Mediante Decreto n.º 158/2007, de 6 de julio, modificado por Decreto n.º 105/2008, de 23 de mayo, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Procede ahora distribuir las competencias actuales de una forma racional, incorporando los nuevos planteamientos organizativos de simplificación y eficacia al servicio del ciudadano, por lo que se estima conveniente llevar a cabo el desarrollo parcial de la estructura administrativa de la Consejería referida.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de Junio de 2008.

**Dispongo:**

**Capítulo I**

#### **Organización de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**

**Artículo 1.- Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.**

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es el Departamento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Consejo de Gobierno, en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer; política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y reforma de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción

e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación; la gestión de la Oficina de Relaciones Institucionales del Gobierno de la Región de Murcia en Madrid, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

#### **Artículo 2.- Órganos Directivos.**

1. Bajo la superior dirección de su titular, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se estructura en los siguientes órganos directivos:

1. Secretaría General.
2. Dirección General de Familia y Menor.
3. Dirección General de Inmigración y Voluntariado.
4. Oficina para la Dependencia, con rango de Dirección General.
5. Vicesecretaría.

2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Secretaría General, de una Dirección General, o de la Oficina para la Dependencia, el titular de la Consejería podrá designar un suplente de entre los restantes altos cargos .

La suplencia del titular de la Vicesecretaría, para los mismos supuestos, será designada por su inmediato superior jerárquico.

#### **Artículo 3.- Organismos Autónomos.**

Quedan adscritos a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, los siguientes organismos autónomos:

- Instituto Murciano de Acción Social, creado por Ley 1/2006, de 10 de abril, de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración regional.
- Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, creado por Ley 12/2002, de 3 de diciembre, de conformidad con el mencionado Decreto número 24/2007, de 2 de julio.

#### **Artículo 4.- Consejo de Dirección.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Dirección, presidido por el Consejero, está constituido por los altos cargos de la Consejería y de los organismos públicos adscritos a la misma. Podrán, también, asistir a sus reuniones los titulares de los demás órganos directivos y los funcionarios que, en cada caso, convoque el Consejero.

2. El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios de la misma, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.

#### **Artículo 5.- Órganos Colegiados.**

Son Órganos colegiados de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, los siguientes:

- Consejo Regional de Servicios Sociales, regulado por Decreto 37/1987, de 28 de mayo.
- Consejos Asesores Regionales de carácter sectorial de Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Minorías Étnicas e Infancia y Familia, cuya creación y regulación se establece en el Decreto 95/2004, de 24 de septiembre.

- Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la C.A.R.M.", creado por Decreto 72/1998, de 20 de noviembre y modificado por Decreto 134/2002, de 31 de octubre.

- Consejo Técnico Consultivo en materia de Familia, creado por Decreto 2/1999, de 14 de enero.

- Consejo Técnico Consultivo para la lucha contra la pobreza y la exclusión en la Región de Murcia, creado por Decreto 12/2000, de 2 de marzo.

- Consejo Asesor Regional de la Mujer, creado por Orden de la Consejería de Presidencia de 11 de febrero de 2005.

- Consejo Asesor Regional contra la violencia sobre la Mujer, cuya creación y regulación se establecen en el Decreto 30/2005, de 17 de marzo.

## Capítulo II

### Secretaría General

#### Artículo 6.- Secretaría General.

El Secretario General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente. La Secretaría General se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:

a) Asesoría de Apoyo Técnico.

b) Vicesecretaría.

c) Oficina de Relaciones Institucionales del Gobierno de la Región de Murcia en Madrid.

#### Artículo 7.- Asesoría de Apoyo Técnico.

Esta unidad de asesoramiento técnico está integrada por los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, y desarrolla funciones de estudio y asesoramiento en las áreas de gestión de competencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a las unidades administrativas de la misma, así como lo referente a protocolo, imagen, información y publicidad propias de ésta en coordinación con los titulares de los órganos directivos competentes por razón de la materia.

#### Artículo 8.- Vicesecretaría.

1. En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, con el máximo nivel administrativo, atenderá a todos los servicios comunes, ejerciendo las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Vicesecretaría se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Régimen Interior.

b) Servicio Jurídico.

c) Servicio Económico y de Contratación.

d) Servicio de Gestión Informática.

e) Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.

f) Servicio de Planificación y Evaluación.

g) Servicio de Acreditación e Inspección.

#### Artículo 9.- Servicio de Régimen Interior.

1. Al Servicio de Régimen Interior le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las secciones dependientes del Servicio, y en especial las siguientes atribuciones:

a) En materia de recursos humanos:

- La planificación, evaluación y gestión del personal dependiente de la Consejería, nóminas y seguridad social, de conformidad con la legislación vigente.

b) En materia de control de calidad de los servicios:

- Elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de los distintos centros de la Consejería y de sus organismos adscritos cuando así se determine.

- Organización y coordinación de la información administrativa y asistencia e información al ciudadano, bajo la coordinación y directrices del órgano directivo competente en materia de organización administrativa.

- Propuesta de medidas para la optimización de las instalaciones y de los recursos humanos y materiales.

c) En materia de asuntos generales:

- Asuntos de tal carácter que sean competencia de la Consejería.

- Organización y coordinación del régimen interior de los servicios, del Registro General, del Archivo General de la Consejería, del inventario de bienes, y del mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones.

- Organización y coordinación del Personal Subalterno.

d) En materia de documentación:

- Elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería.

- Recopilación y publicación de las disposiciones generales de la Consejería, así como la divulgación de informes y estudios de interés para la misma.

- Coordinación de las publicaciones de la Administración Regional en materias propias de la Consejería.

- Organización y gestión del fondo bibliográfico de la Consejería.

- Coordinación y publicación de la memoria anual del departamento.

- Coordinación de la información corporativa en la página web de la Consejería.

e) Emisión de informes en materias de su competencia.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Personal, a la que corresponden las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades correspondientes al Servicio en materia de recursos humanos y de formación del personal, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) Sección de Asuntos Generales, a la que le corresponden las funciones de ejecución, informe y propuesta

de las actividades del Servicio en materia de asuntos generales y de prevención de riesgos laborales, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) Sección de Control de Calidad de los Servicios, a la que compete la propuesta, ejecución e informe de las actividades del Servicio en materia de control de calidad de los servicios, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

d) Sección de Documentación, a la que competen las funciones de informe, propuesta y ejecución de las funciones atribuidas al Servicio en materia de documentación, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones a desarrollar por las unidades dependientes de la Sección.

#### **Artículo 10.- Servicio Jurídico.**

1. Al Servicio Jurídico le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de los anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los distintos órganos directivos.

b) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos administrativos de carácter jerárquico y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otros órganos directivos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

c) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

d) Supervisión de las disposiciones antes de su remisión al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su publicación,

e) Informe de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno, a la Dirección de los Servicios Jurídicos o al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

f) Informe sobre los convenios que celebre la Consejería con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos directivos en su ámbito competencial.

g) Instrucción, tramitación y propuesta de resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, no atribuidos a otros órganos directivos.

h) La conservación, actualización y custodia del Registro Sectorial de Convenios.

i) Emisión de informes en materia de su competencia.

j) Propuesta, ejecución e informe de las actividades de la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

k) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Jurídico contará con el número de Asesores Jurídicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, a los

que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio.

#### **Artículo 11.- Servicio Económico y de Contratación.**

1. Al Servicio Económico y de Contratación le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las secciones dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración del anteproyecto de Presupuestos de la Consejería.

b) Control interno, seguimiento e informe de la ejecución del Presupuesto de la Consejería y de los proyectos de inversiones, así como sus fuentes de financiación, sin perjuicio de las competencias de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

c) Expedientes de gastos e ingresos.

d) Expedientes de modificación presupuestaria.

e) Coordinación y control de los planes de inversión de la Consejería para el cumplimiento de sus funciones.

f) Gestión de tasas, precios públicos y otros ingresos de la Consejería.

g) Tramitación de expedientes de contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros órganos directivos.

h) Archivo y custodia de los expedientes de contratación de la Consejería que no corresponda a otro órgano directivo, así como la remisión de datos al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma.

i) Expedientes de pagos a justificar, anticipos de caja fija de la Consejería y, en su caso, Ordenación de Pagos Secundaria.

j) Elaboración de análisis estadísticos generales y sectoriales de la Consejería.

k) Emisión de informes en materia de su competencia.

l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico y de Contratación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contenido económico y presupuestario, y registro de operaciones presupuestarias en el sistema de información contable, la elaboración de los análisis estadísticos generales y sectoriales, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) Sección de Contratación, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contratación, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

#### **Artículo 12.- Servicio de Gestión Informática.**

1. Al Servicio de Gestión Informática le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Coordinar el sistema informático y la organización interna de la Consejería en materia informática.

b) Elaborar el Plan Informático de la Consejería.

c) Proponer e implantar las normalizaciones de tipo informático, así como realizar programas informáticos y diseñar, desarrollar, implantar y explotar aplicaciones informáticas, sistemas de comunicaciones y redes.

d) Coordinar y asistir técnicamente en la actividad informática de la Consejería.

e) Elaborar análisis informáticos, así como estudios e informes en materia de su competencia y formular propuesta de racionalización de los recursos humanos del área informática y de sus planes de formación, en colaboración con la unidad administrativa responsable de la gestión de recursos humanos.

f) Elaborar y supervisar, en su caso, los pliegos de prescripciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios en materia informática, así como supervisar el mantenimiento de los equipos.

g) Ejecutar la gestión informática que se le encomiende.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Gestión Informática se integra por los Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

**Artículo 13.- Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.**

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial:

a) Elaboración y tramitación de disposiciones de carácter general que le encargue el Secretario General.

b) Elaboración y tramitación de convocatorias y decretos de concesión directa de subvenciones y ayudas públicas.

c) Instrucción, tramitación y propuesta de resolución de expedientes de reintegro, así como de expedientes sancionadores incoados por infracción de la normativa de ayudas públicas y, en general, en materia de Servicios Sociales.

d) Elaboración y tramitación de convenios con otras Administraciones Públicas y con entidades de Servicios Sociales.

e) Cobertura de las actividades de los órganos colegiados consultivos adscritos a la Consejería, y de los órganos de participación en el control, vigilancia y seguimiento específico de la gestión de prestaciones vinculadas a la transferencia del Instituto Nacional de Servicios Sociales y de coordinación con el Consejo General del citado Instituto y de cuantos otros órganos en materia de Servicios Sociales se adscriban a la Consejería.

f) Apoyo administrativo al Protectorado de las fundaciones de asistencia social que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma.

g) Emisión de informes en materia de su competencia.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, contará con la Sección de Órganos de Participación y Fundaciones Asistenciales a la que le corresponderá la ejecu-

ción, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio, a que se refieren las letras e) y f) del apartado 1 anterior.

3.- Asimismo, el Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, contará con los asesores y /o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

**Artículo 14.- Servicio de Planificación y Evaluación.**

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial:

a) Elaboración de propuestas sobre planificación general en materia de Servicios Sociales y colaboración en la planificación específica en este ámbito.

b) Gestión, coordinación, tratamiento y explotación de la información obrante en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, así como cualquier otro sistema de información necesario para el cumplimiento de las funciones de este Servicio.

c) La coordinación y seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en las distintas Administraciones Públicas y con la iniciativa privada en materia de Servicios Sociales.

d) Elaboración, coordinación, ordenación, seguimiento y evaluación de planes y programas en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria.

e) Tramitación y gestión de las subvenciones y ayudas públicas que sean competencia de la Secretaría General.

f) Evaluación de servicios sociales.

g) Realización y/o supervisión de estudios de investigación en materia de servicios sociales.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Planificación y Evaluación contará con el número de asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo

**Artículo 15.- Servicio de Acreditación e Inspección.**

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y en especial:

a) Gestión y tramitación de las autorizaciones e inscripciones registrales de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

b) Gestión y tramitación de las acreditaciones de los recursos integrantes del Sistema de Atención a la Dependencia.

c) Gestión, coordinación, tratamiento y explotación de la información obrante en el Registro de Servicios Sociales y sus Entidades, así como cualquier otro necesario para el cumplimiento de las funciones de este Servicio.

d) Ejercicio de las facultades de inspección previstas en la legislación.

e) Remisión al órgano competente de los expedientes en los que proceda iniciación de procedimiento sancionador, una vez comprobados los hechos en acta de inspección.

f) Gestión y tramitación de reclamaciones y/o quejas en materia de Servicios Sociales que no tengan carácter de recurso administrativo.

g) Supervisión del destino y la adecuada utilización de los fondos públicos concedidos a personas físicas o jurídicas, por medio de ayudas, subvenciones, contratos, convenios o cualquier otra modalidad análoga contemplada en la normativa vigente, mediante la actuación inspectora, comprobando si se ha cumplido el objeto y la finalidad para la que se concedió.

h) Supervisión de los niveles estructurales y funcionales existentes en Centros y Servicios Sociales, así como propuesta, elaboración y seguimiento de planes de calidad en los mismos.

i) Información y asesoramiento a personas físicas y jurídicas sobre la legislación de aplicación en materia de servicios sociales, así como la forma de facilitar su cumplimiento.

j) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Acreditación e Inspección contará con la Sección de Acreditación e Inspección, a la que corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación y dirección de las actuaciones de la inspección que corresponda a la Administración Regional en la materia; el asesoramiento en la normativa que le sea de aplicación; y el control y supervisión de los niveles de calidad verificados por la Inspección para la autorización y acreditación de Centros y Servicios Sociales.

3. Asimismo, el Servicio de Acreditación e Inspección contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

#### **Artículo 16.- Oficina de Relaciones Institucionales del Gobierno de la Región de Murcia en Madrid.**

La Oficina de Relaciones Institucionales del Gobierno de la Región de Murcia en Madrid, tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Dar soporte a las Consejerías en sus relaciones con el Gobierno de la Nación y con otras Instituciones del Estado radicadas en la Capital y en todas aquellas otras de carácter institucional.

b) El asesoramiento al Presidente y a las Consejerías, sobre las cuestiones relativas a los procedimientos seguidos en las Cortes Generales.

c) Suministrar a la Presidencia del Gobierno Regional y, en su caso, a las distintas Consejerías afectadas, información actualizada en relación con las iniciativas legislativas del Estado.

d) Prestar el apoyo necesario a los miembros del Gobierno de la Región de Murcia y al personal de la Administración Autonómica que necesiten medios materiales para desarrollar su trabajo en Madrid.

e) La canalización de las actuaciones de las Consejerías correspondientes a las Relaciones Institucionales del Gobierno ante la Administración del Estado.

#### **Disposiciones adicionales**

##### **Primera.**

Cuantas referencias se realicen en la normativa vigente a órganos de la Comunidad Autónoma relativas a materias que son competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los órganos en él regulados, según la distribución competencial efectuada.

##### **Segunda.**

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto que desempeñen.

#### **Disposiciones Transitorias**

##### **Primera.**

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

##### **Segunda.**

Hasta tanto no se desarrolle la estructura orgánica de los restantes Órganos Directivos dependientes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, éstos mantendrán la estructura establecida en los decretos que los crearon en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### **Disposición derogatoria**

Quedan derogados los artículos 8 a 10 inclusive del Decreto n.º 135/2000, de 15 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Política Social; el Decreto n.º 160/1999, de 23 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el artículo 15 del Decreto n.º 42/2005, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido al presente Decreto.

#### **Disposición final**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 27 de junio de 2008.—La Presidenta en Funciones, María P. Reverte García.—El Secretario del Consejo de Gobierno en Funciones, Juan Antonio de Heras Tudela.

## Consejería de Empleo y Formación Servicio Regional de Empleo y Formación

**8605 Orden de 25 de junio de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de concesión de subvenciones para fomentar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.**

### Exposición de Motivos

#### I

En consonancia con la evolución económica y social, en las últimas décadas el mercado de trabajo viene experimentando profundos cambios, en buena medida impulsados por los avances tecnológicos, la globalización de los mercados y el desarrollo de la sociedad de la información.

Desde la década de los 80 las principales reivindicaciones de los trabajadores se han centrado en el reconocimiento y desarrollo de derechos laborales básicos, tanto de naturaleza colectiva como individual, que debían incardinarse en un mercado de trabajo complejo, en proceso de constante adaptación y con una elevada tasa inicial de desempleo. Los principios de ocupabilidad y estabilidad en el empleo se han venido anteponiendo a otras demandas sociales. Por parte de los empleadores se ha venido preconizando insistentemente la necesidad de flexibilizar la normativa laboral, entendiendo que esto es preciso para incrementar la competitividad de las empresas y reducir el desempleo. A través de las múltiples reformas laborales, los poderes públicos han intentado, con mayor o menor éxito, integrar ambos posicionamientos, siendo éste un debate que sigue plenamente vigente en la actualidad.

En España, donde se ha venido usando un concepto muy limitado de calidad en el empleo, ésta se ha visto casi exclusivamente desde el punto de vista del trabajador, en función de sus intereses, prioridades y necesidades, lo que ha supuesto que la promoción de la calidad se haya presentado como algo que beneficia exclusivamente a los trabajadores. Obviamente, este planteamiento es erróneo y debe ser superado. De hecho, la promoción de la calidad en el empleo debe ser la ocasión para avanzar en el diseño de políticas laborales que afronten las necesidades de adaptación de las empresas para asegurar su futuro en mercados integrados y competitivos. Hay que romper el planteamiento de "saldo cero" entre los objetivos de flexibilidad y protección de los trabajadores con los que se desarrollaban los debates sobre política laboral en los años ochenta y noventa, para sentar uno en términos diferentes, de complementariedad y equilibrio que resultan irrenunciables a ambos objetivos.

Quien mejor ha puesto de manifiesto la relación entre ambas exigencias ha sido la Comisión Europea, al incluir entre los rasgos identificadores de la calidad en el empleo algunos directamente vinculados con la gestión flexible de la mano de obra. En concreto, una de las características que indica calidad en el mercado de trabajo es la relativa a la "Flexibilidad y seguridad", que tiene como objetivo el de "fomentar las actitudes positivas respecto al cambio tanto en el lugar de trabajo como en el mercado laboral en general y asegurar un apoyo adecuado para las personas que pierden su empleo o buscan otro trabajo; y fomentar el pleno uso de las capacidades y la flexibilidad en la elección de trayectorias profesionales a través de un apoyo adecuado a la movilidad profesional y geográfica, incluidos los nuevos mercados laborales europeos".

Esta visión conjunta de calidad y flexibilidad enlaza directamente con el paradigma de la "flexiguridad", uno de los conceptos más importantes en los debates laborales de este siglo. Como su propio nombre indica "flexiguridad" es un concepto que propone favorecer, por un lado, la flexibilidad del mercado de trabajo, la organización del empleo y las relaciones laborales y, por otro, reforzar la seguridad laboral y social, principalmente de los grupos menos favorecidos dentro y fuera del mercado de trabajo.

#### II

No cabe duda de que el papel de la mujer en la sociedad española ha experimentado una evolución muy significativa en las últimas décadas. En un primer momento, tras el reconocimiento de la igualdad formal plena entre sexos en nuestro ordenamiento jurídico (art. 14 CE), se produjo una relevante incorporación de la mujer al mercado de trabajo. En esta etapa incipiente los esfuerzos se situaban fundamentalmente en reivindicar la capacidad de la mujer para ejercer responsabilidades profesionales con la misma eficiencia que los hombres, sin que se entrase a debatir qué consecuencias tendría este hecho en el ámbito de las relaciones familiares, en las responsabilidades domésticas y, lo que a la postre ha resultado determinante, en la estructura demográfica de nuestro país.

En la Región de Murcia, al igual que en España, en los últimos años, y propiciado por las altas tasas de crecimiento económico, el mercado laboral ha registrado un espectacular y sostenido periodo de expansión, con un incremento continuo de la actividad y de la ocupación hasta cifras antes nunca registradas, así como una disminución continuada del desempleo. Pero sin duda, si algo ha caracterizado estos años ha sido la incorporación masiva de la mujer al empleo.

Todos estos progresos han afectado profundamente la realidad cotidiana: han mejorado la situación económica de muchas familias, pero también han provocado conflictos y choques con una cultura muy arraigada en todos

los ámbitos sociales, que hacía recaer, en exclusiva, sobre las mujeres la responsabilidad de atender las tareas domésticas, y el cuidado de los menores y de las personas dependientes. En la actualidad, muchas mujeres han de enfrentarse a la alternativa de tener que responder, o a sus aspiraciones laborales –en un mercado de trabajo que le demanda disponibilidad y flexibilidad, sin garantizarle estabilidad-, o a las responsabilidades familiares.

Ciertamente, la conciliación de la vida laboral, personal y familiar constituye un problema social de carácter colectivo y no un problema específico e individual de las mujeres, aunque en la práctica las consecuencias del conflicto recaen en exclusiva sobre las mujeres, para las que tiene graves repercusiones en el empleo. En las decisiones familiares se valora superiormente el empleo del varón, a menudo más estable y mejor remunerado que el de la mujer. Si además los costes de conciliar responsabilidades familiares y laborales recaen en solitario sobre la mujer, éstas ven reducidas su disponibilidad y su movilidad y, con ello, sus oportunidades de empleo en términos, tanto cuantitativos, como cualitativos.

Aunque se ha producido un mayor crecimiento de ocupación de mujeres que de hombres sigue existiendo una situación de desigualdad de las mujeres en el mercado de trabajo, en cuanto a paro, temporalidad y precariedad laboral, desigualdad salarial y dificultades para conciliar la vida familiar, personal y laboral. Las mayores dificultades para acceder al empleo, y para promocionarse y ocupar puestos de responsabilidad, siguen siendo también características del empleo de las mujeres que marcan la diferencia con los hombres.

La tasa de inactividad femenina en nuestro país, aún muy elevada, es debida en buena parte a que las mujeres deben renunciar al acceso al empleo, para asumir en solitario el cuidado de los hijos y otros familiares. La insuficiencia de infraestructuras de atención a la infancia y la escasez de centros de día y residencias para atención de personas dependientes, unida a los elevados precios de estos servicios privados, condenan a un número importante de mujeres a permanecer fuera del trabajo asalariado.

Las dificultades tampoco ceden para las mujeres que buscan su primer empleo, cuyo porcentaje es similar al de las mujeres que permanecen inactivas. Todavía existen prejuicios que se manifiestan en el momento de la contratación y aún sigue siendo más difícil para las mujeres que para los hombres acceder al primer empleo, de la misma manera que, una vez integradas en el ámbito laboral, son más susceptibles de perderlo.

En definitiva, la maternidad tiene un efecto significativo a largo plazo en la participación de las mujeres al mercado de trabajo. Es incuestionable el papel predominante de las mujeres en el cuidado de los hijos y de las personas mayores o discapacitadas. A nivel de la Unión Europea, en 2006, el nivel de empleo para las mujeres entre 20 y 49 años era del 62,4% cuando tenían niños menores de 12, comparado con el 76% cuando no; una diferencia negativa de 13,6 puntos porcentuales. Curiosamente, los hombres

con hijos menores de 12 años tenían un nivel de empleo perceptiblemente más alto que los que no, 91,4% frente al 80,8%, una diferencia positiva de 10,6 puntos porcentuales. La participación en el empleo y la cantidad de tiempo trabajado por las mujeres entre 20 y 49 años se correlacionan muy estrechamente con el número y a la edad de sus hijos, siendo mucho menor en el caso de los hombres.

### III

Otra de las consecuencias perniciosas del proceso descrito es que, frente a la expectativa de conseguir un empleo o consolidar aquel al que ya se ha accedido, las mujeres retrasan la edad para tener el primer hijo y reducen el número de los mismos, siendo conscientes de las dificultades que conlleva atenderlos y mantenerlos adecuadamente, lo que está produciendo un preocupante envejecimiento de la población. La natalidad ha experimentado en Europa un descenso más que considerable, siendo España el país de la UE con la tasa más baja de nacimientos. Desde la ONU se nos advierte: España será, si continúa en esta progresión, el país con la edad media de población más alta del mundo en el 2050.

A todo lo anteriormente expuesto cabe añadir un dato importante. En los últimos años estamos asistiendo a un proceso novedoso que va a dejar sentir sus efectos sin lugar a dudas en la estructura del mercado laboral. Por primera vez en nuestra historia el número de mujeres con estudios universitarios supera al de hombres. España es el cuarto país de la Unión Europea en población femenina universitaria. El mercado de trabajo no va a poder prescindir de este colectivo femenino, caracterizado por un elevado nivel de cualificación. La adopción de políticas eficaces de conciliación no sólo ha de plantearse con el objetivo de fomentar la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el empleo para las mujeres, sino que van a resultar imprescindibles para garantizar el crecimiento económico sostenido.

No podemos dejar de mencionar un dato relevante en relación al tema que nos ocupa. En nuestro país, claro exponente en este aspecto de la cultura latina y mediterránea, para hacer frente al panorama descrito, las mujeres han recurrido a aquellos recursos que tenían a su alcance. Nos referimos a los mecanismos de solidaridad intergeneracional, en virtud de los cuales las abuelas –principalmente maternas– amas de casa, han asumido de manera altruista la corresponsabilidad en la crianza de los nietos, así como el cuidado de personas dependientes, ante la evidencia de la imposibilidad para sus hijas de conciliar familia y trabajo y la insuficiencia de las redes públicas de asistencia a los mayores. Conforme a una reciente encuesta de ámbito nacional realizada a mujeres ocupadas y con cargas familiares, más de un tercio de las mujeres menores de 30 años que tenían familiares en la misma localidad en la que residían, reconocían que sin su ayuda no podrían trabajar fuera de casa; otro tercio, admitía que estos mecanismos de solidaridad intergeneracional eran muy importantes. Pero esta etapa está llegando a su fin, ya que

las nuevas generaciones de mujeres ni aun queriendo podrán asumir este rol, al tratarse de trabajadoras igualmente necesitadas de instrumentos para la compatibilización de sus responsabilidades laborales y familiares.

En el contexto descrito, surge en nuestra sociedad una nueva sensibilidad respecto a la necesidad de armonizar la vida laboral, personal y familiar. No cabe duda de que nos encontramos frente a un cambio cultural, sociológico e incluso existencial, que debe trascender de la tradicional perspectiva de género. Y es que el derecho a compatibilizar adecuadamente las responsabilidades laborales y las familiares no debe plantearse como una reivindicación meramente femenina. Si bien es cierto que la evolución del papel de la mujer en la sociedad actual es el germen de las nuevas necesidades que estamos planteando, y que son principalmente las trabajadoras quienes sufren las consecuencias negativas de la ausencia de respuestas a esta cuestión, no lo es menos que las posibles soluciones al problema estarán abocadas al fracaso si únicamente se dirigen a la población femenina ya que de este modo estaremos perpetuando la situación de desigualdad material de la que queremos huir. La conciliación no es sólo cosa de mujeres. Nos encontramos ante una cuestión social que, si bien no es nueva, sí que ha emergido a la superficie en este momento y sólo se le podrán ofrecer respuestas adecuadas desde la corresponsabilidad real entre sexos y ante la que las diferentes Administraciones no deben ni pueden cejar en su empeño.

En el ámbito empresarial, la gestión óptima de la Responsabilidad Social Corporativa en las empresas como nuevo modelo de gestión y filosofía empresarial supone, además del cumplimiento estricto de las obligaciones morales, éticas y legales vigentes, la integración voluntaria en el gobierno, estrategia y administración de las mismas de determinadas políticas sociales, laborales, económicas, de garantía de los derechos humanos, medioambientales y de igualdad y respeto de la mujer que surgen de la relación transparente con los diferentes stakeholders o grupos de interés, es decir, de las relaciones que posee la propia empresa con su capital humano, proveedores, consumidores y clientes, competencia, accionistas, entorno medioambiental, administración pública y la sociedad, en general.

La gestión de la Responsabilidad Social Corporativa en las empresas debe combinar el modelo financiero de gestión y el modelo socialmente responsable, dos modelos absolutamente compatibles.

La Responsabilidad Social Corporativa o Empresarial persigue como fin primordial conjugar los objetivos económicos, sociales y medioambientales y, consecuentemente, conciliar los intereses que desea obtener la empresa con los de la sociedad. Para las empresas que adoptan en su modelo de negocio una eficiente gestión de la Responsabilidad Social Corporativa supone, actualmente, una ventaja competitiva y un factor diferenciador.

Un valor fundamental en la gestión de la Responsabilidad Social Corporativa se encuentra representado

por el diseño de políticas de Igualdad y conciliación de la vida profesional y personal, mediante el estudio, diseño, implantación y seguimiento de planes de Igualdad y Conciliación en las mismas.

Las políticas de Igualdad y planes de Conciliación de la vida familiar y profesional, suponen la posibilidad del desarrollo profesional y el acceso a determinados niveles y escalas profesionales de la mujer y, complementariamente, permiten compatibilizar la carrera profesional con la realización personal y familiar. Los mencionados planes de Conciliación e Igualdad, además de suponer un beneficio para la mujer, también representan un plus de valor para el hombre y mejoran los beneficios y resultados económicos de las empresas, puesto que, suponen la respuesta a una creciente demanda y necesidad social que repercute en el negocio en forma de mayor productividad.

Según estudios realizados por el Centro Internacional de Trabajo y Familia del IESE sobre "Conciliación Vida Profesional y Personal" y por CEDE (Confederación Española de Directivos y Ejecutivos) sobre "Beneficios de Políticas Flexibles", la implantación de políticas de Conciliación en las empresas reduce la rotación, absentismo, estrés, ansiedad y depresión en los empleados, aumenta la productividad, motivación, compromiso y satisfacción laboral en los mismos y, en general, mejora las relaciones laborales.

La mejor manera de atraer el talento es aplicando políticas de Igualdad y Conciliación en las empresas, los profesionales más cualificados eligen el tipo de compañía donde quieren trabajar y en dicha elección valoran variables tales como la existencia de planes de conciliación de la vida personal y profesional e igualdad; seguridad y estabilidad laboral; retribución; horario flexible; formación y desarrollo profesional; planning de carrera; comportamiento ético y responsable de la empresa; etc.

Igualmente, la implantación de las mencionadas políticas de Igualdad y Conciliación en las empresas ayuda a proyectar una mayor reputación y una mejor imagen corporativa en las mismas, tanto a nivel externo como interno. La reputación y la imagen corporativa representan en la actualidad activos intangibles de una importancia fundamental y gestionarlos adecuadamente supone una ventaja competitiva relevante. La empresa posicionará su marca y proyectará una imagen corporativa en base a unos determinados valores de igualdad, conciliación, ética y solidaridad y, en general, comunicará a la sociedad que realiza una gestión eficiente de la Responsabilidad Social Corporativa.

#### IV

El derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación, entre otras causas, por razón de sexo, consagrado en el art. 14 de la CE debe presidir cualquier política pública de intervención en las diferentes facetas de los ciudadanos. Y no se trata de limitarse a meras declaraciones formales sobre el principio de igualdad, sino que los poderes públicos se encuentran obligados a arbitrar los meca-

nismos pertinentes para alcanzar la efectividad de dichas intervenciones.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y la IV Conferencia mundial sobre las mujeres, celebrada en Pekín en septiembre de 1995, donde se consideró como objetivo estratégico fomentar una armonización de responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres; y en la Declaración aprobada por los 189 Estados allí reunidos, se reafirmó este compromiso.

Por su parte, en el ámbito comunitario, la maternidad y la paternidad, en su más amplio sentido, se han recogido en las Directivas del Consejo 92/85/CEE, de 19 de octubre, y 96/34/CE, del Consejo, de 3 de junio. La primera de ellas contempla la maternidad desde el punto de vista de la salud y seguridad en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. La segunda, relativa al Acuerdo marco sobre el permiso parental, celebrado por la UNICE, el CEEP y la CES, prevé el permiso parental y la ausencia del trabajo por motivos de fuerza mayor como medio importante para conciliar la vida profesional y familiar y promover la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

Con amparo en el antiguo artículo 111 del Tratado de Roma, se ha desarrollado un acervo comunitario sobre igualdad de sexos de gran amplitud e importante calado. Destacan dos directivas en materia de igualdad de trato, la 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo; y la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

En nuestro país, la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (BOE del 6) introdujo cambios legislativos en el ámbito laboral para que los trabajadores puedan participar de la vida familiar, dando un nuevo paso en el camino de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Trató además de guardar un equilibrio para favorecer los permisos por maternidad y paternidad sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de acceso al empleo, a las condiciones del trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de las mujeres.

En términos generales, esta Ley supuso la adopción de una serie de medidas que se concretan en la introducción de modificaciones en el Estatuto de los Trabajadores en lo relativo a permisos y excedencias relacionadas con la maternidad, paternidad y el cuidado de la familia; en la ampliación del derecho a la reducción de jornada y excedencia a los trabajadores que tengan que ocuparse de personas mayores y enfermas; en facilitar a los hombres el acceso al cuidado del hijo desde el momento de su nacimiento o de su incorporación a la familia, al conceder a la mujer la opción de que sea el padre el que disfrute hasta un máximo de diez semanas de las dieciséis correspondientes al permiso por maternidad, permitiendo además que lo disfrute simultáneamente con la madre; se introducen modificaciones en la regulación de los permisos por adopción y acogimiento permanente y preadoptivo; y se establece la aplicación de la reducción de la jornada o excedencia para atender al cuidado de familiares que por razón de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE de 23 marzo) avanza en este sentido, al reconocer expresamente que "resulta necesaria (...) una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla. Esta exigencia se deriva de nuestro ordenamiento constitucional e integra un genuino derecho de las mujeres, pero es a la vez un elemento de enriquecimiento de la propia sociedad española, que contribuirá al desarrollo económico y al aumento del empleo".

Esta Ley incide en la prevención de las conductas discriminatorias y en la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad, proyectándolo sobre los diversos ámbitos del ordenamiento en que pueda generarse o perpetuarse la desigualdad. De ahí la consideración de la dimensión transversal de la igualdad, seña de identidad del moderno derecho antidiscriminatorio, como principio fundamental del texto. La Ley se refiere a la generalidad de las políticas públicas en España, tanto estatales como autonómicas y locales, al amparo de la atribución constitucional al Estado de la competencia para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles y las españolas en el ejercicio de los derechos constitucionales, aunque contiene una regulación más detallada en aquellos ámbitos de competencia, básica o legislativa plena, del Estado.

La complejidad que deriva del alcance horizontal del principio de igualdad se expresa también en la estructura de la Ley. Ésta se ocupa en su articulado de la proyección general del principio en los diferentes ámbitos normativos, y concreta en sus disposiciones adicionales la correspondiente modificación de las muy diversas leyes que resultan afectadas. De este modo, la Ley nace con la vocación de erigirse en la ley-código de la igualdad entre mujeres y hombres. La ordenación general de las políticas públicas,

bajo la óptica del principio de igualdad y la perspectiva de género, se plasma en el establecimiento de criterios de actuación de todos los poderes públicos en los que se integra activamente, de un modo expreso y operativo, dicho principio; y con carácter específico o sectorial, se incorporan también pautas favorecedoras de la igualdad en políticas como la educativa, la sanitaria, la artística y cultural, de la sociedad de la información, de desarrollo rural o de vivienda, deporte, cultura, ordenación del territorio o de cooperación internacional para el desarrollo.

## V

En nuestra Comunidad Autónoma se ha aprobado la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia (BORM del 21). Esta Ley pretende crear un marco de desarrollo e implantación de políticas integrales que permita eliminar los obstáculos que impiden o dificultan todavía el respeto al principio constitucional de igualdad de hombres y mujeres en nuestra región, así como erradicar la violencia hacia la mujer desde un enfoque integral y multidisciplinar.

En su Título I, la Ley determina que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia legislativa, la de desarrollo normativo y la ejecución en materia de igualdad de mujeres y hombres, sin perjuicio de la participación de los ayuntamientos mediante el ejercicio de las competencias que le sean propias y la coordinación con las competencias estatales. Esta competencia se concreta en diferentes funciones, entre las que figuran:

“l) Promoción de medidas que fomenten en las empresas y organizaciones el desarrollo de planes, programas y actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

m) Establecimiento y fomento de recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres y hombres en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar...”

Más concretamente, en el Capítulo I (Empleo, formación y conciliación de la vida laboral, familiar y personal) del Título II (Áreas de actuación en igualdad de oportunidades) determina en el artículo 16 (Disposiciones generales) que:

“1. Las administraciones públicas de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, han de promover las condiciones para una real y efectiva igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, tanto en las condiciones de acceso al trabajo por cuenta propia o ajena, como en las condiciones laborales, formación, promoción, retribución y extinción del contrato, así como eliminar las barreras que impidan o dificulten el cumplimiento de este objetivo.

2. Las empresas y entidades privadas deberán cumplir los principios de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres que promuevan las administraciones públicas y que les afecten.

3. Las administraciones públicas de la Región de Murcia, así como las empresas y entidades privadas deberán establecer mecanismos que garanticen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, conforme al principio de igualdad de oportunidades”.

Y en el artículo 23 “Conciliación de la vida laboral, familiar y personal” se establece que:

“1. Las administraciones públicas de la Región de Murcia en su actuación han de favorecer la conciliación de la vida personal y familiar, debiendo: a) Promover formas de organización del trabajo que favorezcan la conciliación, b) Realizar campañas de sensibilización sobre los beneficios de compatibilizar la vida laboral y familiar, así como los que se derivan de la participación equilibrada de hombres y mujeres en la atención de responsabilidades familiares, c) Promover acciones para garantizar la efectividad del principio de corresponsabilidad, d) Impulsar la creación de servicios públicos y concertados que ofrezcan prestaciones de calidad en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, e) Incentivar, en el ámbito de sus competencias, a las empresas que establezcan excedencias, permisos, flexibilidad de horarios y cualquier otra medida que facilite la conciliación, f) Favorecer la creación y el mantenimiento de empresas privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios dirigidos a favorecer la conciliación en la vida laboral, familiar y social de hombres y mujeres.

2. Las empresas y organizaciones privadas de la Región deberán desarrollar actuaciones tendentes a asegurar la conciliación de las responsabilidades profesionales de sus trabajadores y trabajadoras con su vida personal y familiar, así como la corresponsabilidad entre ambos sexos”.

El II Pacto por la Estabilidad en el Empleo de la Región de Murcia 2007-2010, ha supuesto una nueva apuesta por el diálogo y la concertación social entre el Gobierno Regional y los agentes sociales más representativos (UGT, CCOO y CROEM) como factor clave en el desarrollo de la Región y constituye la principal referencia en materia de empleo en nuestra Comunidad Autónoma. Este II Pacto dedica, dentro del capítulo 2 (Relaciones Laborales), un apartado a la Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral, donde las partes firmantes acuerdan una serie de medidas, de entre las que destacamos:

DOS. Impulsar, junto con los agentes sociales, una política de acción positiva en el seno de las empresas que conforman nuestro tejido empresarial con el fin de que se adopten medidas de flexibilización de horarios, permisos laborales, permisos individuales tanto para conciliación como para formación en horario de trabajo y cualquier otra que permita compatibilizar el empleo de mujeres y hombres con sus responsabilidades familiares.

OCHO. Realizar, desde las Administraciones Públicas, las acciones necesarias para evitar la discriminación laboral por cualquier causa, fomentando al mismo tiempo la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

## VI

La Ley 20/2007, de 11 de julio, por la que se aprueba el Estatuto del trabajo autónomo, establece que la protección de las personas que trabajan por cuenta propia o autónomos se instrumentará a través de un único régimen, que se denominará Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. De acuerdo con esta previsión general, el artículo 26 de la citada Ley, cuando concreta la acción protectora del citado Régimen, expresamente alude a la asistencia sanitaria en los casos de maternidad, enfermedad común o profesional y accidentes, sean o no de trabajo y a las prestaciones económicas en las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, riesgo durante la lactancia, incapacidad permanente, jubilación, muerte y supervivencia y familiares por hijo a cargo.

Se menciona por tanto la conciliación laboral y familiar, pero las prestaciones de baja por maternidad y paternidad para los autónomos, así como otros aspectos relacionados con la Seguridad Social se regulan en la anteriormente aludida Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- La Disposición Adicional Decimoquinta modifica el artículo 1 del Real Decreto-ley 11/1998, de 4 septiembre, por el que se regulan las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social de los contratos de interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento.

- La Disposición Adicional Decimosexta modifica la disposición adicional segunda de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, que hace referencia a las bonificaciones de cuotas de Seguridad Social para los trabajadores en período de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.

- La Disposición Adicional Decimoctava, introduce diversas modificaciones en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. En concreto, la Disposición Adicional Undécima Bis: Prestaciones por maternidad y por paternidad en los Regímenes Especiales establece que los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia incluidos en los distintos Regímenes Especiales del sistema tendrán derecho a las prestaciones establecidas para los trabajadores del Régimen General.

Desde la Administración Regional nos parece adecuado impulsar una serie de medidas complementarias para facilitar que las trabajadoras autónomas de la Región de Murcia puedan contratar a un sustituto durante el período que dure su permiso por maternidad, con la finalidad de que su negocio no quede paralizado o desatendido. En este contexto, cabe situar el programa de subvenciones por la contratación de un desempleado para sustituir a la trabajadora autónoma durante el permiso por maternidad que se incluye en esta Orden.

## VII

A tenor de todo lo expuesto, somos conscientes de que si no asumimos ahora de forma colectiva (familias, empresas, trabajadores y administraciones) nuestra responsabilidad en este ámbito, nos enfrentaremos muy pronto al estrangulamiento de las perspectivas de desarrollo de la Región. Debemos redoblar nuestros esfuerzos por facilitar la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo y al empleo, no ya sólo como un objetivo de integración laboral o de igualdad, sino como una verdadera estrategia de desarrollo regional. Desde el Gobierno Regional consideramos que es necesaria una intervención de la Administración Autonómica que libere, aunque sea parcialmente, a las familias y a las mujeres de los costes de la conciliación. Sabemos que las administraciones, las familias, los trabajadores y las empresas tenemos el reto colectivo de construir, en los próximos años, un modelo social y productivo que resuelva con éxito el conflicto que ahora padecen muchos de nuestros ciudadanos, hombres y mujeres, entre trabajo y familia.

Aunque, como queda dicho, el fenómeno tiene una amplia dimensión que debe ser abordada de forma colectiva, y a sabiendas de que existen dificultades objetivas, nos parece necesario poner en marcha una acción decidida para ayudar a la conciliación de la vida familiar y laboral en nuestra Región, por lo que se han diseñado una serie de programas, regulados en la presente Orden, que tienen por objeto la concesión de subvenciones para fomentar la conciliación de su vida laboral, familiar y personal. En el Capítulo I de esta Orden se agrupan los programas dirigidos a los trabajadores por cuenta ajena y en el Título II, los que tienen como destinatarios los trabajadores por cuenta propia y las empresas.

Estamos convencidos de que la puesta en marcha de estos programas en pro de la conciliación de responsabilidades familiares y laborales supondrá, además, un papel significativo en la promoción del empleo femenino y en la consecución de un mercado de trabajo más igualitario en la Región de Murcia a la vez que supondrá un impacto incuestionable en aspectos educativos, sociales y culturales.

## VIII

La presente Orden incluye los siguientes programas de concesión de subvenciones destinadas a las personas que trabajan por cuenta ajena, por un lado, y a las personas trabajadoras por cuenta propia y a las empresas, por otro, para fomentar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de los trabajadores de la Región:

#### TÍTULO I: AYUDAS A TRABAJADORES POR CUENTA AJENA

1. Para contratar a una tercera persona para el cuidado de menores a cargo.
2. Por reducción de jornada para el cuidado de menores a cargo.
3. Por excedencia para el cuidado de menores a cargo.

## TÍTULO II: AYUDAS A TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y A EMPRESAS

1. Por la contratación de un desempleado para sustituir a la trabajadora autónoma durante el permiso por maternidad.

2. Por la contratación de desempleados para sustituir a los trabajadores que obtengan reducción de jornada o excedencia para el cuidado de menores a cargo.

3. Por la contratación de personas para atender los servicios de guardería para los menores a cargo de los trabajadores, que se implanten en una empresa, distinguiéndose dos modalidades: la contratación indefinida y el mantenimiento de los puestos de trabajo.

Estos programas se financian exclusivamente con los fondos propios de la Comunidad Autónoma, consignados en el presupuesto anual de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo creado mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, encargado de ejercer las competencias en materia de empleo y formación en el ámbito regional.

Por otra parte, el indudable interés social de estas subvenciones, habida cuenta de la finalidad y el objeto del programa, impide realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según redacción dada por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, que prevé supuestos especiales de concurrencia, en los que podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. Por tanto, estas subvenciones se otorgarán previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En la elaboración de esta Orden se ha tenido en consideración lo acordado en el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2007-2010, firmado en julio de 2006 entre el Gobierno Regional y UGT, CCOO y CROEM, con especial atención a lo dispuesto en materia de Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral (Capítulo 2, Relaciones Laborales, apartado 6).

Igualmente, se han tenido en cuenta el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 y el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, entre cuyos objetivos estratégicos se señala el "crecimiento y calidad en el empleo".

Asimismo, se ha considerado lo dispuesto en los Reglamentos comunitarios: (CE) n.º 2204/ 2002 de la Comisión, de 12 de diciembre (DOCE de 13 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, y (CE) número 70/2001, de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo

a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, modificados en cuanto a su período de vigencia por el Reglamento (CE) número 1976/2006, de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006; y el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 26 de diciembre (DOCE de 28 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

## TÍTULO PRELIMINAR

### DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

#### **Artículo 1. Objeto, tipos de ayudas y régimen jurídico aplicable.**

1.1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones para fomentar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal en el ámbito de la Región de Murcia, mediante dos tipos de programas: unos dirigidos a las personas que trabajan por cuenta ajena, y otros, a las personas que trabajan por cuenta propia y a las empresas.

1.2. Se establecen varios tipos de ayudas:

1.2.1. En el Título I se recogen las ayudas dirigidas a las personas que trabajan por cuenta ajena, que incluyen subvenciones con motivo del cuidado de los hijos menores a su cargo: para sufragar los gastos derivados de la contratación de una tercera persona, para compensar la pérdida de ingresos que supone la reducción de jornada laboral, y por el disfrute de excedencias para el cuidado de hijos.

1.2.2. En el Título II se recogen las ayudas dirigidas a las trabajadoras por cuenta propia, por contratación de un desempleado para sustituir a la trabajadora autónoma durante el permiso por maternidad, y para las empresas por la contratación de desempleados para sustituir a los trabajadores que obtengan reducción de jornada o excedencia para el cuidado de menores a cargo, por la contratación indefinida de personas para atender los servicios de guardería para los menores a cargo de los trabajadores que se implanten en una empresa, distinguiéndose dos modalidades: la de contratación indefinida y la de mantenimiento de los puestos de trabajo.

Igualmente se regulan los requisitos y el procedimiento para que los trabajadores y empresas puedan acogerse a estas subvenciones.

1.3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se registrarán además de por lo en ésta establecido,

por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los Reglamentos comunitarios números 2204/2002, de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 y 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a la ayuda de mínimos, así como por las demás normas generales que resulten de aplicación, y en particular, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 2. Financiación.**

2.1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2.2. En cada convocatoria se fijarán los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones concedidas con cargo a la misma.

2.3. Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, la convocatoria podrá prever una cuantía adicional como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

### **Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.**

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En todo caso, deberán:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

### **Artículo 4. Régimen de concesión y cuantía individualizada de las subvenciones.**

4.1 La gestión de las subvenciones objeto de regulación se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

4.2. El régimen de concesión de dichas subvenciones, habida cuenta de que la finalidad y el objeto del programa imposibilitan la comparación y prelación entre las solicitudes presentadas, será el previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de tal forma que, dichas subvenciones se otorgarán según el orden de entrada, y hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la correspondiente convocatoria, previa comprobación de la mera concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas. 4.3. Las cuantías individualizadas de las subvenciones reguladas en la presente Orden serán las que más adelante se establecen para cada uno de los programas.

4.4. Mediante resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, dichas cuantías podrán modificarse, e incluso establecerse importes diferentes según los distintos colectivos a los que pertenezcan los trabajadores o según la naturaleza de las empresas. De igual forma, y cuando las circunstancias así lo aconsejen, en cada anualidad podrá consignarse en cada uno de los distintos programas un determinado porcentaje de los créditos disponibles.

### **Artículo 5. Procedimiento de concesión de las subvenciones**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del Director General del SEF, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicha resolución consignará los créditos que se afectan a la misma y las reservas de crédito que se destinan a las distintas modalidades de subvención.

#### **5.1. Solicitud.**

5.1.1. Modelo normalizado. La solicitud de subvención para cada programa se formalizará en el modelo único de instancia que corresponda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), y se dirigirá al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Los formularios de solicitud, se establecerán en las correspondientes convocatorias, y podrán descargarse por Internet desde el portal de empleo des SEF: [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es)

5.1.2. Lugar de presentación. La solicitud se presentará en el Registro General del SEF (sito en Avda. Infante Juan Manuel, nº 14), en cualquiera de las unidades territoriales de atención e información al ciudadano ("Ventanilla Única"), o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre (LRJA-PAC).

5.1.3. Presentación telemática. Podrá establecerse la posibilidad de presentación telemática de la solicitud, con carácter voluntario para el interesado. La elección de dicha forma de tramitación implicará la realización de los restan-

tes trámites asociados del procedimiento en la misma forma telemática.

5.1.4. Corrección de errores. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud.

5.1.5. Número de solicitudes. El interesado habrá de presentar tantas solicitudes como subvenciones pretenda obtener.

5.2. Documentación. Junto con la solicitud, los interesados presentarán los documentos que para cada uno de los programas se establecen en esta Orden, y que se especificarán en las correspondientes convocatorias. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la exigida, si fuera imprescindible para la resolución de la solicitud.

5.3. Plazo de solicitud. El plazo para la presentación de las solicitudes de subvención será el establecido en la correspondiente convocatoria.

5.4. Órgano instructor. Para todos los programas previstos en esta Orden, la unidad administrativa instructora del procedimiento será el Servicio de Fomento de Empleo, perteneciente a la Subdirección General de Empleo del SEF, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá el informe correspondiente

5.5. Resolución del procedimiento.

5.5.1. Contenido de la Resolución. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada.

La resolución de concesión contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma de pago, el plazo y forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos en la presente Orden.

5.5.2. Plazo para dictar resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente al de presentación de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 1/2002 de 20 de marzo, de adecuación de los procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

5.5.3. Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

## **Artículo 6. Incompatibilidad con otras subvenciones.**

6.1. Con carácter general, el importe de las subvenciones previstas en los programas incluidos en esta Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere la pérdida de ingresos que origina o el coste de la situación subvencionada.

6.2. Para los programas incluidos en el Título II de Programas de Ayudas a Trabajadoras por cuenta propia y a Empresas:

6.2.1. Las subvenciones previstas en estos programas serán incompatibles con cualesquiera otras que se hubieran percibido o se puedan recibir para el mismo fin, excepto las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social y/o las que se prevean expresamente en la correspondiente convocatoria.

6.2.2. No serán subvencionables los contratos por sustitución (autónomos o empresas) cuando el contrato del trabajador sustituido hubiese recibido algún tipo de subvención (autoempleo o contratación en todas sus modalidades) del Servicio Regional de Empleo y Formación y se encuentre dentro del período de seguimiento establecido en la correspondiente convocatoria al amparo de la cual se concedió tal subvención.

6.2.3. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para el fomento de la contratación por el Reglamento (CE) número 2204/2002, de la Comisión, de 12 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, modificado por el Reglamento (CE) número 1976/2006, de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006.

6.2.4. Asimismo, y en el caso de las empresas, el importe de las subvenciones recibidas por una misma empresa no podrá superar el límite máximo de doscientos mil euros (200.000,00 €) en un período de tres años, cualquiera que fuera la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a la ayuda de mínimos.

## **Artículo 7. Protección de datos.**

A los datos de carácter personal facilitados por los interesados para la gestión de las subvenciones previstas en esta Orden, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo, pudiendo aquellos ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

## TÍTULO I

### PROGRAMAS DE AYUDAS A TRABAJADORES POR CUENTA AJENA

#### Capítulo I

##### Disposiciones comunes

###### Artículo 8. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas o agrupaciones de personas físicas, ocupadas, en jornada completa, residentes y con domicilio fiscal en la Región de Murcia, que tengan hijos, menores acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años, que convivan con ellos y se hallen a su cargo.

###### Artículo 9. Requisitos.

9.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o la agrupación de personas físicas cuando estén unidas mediante matrimonio o pareja de hecho. En este último caso, la condición de beneficiario corresponde a la agrupación de personas físicas, asumiendo ambas, de forma solidaria las obligaciones establecidas en esta Orden, considerándose representante de la agrupación quien figure como solicitante en la solicitud de subvención.

En el caso de agrupación de personas físicas, sus miembros no podrán presentar solicitudes de subvención individualmente.

9.2. A los efectos de esta Orden, quedan exceptuados de la citada agrupación de personas físicas los matrimonios o parejas de hecho en los supuestos siguientes:

- a) Cuando el titular principal sea una mujer víctima de violencia de género.
- b) Cuando se haya instado la declaración de ausencia legal por desaparición del otro progenitor.
- c) Cuando se haya instado una reclamación judicial de alimentos al otro progenitor.
- d) Cuando el matrimonio o pareja se haya separado o disuelto mediante sentencia judicial.

9.3. Será requisito que el solicitante, en el caso de persona física, o el representante, en el caso de agrupación de personas físicas, sea asalariado por cuenta ajena no fijo-discontinuo, en jornada completa, y haya cotizado como mínimo 180 días en los 360 días anteriores a la fecha de la solicitud. A estos efectos, se considerarán como cotizados los días de ejercicio, en su caso, del derecho de huelga.

9.4. En el caso de agrupación de personas físicas, será requisito que el cónyuge o pareja de hecho del representante sea ocupado, asalariado por cuenta ajena no fijo-discontinuo, o trabajador por cuenta propia, en jornada completa, residente y con domicilio fiscal en la Región de Murcia, y haya cotizado como mínimo 150 días en los 180

días anteriores a la fecha de la solicitud. A estos efectos, se considerarán como cotizados los días de ejercicio, en su caso, del derecho de huelga.

9.5. Únicamente se podrán conceder estas subvenciones cuando el nivel de renta de la persona física o la suma del nivel de renta de los miembros de la agrupación de personas físicas a que pertenezca el solicitante sea, antes de impuestos, inferior a cuarenta y dos mil euros anuales (42.000,00 €).

9.6. No se podrán solicitar estas ayudas cuando la persona física o alguno o ambos miembros de la agrupación de personas físicas, sea empleado de las Administraciones públicas, o de los organismos, entidades públicas, fundaciones del sector público y empresas públicas dependientes de aquéllas. Este requisito no será exigible a las mujeres víctimas de violencia de género.

###### Artículo 10. Incompatibilidad.

Salvo en el caso de mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones previstas en los tres programas contemplados en este Título I son incompatibles entre sí, de tal forma que:

- a) Sólo podrá solicitarse subvención por uno de los tres programas.
- b) En el caso de obtenerse subvención por alguno de estos programas, no podrá solicitarse una nueva subvención por ninguno de ellos hasta transcurrido el período para el cual fue concedida.

###### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

11.1. Declarar como ingreso las subvenciones recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente.

11.2. En el caso de los matrimonios o de las parejas de hecho, el cónyuge o pareja del representante deberá trabajar por cuenta ajena o propia durante, al menos, un tiempo equivalente al ochenta por ciento del periodo subvencionado de cada uno de los programas establecidos en el Título I de esta Orden. Se computarán como trabajados los días de ejercicio, en su caso, del derecho de huelga.

No se exigirá el cumplimiento de esta obligación al cónyuge o pareja de hecho en los mismos supuestos que se establecen en el apartado 2 del artículo 9 de esta Orden.

#### Capítulo II

##### Programa de subvenciones por contratar a una tercera persona para el cuidado de menores a cargo

###### Artículo 12. Objeto y finalidad.

1. Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la contratación por las personas ocupadas, asalariadas por cuenta ajena, en jornada completa, residentes y con domicilio fiscal en la Región de Murcia, de una tercera persona para atender el cuidado de sus hijos, menores

acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años, que convivan con ellos y se hallen a su cargo.

2. Con esta medida se pretende sufragar parcialmente los gastos derivados de la atención de los hijos menores de los trabajadores de la Región de Murcia, lo que fomentará la conciliación del derecho al empleo, en condiciones de igualdad para hombres y mujeres, con las responsabilidades familiares y personales; promoverá el empleo de la mujer hasta equiparar la tasa de desempleo femenino con la del masculino; y suscitará cambios sobre el reparto de tareas entre hombres y mujeres.

#### **Artículo 13. Requisitos específicos del programa.**

Además de los requisitos generales expresados en el artículo 3, se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

13.1. El contrato de la tercera persona deberá realizarse a jornada completa y con una duración no inferior a doce meses.

13.2. Una misma agrupación de personas físicas sólo podrá obtener esta subvención por un máximo de dos períodos de doce meses cada uno, presentando una solicitud para cada período. Además, será requisito que estos períodos de doce meses sean consecutivos.

13.3. Requisitos de los solicitantes. Será exigible que en el momento de la solicitud, tanto la persona física como, en su caso, los dos miembros de la agrupación de personas físicas:

13.3.1. Estén ocupados a jornada completa, y no disfruten de reducción de jornada, excedencia o suspensión contractual.

13.3.2. No tengan en vigor ninguna concesión de subvención por alguno de los programas previstos en este Título I. En caso de haberla obtenido, será necesario que se haya agotado el período subvencionado.

13.3.3. No disfruten de ninguna de las ayudas previstas en la Orden de 10 de mayo de 2007, de la Consejería de Trabajo y Política Social (BORM de 22 de mayo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones periódicas destinadas a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante el "Pequecheque" y se aprueba la convocatoria para el año 2007.

13.4. Requisitos de la persona contratada:

13.4.1. Encontrarse desempleada e inscrita en alguna de las Oficinas de Empleo del SEF en el momento de realizarse la contratación.

13.4.2. No tener relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona física, o con alguno de los miembros de la agrupación de personas físicas.

13.4.3. No haber tenido relación contractual alguna con la persona física, o con alguno de los miembros de la agrupación de personas físicas, en los doce meses anteriores a la contratación.

13.4.4. Se exceptúan del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 13.4.1 y 13.4.3 anteriores, aquellas solicitudes en las que habiendo sido aprobada con anterioridad una subvención de contratación por la misma persona, se hubiese sobrepasado el período subvencionado.

#### **Artículo 14. Gastos subvencionables y cuantía individualizada.**

La subvención se concederá para sufragar parcialmente los gastos originados con motivo de la contratación a tiempo completo de una tercera persona por un período de doce meses, siendo su cuantía individualizada de dos mil euros (2.000,00 €).

#### **Artículo 15. Obligaciones.**

15.1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el apartado 2 del artículo 11 de esta Orden para el cónyuge o pareja en el caso de los matrimonios o de las parejas de hecho, el representante deberá trabajar por cuenta ajena durante, al menos, 330 días en los 12 meses de duración del período subvencionado, computándose como trabajados los días de ejercicio del derecho de huelga, en su caso.

15.2. Los beneficiarios vendrán obligados al mantenimiento de los contratos subvencionados durante, como mínimo, el período subvencionado.

### **Capítulo III**

#### **Programa de subvenciones por reducción de jornada para el cuidado de menores a cargo**

#### **Artículo 16. Objeto y finalidad.**

1. Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la reducción de jornada de las personas ocupadas, asalariadas por cuenta ajena, en jornada completa, residentes y con domicilio fiscal en la Región de Murcia, para atender el cuidado de sus hijos o menores acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años, que convivan con ellos y se hallen a su cargo.

2. Con esta medida, se pretende compensar la pérdida de ingresos que supone la reducción de jornada laboral para atender a los menores a cargo de los trabajadores de la Región de Murcia, lo que fomentará la conciliación del derecho al empleo, en condiciones de igualdad para hombres y mujeres, con las responsabilidades familiares y personales, promoverá el empleo de la mujer hasta equiparar la tasa de desempleo femenino con la del masculino y suscitará cambios sobre el reparto de tareas entre hombres y mujeres

#### **Artículo 17. Requisitos específicos del programa.**

Además de los requisitos generales recogidos en el artículo 3, se establecen los siguientes requisitos específicos:

17.1. Requisitos de los solicitantes. Será exigible que en el momento de la solicitud, tanto la persona física como, en su caso, los dos miembros de la agrupación de personas físicas:

17.1.1. Estén ocupados a jornada completa. En el caso de agrupación de personas físicas, sólo su representante podrá tener reducida su jornada. Además, será exigible que el otro miembro no disfrute de excedencia o suspensión contractual.

17.1.2. No haber obtenido ninguna subvención por alguno de los programas previstos en este Título I, o de haberla obtenido, será necesario que se haya agotado el período subvencionado.

17.1.3. Un mismo solicitante no podrá optar a una nueva subvención hasta transcurridos cuatro años desde la finalización del período de reducción de jornada anterior por el que obtuvo subvención.

17.1.4. En el caso de matrimonios o parejas de hecho, cada uno de sus miembros podrá solicitar esta subvención, pero los períodos por los que se soliciten no podrán contener fechas coincidentes.

17.2. No podrán ser beneficiarias aquellas personas que, cumpliendo las condiciones para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación, con excepción de la edad, que siendo inferior en, como máximo, cinco años a la exigida, reduzcan su jornada supliéndose sus servicios mediante el contrato de relevo regulado en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 18. Gastos subvencionables y cuantía individualizada.**

18.1. La subvención se concederá para compensar la pérdida de ingresos que supone la reducción de la jornada laboral, y nunca podrá exceder del importe efectivo de dicha pérdida.

18.2. Únicamente serán subvencionables las reducciones de jornada que se practiquen por un mínimo de 6 meses y, además, la reducción no sea inferior a la octava parte de la jornada laboral completa.

18.3. El período máximo por el que se podrá conceder la subvención será de veinticuatro meses, y el porcentaje máximo de reducción será de un cincuenta por ciento de la jornada laboral completa.

18.4. Para el cálculo de la subvención, se establecen cuatro módulos (Módulo) de reducción sobre la jornada laboral completa: 1/8, 1/4, 3/8 y 1/2. En el caso de que la reducción sea distinta, se redondeará al módulo inmediatamente inferior. El período al que se extiende la reducción de jornada (Mc) se calculará en meses completos, no teniendo en consideración los días que no alcancen el mes.

18.5. El importe máximo de la subvención se calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención } \text{€} = \text{Módulo} \times \text{Mc} \times 400$$

La cantidad resultante se incrementará en un veinticinco por ciento cuando la persona por la que se solicita

la subvención por reducción de jornada sea un hombre, o bien una mujer víctima de violencia de género.

De esta forma, la subvención mínima será de 300,00 € (reducción 1/8, por 6 meses, mujer), y la máxima de 6.000,00 € (reducción 1/2, por 24 meses, hombre o mujer víctima de violencia de género).

#### **Artículo 19. Obligaciones.**

Además de los requisitos generales expresados en el artículo 3, se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

19.1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el apartado 2 del artículo 11 de esta Orden para el cónyuge o pareja del solicitante, el beneficiario vendrá obligado a mantener la reducción de jornada durante el período subvencionado.

19.2. Durante el período que dure la reducción de jornada, el trabajador no podrá desempeñar ninguna otra actividad remunerada que la propia del contrato cuya jornada se reduce.

### **Capítulo IV**

#### **Programa de subvenciones por excedencia para el cuidado de menores a cargo**

#### **Artículo 20. Objeto y finalidad.**

1. Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, el disfrute de excedencia para el cuidado de hijos por las personas ocupadas, asalariadas por cuenta ajena, en jornada completa, residentes y con domicilio fiscal en la Región de Murcia, para atender el cuidado de sus hijos, menores acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años, que convivan con ellos y se hallen a su cargo.

Para tener derecho a esta subvención, será necesario que la situación de excedencia corresponda a uno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que se reproducen a continuación:

“2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos

sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.”

2. Con esta medida, se pretende compensar la pérdida de ingresos que supone el período de excedencia para atender a los menores a cargo de los trabajadores de la Región de Murcia, lo que fomentará la conciliación del derecho al empleo, en condiciones de igualdad para hombres y mujeres, con las responsabilidades familiares y personales, promoverá el empleo de la mujer hasta equiparar la tasa de desempleo femenino con la del masculino y suscitará cambios sobre el reparto de tareas entre hombres y mujeres.

#### **Artículo 21. Requisitos específicos del programa.**

21.1. Requisitos de los solicitantes. Será exigible que en el momento de la solicitud, tanto la persona física como, en su caso, los dos miembros de la agrupación de personas físicas:

21.1.1. Estén ocupados a jornada completa. En el caso de agrupación de personas físicas, sólo el miembro por el que se solicita la subvención podrá estar en excedencia; además será exigible que el otro miembro no tenga reducida su jornada o suspendido su contrato.

21.1.2. No tengan en vigor ninguna concesión de subvención por alguno de los programas previstos en este Título I. En caso de haberla obtenido, será necesario que se haya sobrepasado el período subvencionado.

21.1.3. Un mismo solicitante no podrá optar a una nueva subvención hasta transcurridos cuatro años desde la finalización del período de excedencia anterior por el que obtuvo subvención.

21.1.4. En el caso de matrimonios o parejas de hecho, cada uno de sus miembros podrá solicitar esta subvención, pero los períodos por los que se soliciten no podrán contener fechas coincidentes.

21.2. No podrán ser beneficiarias las personas que perciban alguna prestación de la Seguridad Social con motivo de la excedencia.

#### **Artículo 22. Gastos subvencionables y cuantía individualizada.**

22.1. La subvención se concederá para compensar la pérdida de ingresos que supone la excedencia, y nunca podrá exceder del importe efectivo que suponga dicha pérdida.

22.2. Únicamente serán subvencionables las excedencias que tengan una duración mínima de cuatro meses. El período subvencionado no podrá exceder de doce meses.

22.3. Se admitirán las solicitudes correspondientes a excedencias fraccionadas, aunque únicamente se subvencionarán los meses completos acumulados que se disfruten en los doce meses siguientes a su inicio, sin que éstos puedan resultar inferiores a cuatro.

22.4. La subvención por el período mínimo de cuatro meses será de mil ochocientos euros (1.800,00 €).

Cuando el período de excedencia sea superior a cuatro meses, para el cálculo de la subvención, se adicionará a

la cantidad de 1.800,00 € el resultado de multiplicar los meses adicionales completos por los importes mensuales (Im), por tramos, tal y como se establecen en la siguiente tabla:

Tramos	Im (€)
del 5º al 8º mes	400,00
del 9º al 12º mes	350,00

El importe total resultante se incrementará en un veinticinco por ciento cuando la persona por la que se solicita la subvención por excedencia sea un hombre, o bien una mujer víctima de violencia de género.

De esta forma, la subvención mínima será de 1.800,00 € (4 meses de excedencia, mujer), y la máxima de 6.000,00 € (12 meses de excedencia, hombre o mujer víctima de violencia de género).

#### **Artículo 23. Obligaciones.**

23.1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el apartado 2 del artículo 11 de esta Orden para el cónyuge o pareja del solicitante, el beneficiario vendrá obligado a mantener la excedencia durante el período subvencionado.

23.2. Durante el período que dure la excedencia, el trabajador no podrá desempeñar ninguna otra actividad remunerada.

## TÍTULO II

### PROGRAMAS DE AYUDAS A TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y A EMPRESAS

#### Capítulo I

#### Disposiciones comunes

#### **Artículo 24. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los trabajadores autónomos dados de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios, residentes y con domicilio fiscal en la Región de Murcia, así como las pequeñas y medianas empresas, cuyo domicilio fiscal o el centro de trabajo para el que se concede la subvención, se encuentre en la Región de Murcia, según la definición recogida en el apartado 6 del Anexo I de esta Orden. Todo ello con las especificidades que en cada programa se establecen.

#### **Artículo 25. Exclusiones.**

Quedarán excluidos de la concesión de subvención en los programas regulados en el presente Título II, los siguientes supuestos, en los casos en que por la naturaleza de cada programa les puedan ser de aplicación:

25.1. Las contrataciones realizadas con trabajadores que hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas, para el trabajador autónomo o para el cónyuge en el caso de que también fuese trabajador autónomo:

a) En los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato por tiempo indefinido.

b) En los últimos seis meses mediante un contrato de duración determinada o temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. Esta excepción no será de aplicación cuando se trate de la contratación de un desempleado para sustituir al autónomo durante el permiso por maternidad o paternidad.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

25.2. Empresas o autónomos que contraten a trabajadores que hayan finalizado un contrato laboral de carácter indefinido en los 3 meses anteriores a la formalización del nuevo contrato. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato lo fuere por despido reconocido en acto de conciliación o declarado judicialmente como "improcedente", o por despido colectivo debidamente autorizado.

25.3. Las contrataciones o novaciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

No será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a los hijos menores de treinta años, tanto si conviven o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados, y contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.

25.4. La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio.

25.5. La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

25.6. La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del citado Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

25.7. Los contratos pactados a tiempo parcial, con excepción de las contrataciones que se realicen con motivos de sustituciones por reducción de jornada, así como los "fijos-discontinuos".

25.8. Las empresas que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, despido calificado como improcedente.

25.9. Las empresas que, no cumplan las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo.

25.10. Las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio y su normativa de desarrollo.

25.11. Las empresas que hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual.

25.12. Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

25.13. Las empresas que hubieren sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

25.14. Las empresas con una plantilla de cincuenta o más trabajadores que no tengan cubierta la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso no dispongan de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

25.15. Las contrataciones realizadas al amparo del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos o las realizadas al amparo del Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los centros especiales de empleo, modificado por el Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los centros especiales de empleo.

25.16. En los supuestos de sustitución de trabajadores, cuando por el trabajador sustituido se hubiera obtenido subvenciones por contratación o por transformaciones de contratos temporales en indefinidos de alguna Administración Pública en los cuatro últimos años desde la fecha de la sustitución. Se exceptúan de estos supuestos las eventuales bonificaciones a la Seguridad Social que se hubieran podido obtener, incluso si estuviesen en vigor.

**Artículo 26. Límite máximo de subvenciones por empresa.**

Se establece como límite máximo para la concesión de subvenciones por contratación, el de diez solicitudes por cada empresa solicitante en cada uno de los supuestos subvencionables.

**Artículo 27. Incompatibilidad.**

No serán subvencionables aquellos supuestos en los que el autónomo o empresa beneficiaria hubiese recibido por la persona contratada algún tipo de subvención (autoempleo o contratación en todas sus modalidades) del Servicio Regional de Empleo y Formación y se encuentre dentro del período de seguimiento establecido en la correspondiente convocatoria al amparo de la cual se concedió tal subvención.

**Artículo 28. Obligaciones de los beneficiarios.**

Sin perjuicio de las obligaciones que con carácter general establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los programas regulados en este Título II, los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones específicas que para cada uno de los programas más adelante se detallan, quedando condicionada la resolución de concesión a su efectiva realización.

## Capítulo II

**Programa de subvenciones por la contratación de un desempleado para sustituir a la trabajadora autónoma durante el permiso por maternidad****Artículo 29. Objeto y finalidad.**

1. Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la contratación de una persona desempleada para sustituir a la trabajadora autónoma durante el permiso por maternidad, adopción o acogimiento.

2. Con esta medida se pretende facilitar que las trabajadoras autónomas de la Región de Murcia puedan contratar a un sustituto durante el período que dure su permiso por maternidad, con la finalidad de que su negocio no quede paralizado o desatendido, lo que fomentará la conciliación del derecho al empleo, en condiciones de igualdad para hombres y mujeres, con las responsabilidades familiares y personales; promoverá el empleo de la mujer hasta equiparar la tasa de desempleo femenino con la del masculino; y suscitará cambios sobre el reparto de tareas entre hombres y mujeres.

**Artículo 30. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las trabajadoras autónomas no empleadoras, que no formen parte de una Comunidad de Bienes o de cualquier otra figura asociativa similar, dadas de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la

Seguridad Social (RETA) o en el sistema de trabajadores agrarios por cuenta propia, residentes y con domicilio fiscal en la Región de Murcia que disfruten de un permiso por maternidad, adopción o acogimiento, según definición incluida en el Anexo I.

**Artículo 31. Requisitos.**

Además de los requisitos generales expresados en el artículo 3, para poder obtener las subvenciones previstas en este programa, la trabajadora autónoma deberá cumplir los siguientes requisitos:

31.1. Estar afiliada y en alta o situación asimilada en el momento de producirse la contratación del trabajador sustituto.

31.2. Acreditar una cotización de, como mínimo, 270 días dentro de los 360 días inmediatamente anteriores al inicio del disfrute del permiso por maternidad.

31.3. Disfrutar de un permiso por maternidad, adopción o acogimiento de 16 semanas, ampliables en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo en los casos de parto múltiple.

La distribución de estas semanas podrá hacerse a conveniencia de la madre pero al menos 6 de ellas deberá disfrutarlas con posterioridad al parto.

31.4. Contratar, a jornada completa, una persona desempleada e inscrita en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF para sustituirla durante el período señalado en el apartado anterior, bajo la modalidad de contratación de interinidad prevista en el artículo 15.1.c del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 32. Gastos subvencionables y cuantía individualizada.**

32.1. La subvención se concederá para facilitar la contratación de una persona desempleada para sustituir a la trabajadora autónoma durante el período que disfrute del permiso por maternidad, adopción o acogimiento señalado en el apartado 3 del artículo 31 de esta Orden, con la finalidad de que su negocio no quede paralizado o desatendido.

32.2. La subvención será de cuatrocientos euros (400,00 €) por mes o fracción correspondiente. Esta cantidad se incrementará hasta quinientos euros (500,00 €) en el caso de que la persona sustituta contratada sea mujer. Si, además, es mujer víctima de violencia de género, dicha cantidad se incrementará hasta seiscientos euros (600,00 €).

**Artículo 33. Obligaciones.**

33.1. Las trabajadoras autónomas beneficiarias vendrán obligadas al mantenimiento de los contratos de la persona sustituta durante el período subvencionado.

33.2. Durante el período que dure el permiso por maternidad, adopción o acogimiento durante el cual se subvenciona la contratación, la trabajadora autónoma no podrá desempeñar ninguna actividad remunerada.

33.3. Una vez finalizado el permiso por maternidad, la trabajadora autónoma debe reanudar su actividad, manteniéndola de forma ininterrumpida al menos durante los seis meses siguientes.

### Capítulo III

#### **Programa de subvenciones por la contratación de desempleados para sustituir a los trabajadores que obtengan reducción de jornada o excedencia para el cuidado de menores a cargo**

##### **Artículo 34. Objeto y finalidad.**

1. Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la contratación por las pequeñas y medianas empresas, cuyo domicilio fiscal o el centro de trabajo para el que se concede la subvención, se encuentre en la Región de Murcia, de personas desempleadas para sustituir a los trabajadores ocupados, asalariados por cuenta ajena, en jornada completa, residentes y con domicilio fiscal en la Región de Murcia, que obtengan reducción de jornada o excedencia para atender el cuidado de sus hijos, menores acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años, que convivan con ellos y se hallen a su cargo.

2. Con esta medida, se pretende fomentar la contratación de sustitutos de los trabajadores que reduzcan su jornada u obtengan la excedencia para atender a los menores a cargo, de forma que se minimice el impacto que dichas situaciones transitorias puedan producir en la actividad cotidiana de las empresas, en la línea de coadyuvar al establecimiento, de acuerdo con los trabajadores, de estrategias flexibles en la organización del trabajo, para favorecer la conciliación de las responsabilidades laborales, familiares y personales y, de esta forma; aumentar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia.

##### **Artículo 35. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los trabajadores autónomos empleadores dados de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social (RETA) residentes y con domicilio fiscal en la Región de Murcia, así como las pequeñas y medianas empresas, cuyo domicilio fiscal o el centro de trabajo para el que se concede la subvención, se encuentre en la Región de Murcia y que cumplan los requisitos generales establecidos en el Capítulo I del Título II de esta Orden, que contraten a personas desempleadas para sustituir a sus trabajadores contratados en jornada completa, residentes y con domicilio fiscal en la Región de Murcia, que obtengan reducción de jornada o excedencia para atender el cuidado de sus hijos, menores acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años, que convivan con ellos y se hallen a su cargo.

##### **Artículo 36. Requisitos.**

Además de los requisitos generales expresados en el artículo 3, para poder obtener las subvenciones previs-

tas en este programa, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

##### 36.1. Requisitos del trabajador sustituido:

36.1.1. Tener un contrato indefinido a jornada completa no fijo-discontinuo en el momento de producirse la contratación del trabajador sustituto.

36.1.2 Que la reducción de jornada no sea inferior a la mitad de la jornada laboral ordinaria completa prevista en el convenio del sector.

36.1.3. Haber cotizado como mínimo 270 días en los 360 días anteriores a la fecha de la sustitución. A estos efectos, se considerarán como cotizados los días de ejercicio, en su caso, del derecho de huelga.

##### 36.2. Requisitos de la sustitución:

36.2.1. Que la empresa beneficiaria no haya recibido subvención por este mismo programa para sustituir a un mismo trabajador en los cuatro años anteriores al inicio del período de reducción de jornada o excedencia por el que se solicita subvención.

36.2.2. Que se contrate a una persona desempleada e inscrita en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF para sustituir al trabajador con jornada reducida o en excedencia, bajo la modalidad de contratación de interinidad prevista en el artículo 15.1.c del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

##### **Artículo 37. Gastos subvencionables y cuantía individualizada.**

37.1. En el caso de sustituciones por reducción de jornada:

37.1.1. Únicamente serán subvencionables las contrataciones que se realicen por un mínimo de 6 meses y, como mínimo, con una jornada de la mitad de la ordinaria completa prevista en el convenio del sector.

37.1.2. El período máximo por el que se podrá conceder la subvención será de doce meses.

37.1.3. El importe de la subvención será de doscientos euros mensuales (200,00 €), por contrato, con independencia de la jornada pactada, que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento.

La cantidad resultante se incrementará en un veinte por ciento cuando la persona contratada sea mujer, o en un cuarenta por ciento cuando se trate de mujer víctima de violencia de género.

De esta forma, la subvención mínima será de 1.200,00 € (contrato de 6 meses, hombre), y la máxima de 3.360,00 € (contrato de 12 meses, mujer víctima de violencia de género).

##### 37.2. En el caso de sustituciones por excedencia:

37.2.1. Únicamente serán subvencionables las contrataciones que se realicen dentro del mes siguiente al inicio de la excedencia, y por un período ininterrumpido mínimo de cuatro meses a jornada laboral completa.

37.1.2. Únicamente se podrá subvencionar un único contrato de sustitución por el mismo trabajador en exce-

dencia. El período máximo por el que se podrá conceder la subvención será de seis meses.

37.1.3. El importe de la subvención será de cuatrocientos euros mensuales (400,00 €), por contrato, con independencia de la jornada pactada, que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento.

La cantidad resultante se incrementará en un veinte por ciento cuando la persona contratada sea mujer, o en un cuarenta por ciento cuando se trate.

De esta forma, la subvención mínima será de 1.600,00 € (contrato de 4 meses, hombre), y la máxima de 3.360,00 € (contrato de 6 meses, mujer víctima de violencia de género).

#### **Artículo 38. Obligaciones.**

38.1. Las empresas beneficiarias vendrán obligadas al mantenimiento de los contratos de la persona que ha obtenido la excedencia o ha reducido su jornada durante el período subvencionado.

38.2. Una vez finalizado el período de excedencia o de reducción de jornada (aunque éste exceda del período subvencionado), la persona sustituida debe reanudar su actividad en las mismas condiciones que antes de iniciar su excedencia o reducción de jornada, manteniéndola de forma ininterrumpida al menos durante los doce meses siguientes.

### **Capítulo IV**

#### **Programa de subvenciones por la contratación indefinida de trabajadores para atender los servicios de guardería**

##### **Artículo 39. Objeto y finalidad.**

1. Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la contratación indefinida y a jornada completa por las pequeñas y medianas empresas, cuyo domicilio fiscal o el centro de trabajo para el que se concede la subvención, se encuentre en la Región de Murcia, de personas desempleadas para atender los servicios de guardería de nueva implantación en una empresa, o de ampliación de los existentes, para cuidar a los menores a cargo de los trabajadores que componen su propia plantilla durante su jornada laboral.

Igualmente, se prevén subvenciones para ayudar al sostenimiento de los puestos de trabajo que con esta finalidad hayan sido subvencionados por el SEF.

Se contemplan, pues, dos modalidades de subvenciones:

a) Por contratación indefinida.

b) Por mantenimiento del puesto de trabajo cuya contratación inicial fue subvencionada por este mismo programa.

2. Con esta medida, se pretende facilitar la conciliación de las responsabilidades laborales, familiares y personales en condiciones de igualdad para hombres y mujeres y, también; aumentar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia.

##### **Artículo 40. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las pequeñas y medianas empresas, cuyo domicilio fiscal o el centro de trabajo para el que se concede la subvención, se encuentre en la Región de Murcia y que cumplan los requisitos generales establecidos en el Capítulo I del Título II de esta Orden.

##### **Artículo 41. Requisitos.**

Para poder obtener las subvenciones previstas en este programa, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

41.1. Únicamente podrán solicitar estas subvenciones las pequeñas y medianas empresas cuya plantilla, en el momento de la solicitud, no sea inferior a treinta trabajadores.

Como excepción, no será exigible el requisito anterior cuando, aún no alcanzando el número mínimo de trabajadores señalado, el solicitante acredite que una o varias empresas adquieren el compromiso de utilizar los servicios de guardería que instaure para sus trabajadores. En este caso, la suma de las plantillas de la empresa solicitante y las adheridas no podrá ser inferior a treinta trabajadores.

41.2. La actividad de la empresa no podrá ser la de guardería; o la de atención a la infancia; de atención a personas dependientes, discapacitadas o mayores; o actividades similares.

41.3. El servicio de guardería se prestará en exclusiva para los hijos menores a cargo de los trabajadores de la propia empresa, o empresas adheridas, que deseen utilizarlo, sin que puedan ser usados por los clientes de la misma, o por trabajadores de otras empresas.

41.4. Que la empresa disponga de las instalaciones necesarias y haya obtenido todos los permisos y autorizaciones administrativas que la legislación vigente exige para poder prestar este servicio.

41.5. Durante el período subvencionado, la empresa deberá tener habilitado este servicio durante la jornada laboral, y no podrá exigir de sus trabajadores contraprestación alguna por su utilización.

41.6. No podrán subvencionarse más de dos contratos simultáneamente en la misma empresa, bien sean en la modalidad de contratación indefinida, en la de mantenimiento de los puestos de trabajo, o cuando concurren ambas.

41.7. El trabajador contratado no podrá realizar en la empresa actividad alguna distinta a la que contempla el objeto de la subvención.

41.8. En la modalidad de subvenciones por contratación indefinida:

a) La persona contratada deberá ser desempleada y encontrarse inscrita en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF.

b) La persona contratada deberá contar con la formación necesaria y demás requisitos que la legislación prevea para realizar esta actividad.

d) El contrato deberá ser indefinido, no fijo discontinuo, celebrarse a jornada completa y ser acorde con las funciones a desempeñar.

41.9. En la modalidad de subvenciones por mantenimiento del puesto de trabajo:

a) Únicamente serán subvencionables aquellas solicitudes correspondientes a trabajadores cuya contratación inicial fue previamente subvencionada por este programa, en su modalidad de subvenciones a la contratación indefinida prevista en el apartado 41.9 anterior.

b) Sólo será subvencionable el mantenimiento anual del puesto de trabajo que previamente fue subvencionado, con un máximo de dos años, que deberán ser consecutivos y correlativos a la finalización del primer año del contrato inicial.

#### **Artículo 42. Gastos subvencionables y cuantía individualizada.**

Las subvenciones previstas en este programa, en sus dos modalidades de subvenciones por contratación indefinida y de mantenimiento anual del puesto de trabajo, se resumen en la siguiente tabla:

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN	PERÍODO	COLECTIVO AL QUE PERTENECE LA PERSONA CONTRATADA	SUBVENCIÓN (euros)
Contratación indefinida	Contratación inicial (primer año)	Hombre	8.000,00
		Mujer	9.000,00
		Mujer víctima de violencia de género	10.000,00
Mantenimiento anual del puesto de trabajo	Segundo año	Cualquiera	6.000,00
	Tercer año	Cualquiera	5.000,00

#### **Artículo 43. Obligaciones.**

Mantenimiento del puesto de trabajo. Las empresas que obtengan las ayudas vendrán obligadas al mantenimiento de los contratos indefinidos subvencionados. El control y seguimiento de esta obligación se realizará durante cuatro años a contar desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, en el caso de que se subvencione la contratación inicial, o a contar desde la fecha en que se inicia el período de doce meses subvencionado, en el supuesto de que la subvención se obtenga por el mantenimiento anual del puesto de trabajo.

### TÍTULO III

#### PAGO, OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

#### **Artículo 44. Pago de las subvenciones.**

En todos los programas contemplados en la presente Orden, el pago de la subvención se formalizará simultáneamente con la resolución de concesión, y se efectuará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria señalada por el beneficiario titularidad del mismo.

Realizado el pago en la forma descrita, y sin perjuicio del derecho a interponer los recursos legales oportunos contra la resolución, se entenderá que el beneficiario acepta la subvención y queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos siguientes,

si, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha del pago efectivo de la subvención, no comunica al SEF su renuncia a la misma. La renuncia posterior, si además coincide con el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en esta orden, serán consideradas incumplimientos del beneficiario a los efectos de exigencia del reintegro de la subvención.

#### **Artículo 45. Obligaciones de los beneficiarios.**

45.1. Sin perjuicio de las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Orden y a las específicas que en cada programa se detallan, quedando condicionada la resolución de concesión a su efectiva realización.

45.2. Son obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por las beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación se entenderá referida al período subvencionado, y deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso en el plazo de los treinta días naturales posteriores al momento en que se produjo su alteración o incumplimiento.

b) El sometimiento a las actuaciones de control, comprobación e inspección por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o del Tribunal de Cuentas, y el deber de facilitar cuanta información le sea requerida durante el desarrollo de las mismas.

45.3. Además, para cada programa, será obligatorio el cumplimiento de las obligaciones complementarias establecidas en los artículos siguientes.

#### **Artículo 46. Mantenimiento de la situación laboral del beneficiario y consecuencias de su incumplimiento.**

46.1. Mantenimiento de la situación laboral. En los programas de subvenciones por contratar a una tercera persona para el cuidado de menores a cargo; por reducción de jornada para el cuidado de menores a cargo; por excedencia para el cuidado de menores a cargo; y por contratar a un desempleado para sustituir a la trabajadora autónoma durante el permiso por maternidad, el beneficiario vendrá obligado a mantener la situación laboral por la que se concede la subvención y durante todo el período subvencionado. Esto es:

46.1.1. Programa de subvenciones por contratar a una tercera persona para el cuidado de menores a cargo: Cada uno de los miembros de la agrupación de personas físicas deberá mantenerse ocupado a jornada completa, y no disfrutar de reducción de jornada, excedencia o suspensión contractual.

46.1.2. Programa de subvenciones por reducción de jornada para el cuidado de menores a cargo: Mantener la

reducción de jornada y no desempeñar ninguna otra actividad remunerada que la propia del contrato cuya jornada se reduce.

46.1.3. Programa de subvenciones por excedencia para el cuidado de menores a cargo: Mantenerse en situación de excedencia, y no desempeñar actividad remunerada alguna mientras permanezca en esta situación.

46.1.4. Programa de subvenciones por contratar a un desempleado para sustituir a la trabajadora autónoma durante el permiso por maternidad: Mantenerse en esta situación de permiso y no desempeñar actividad remunerada alguna durante este período.

46.2. Consecuencias. En el caso del incumplimiento de las obligaciones anteriores:

46.2.1. Cuando el beneficiario lo haya comunicado al SEF en el plazo que se detalla en el artículo 49 de esta Orden, se procederá al reintegro parcial y proporcional de la subvención obtenida, incrementada con los correspondientes intereses de demora devengados desde la fecha de pago.

46.2.1. Cuando el beneficiario no lo haya comunicado al SEF en el plazo que se detalla en el artículo 49 de esta Orden, se procederá al reintegro de la subvención íntegra obtenida, incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de pago.

#### **Artículo 47. Mantenimiento del puesto de trabajo de la persona contratada.**

47.1. Mantenimiento del puesto de trabajo. En los programas de subvenciones que suponen la contratación de duración determinada o indefinida de trabajadores, deberán mantenerse los contratos por los que se concede la subvención en sus mismos términos. Esto es:

47.1.1. Programas de subvenciones por contratar a una tercera persona para el cuidado de menores a cargo; por contratar a un desempleado para sustituir a la trabajadora autónoma durante el permiso por maternidad; por la contratación de desempleados para sustituir a los trabajadores que obtengan reducción de jornada o excedencia para el cuidado de menores a cargo: Mantener los contratos durante todo el período subvencionado.

47.1.2. Programa de subvenciones por la contratación indefinida de trabajadores y mantenimiento de dichos puestos para atender los servicios de guardería: Mantenimiento del puesto de trabajo.

47.2. Consecuencias del incumplimiento del mantenimiento del puesto de trabajo. En el caso del incumplimiento de las obligaciones anteriores, y siempre que no se produzca la sustitución del trabajador contratado de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 48 de esta Orden:

47.2.1. En los programas señalados en el apartado 47.1.1 anterior, que suponen contratación de duración determinada, se procederá al reintegro de la subvención íntegra obtenida, incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de pago, sin que quepa el reintegro parcial.

47.2.2. En los programas señalados en el apartado 47.1.2 anterior, que suponen contratación indefinida:

a) Procederá reintegro de la subvención íntegra obtenida, incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de pago.

b) Con carácter excepcional, será admitido el reintegro parcial de la subvención percibida, cuando se den las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 50 de esta Orden.

#### **Artículo 48. Obligación de sustitución.**

48.1. Los beneficiarios vendrán obligados al mantenimiento de los contratos subvencionados en los términos pactados.

48.2. En los supuestos de extinción del contrato subvencionado por despido declarado o reconocido como improcedente o amortización del puesto de trabajo, prevista en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, no procederá la sustitución del trabajador cesado sino el reintegro de la subvención percibida incrementado con el interés de demora devengado desde su efectivo pago.

48.3. Cuando por causas ajenas al beneficiario se produjese la extinción del contrato, procederá su sustitución.

48.3.1. El trabajador sustituto deberá cumplir los mismos requisitos que el sustituido. En el caso de que la empresa beneficiaria no pudiese encontrar directamente un trabajador que cumpla dichos requisitos, podrá solicitarlo a la Oficina de Empleo, que le enviará los oportunos candidatos.

48.3.2. El contrato del nuevo trabajador será de la misma modalidad y naturaleza que aquél que se subvencionó.

48.3.3. Las sustituciones se efectuarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

48.3.3.1. Para los programas descritos en el apartado 47.1.1, que suponen contratación de duración determinada:

a) El beneficiario dispondrá de un plazo de quince días naturales para proceder a la sustitución.

b) Las bajas de los trabajadores, así como las altas de los sustitutos, deberán ser comunicadas conjuntamente al SEF, acompañando a las mismas la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria, en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que se produzca el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto.

c) Por una única vez, y cuando la sustitución se produzca de acuerdo con lo establecido en este apartado, no será exigible el reintegro parcial que pudiera corresponder al período inferior a quince días empleado para realizar la sustitución.

48.3.3.2. Para los programas descritos en el apartado 47.1.2, que suponen contratación indefinida:

a) Obligación de sustitución. Si durante los cuatro años siguientes al hecho subvencionado (bien sea un contrato indefinido ex novo o bien se trate de su mantenimiento), se

produjera su extinción por causa distinta a las expresadas en el apartado 48.2 de esta Orden, o su suspensión en cualquiera de sus modalidades, cuando no exista para la empresa beneficiaria de la subvención, la obligación de reservar el puesto de trabajo, impuesta por Ley o por el convenio colectivo que le sea aplicable, deberá proceder a sustituir al trabajador cuyo contrato se extinguió o suspendió.

b) Excepción a la obligación de sustitución. La empresa no tendrá la obligación de sustituir al trabajador cuya contratación fue subvencionada, ni de proceder al reintegro de la subvención, cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

c) Número máximo de sustituciones. La consecución del objetivo mínimo impuesto al beneficiario de mantener la contratación indefinida subvencionada durante cuatro años, es incompatible con la concertación, bajo la modalidad indefinida, de un número indeterminado de contratos. Por éste motivo, a los efectos de considerar justificada la subvención, el número máximo de sustituciones que se admitirán será el de tres, de forma que para alcanzar el objetivo mínimo exigido sólo computarán cuatro contratos: el inicial más los correspondientes a tres sustituciones.

En consecuencia, la extinción o suspensión, en los términos expuestos, del contrato del tercer y último sustituto posible sin que, entre todos los contratos efectuados para cumplir con la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, se alcancen los mil cuatrocientos sesenta días cotizados, supondrá el incumplimiento del objetivo mínimo y por tanto, la exigencia al beneficiario del reintegro total de la subvención obtenida más los intereses de demora exigibles desde su pago.

d) Obligación de comunicación al SEF. Las bajas de los trabajadores y situaciones de suspensión de sus contratos expresadas en el párrafo precedente, deberán ser comunicadas conjuntamente al SEF, acompañando a la misma la documentación referida a las sustituciones que se determine en la correspondiente convocatoria, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que se produzca el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto.

e) Plazo de sustitución. La sustitución deberá realizarse en el plazo de tres meses, los cuales se computarán:

- Desde la fecha de la baja en la empresa, para cualquier caso de extinción, con independencia de quien sea la parte que inste la finalización de la relación laboral, o la forma en que ésta se produzca, sea de mutuo acuerdo o por causas sobrevenidas.

- Desde la fecha de declaración, administrativa o judicial, de la procedencia del despido.

- Desde la fecha de suspensión del contrato cuando inicialmente no exista obligación de reservar el puesto de trabajo, o desde la fecha en que deje de existir tal obligación de reserva si no se reincorporó el trabajador.

f) Cumplimiento en el supuesto de sucesión empresarial. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la

concesión de la subvención es directamente exigible al beneficiario de la misma. No obstante, en el supuesto de sucesión empresarial contemplado en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el empresario cedente deberá comunicar al SEF dicha circunstancia en el término de 15 días, a contar desde la fecha de alta del trabajador en la empresa cesionaria, pudiendo optar por:

- Proceder al reintegro de la subvención percibida incrementada con los intereses de demora devengados.

- Acreditar la subrogación del empresario cesionario en las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención. Para ello deberá aportar, conjuntamente con la comunicación de la sucesión los siguientes documentos, acreditativos de que la empresa cesionaria asume las obligaciones derivadas de la subvención:

• Documento en el que, previa identificación del cesionario, éste declare que es conocedor de la subvención obtenida por el cedente, y acepte sucederle en su posición jurídica respecto del SEF, comprometiéndose al mantenimiento de los contratos objeto de la subvención por el tiempo restante para cumplir el mínimo exigido en la presente Orden, así como al resto de obligaciones formales y de reintegro.

• Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales, etc...).

• Fotocopias compulsadas del NIF del cesionario cuando se trate de persona física, o CIF y escritura de constitución si lo es jurídica, y en ambos casos, certificado de la Agencia Tributaria donde conste el alta en el censo de actividades económicas.

• Cambio de cuenta de cotización del trabajador realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá producirse sin solución de continuidad respecto a la baja en la empresa cedente.

Cumplida en tiempo y forma la comunicación de la sucesión, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, el Director General del SEF dictará resolución admitiendo o denegando la subrogación.

En los casos en que, conforme al párrafo anterior, se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicarla y acreditarla documentalente, procederá el reintegro de la subvención por incumplimiento de la obligación de mantener la contratación indefinida subvencionada durante cuatro años.

#### **Artículo 49. Seguimiento y comprobación de subvenciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones de los programas regulados

en la presente Orden deberán justificar documentalmente ante el SEF el mantenimiento del hecho subvencionado, y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión, siéndoles de aplicación además, el régimen de obligaciones recogido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

49.1. Seguimiento. El seguimiento, tanto del mantenimiento de la situación laboral de los beneficiarios que motivó la subvención, como de la continuidad en alta de los trabajadores cuya contratación fue objeto de subvención, la realizará el SEF de oficio, mediante el acceso al fichero de afiliación de trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por esta razón, los beneficiarios de estas subvenciones no estarán obligados a la presentación periódica del informe de vida laboral acreditativo del mantenimiento de su situación laboral y/o del mantenimiento en alta del trabajador contratado.

49.2. Comprobación. El SEF podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar la correcta obtención de la subvención, así como la realidad y regularidad de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

La comprobación podrá ser de carácter formal, mediante la exigencia de documentación justificativa, o material, mediante visita realizada al domicilio de la actividad o empresa, por el personal que el SEF autorice.

Las actuaciones de comprobación formal se iniciarán mediante requerimiento dirigido al beneficiario, con indicación de los documentos justificativos que debe aportar ante el SEF en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación.

La comprobación mediante visita personal se notificará al beneficiario con antelación suficiente a la fecha prevista, indicándole los extremos que vayan a ser objeto de verificación.

#### **Artículo 50. Reintegro.**

50.1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, del mantenimiento de la situación laboral del beneficiario y de mantenimiento del puesto de trabajo de la persona contratada, establecidas en los artículos 45, 46 y 47 de esta Orden, respectivamente, procederá al reintegro total o parcial de la subvención recibida, según se determina en cada uno de los supuestos.

50.2. Con carácter excepcional, para los programas descritos en el apartado 47.1.2 de esta Orden que suponen contratación indefinida, será admitido el reintegro parcial de la subvención percibida, incrementado con los intereses de demora devengados desde su efectivo pago, cuando, conforme al artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acrediten las siguientes circunstancias:

a) Que el cómputo de los días cotizados por los diferentes trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo sea como mínimo de 1.200 días sobre el objetivo exigido de 1.460 días.

b) Que el beneficiario comunique al SEF con 15 días de antelación a la finalización del plazo de sustitución previsto en el artículo 48 de esta Orden, las razones que impiden encontrar un trabajador sustituto, aportando además copia de las ofertas de empleo presentadas para la cobertura de la vacante donde conste el perfil y requisitos exigidos, así como el resultado del proceso de selección de candidatos, indicando, en su caso, los motivos de su rechazo conforme al protocolo de actuación y compromisos suscritos por la empresa en el documento de la oferta de empleo.

El SEF, a la vista de las circunstancias, podrá ampliar el plazo de sustitución conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), notificándolo al beneficiario para que continúe la búsqueda de un sustituto, y podrá facilitar a través de la correspondiente Oficina de Empleo nuevos candidatos que reúnan el perfil del puesto de trabajo.

c) Que como resultado de las gestiones descritas en el apartado anterior se constate objetivamente la imposibilidad de cubrir el puesto de trabajo vacante.

La concurrencia de los requisitos y circunstancias expresados en los apartados a), b) y c) anteriores, dará lugar al reintegro proporcional de la subvención. La cantidad a reintegrar será la que resulte de aplicar al importe de la ayuda el porcentaje que represente el tiempo de contratación incumplida sobre el mínimo exigido (1.460 días), incrementada con el interés de demora devengado desde la fecha de pago de la subvención.

#### **Artículo 51. Modificación de la resolución de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su reintegro.

#### **Artículo 52. Acceso a ficheros de datos laborales.**

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al SEF para que éste pueda consultar los datos laborales del solicitante mediante el acceso al fichero de afiliación de trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicha autorización se entenderá otorgada también por el cónyuge o pareja de hecho del solicitante para el acceso a sus datos de afiliación, en los programas en que así se requiera. En caso de denegación expresa de la citada autorización manifestada a través de la solicitud, el solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, quedarán obligados a presentar la documentación que les sea requerida.

#### **Artículo 53. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Las subvenciones concedidas se harán públicas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposición adicional. Anexo de definiciones.**

En el Anexo I, se incorporan definiciones de diversos términos utilizados a lo largo del texto de la Orden, los cuales deben considerarse parte integrante de la misma, pues matizan o precisan el alcance de los conceptos en ella expresados.

En los conceptos no definidos expresamente, se estará a lo dispuesto en el Anexo I "Definiciones" de la Orden de 7 de marzo de 2007, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM de 23 de marzo).

**Disposición final primera. Habilitación.**

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 25 de junio de 2008.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

**Anexo I****Definiciones**

A los efectos exclusivos de lo dispuesto en esta Orden, se establecen las siguientes definiciones:

1. Matrimonio: La institución jurídica regulada en el Título IV del Libro I del Código Civil.

2. Parejas de Hecho: Incluye aquellas que se encuentren inscritas en los correspondientes Registros Públicos de parejas de hecho, así como las no inscritas.

3. Menores a Cargo: Se considerarán menores a cargo del beneficiario los hijos por naturaleza o adopción y los menores en acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, o tutelados, todos ellos con edad inferior a ocho años. La convivencia y dependencia económica de los hijos menores se presumirá con la presentación del Libro de Familia. Para los casos de tutela o acogimiento de menores deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa o judicial que acredite dicha circunstancia.

4. Maternidad: A los efectos de esta Orden, se considera como tal el período de descanso del que disfruta el trabajador con motivo de la maternidad, la adopción y el acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple de conformidad con el Código Civil, siempre que, en este último caso, su duración no sea inferior a un año, y aunque dichos acogimientos sean provisionales, durante los períodos de descanso que por tales situaciones se disfruten, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.4 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

5. Las situaciones de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditarán:

- A través de una sentencia condenatoria.

- A través del auto judicial que hubiere acordado como medida cautelar para la protección de la víctima la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculgado.

- En la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres víctimas de violencia de género incorporadas al programa de Renta activa de Inserción (PIL-RAI) por dicha causa, en las condiciones reguladas en el Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

6. Pequeña y mediana empresa.

A los efectos de lo establecido en la presente Orden, no se considerarán pequeñas y medianas empresas las asociaciones, fundaciones, patronatos, federaciones, confederaciones, comunidades de propietarios, entidades sin ánimo de lucro y cualquier otro tipo de organizaciones que no respondan a un modelo de naturaleza estrictamente empresarial.

Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas (Se considera empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica), que de acuerdo con lo establecido en el Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124/39 de 20.5.2003), cumplan los siguientes requisitos:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Además, tendrán esta consideración a efectos de esta Orden y por ello el de beneficiarios, los trabajadores autónomos empleadores, las comunidades de bienes y las sociedades civiles, siempre que mantengan la responsabilidad solidaria e ilimitada dentro de ellas y que aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica con terceros.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**8445 Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera de distintos Cuerpos de la Administración Regional procedentes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los años 2006/2007 aprobada por Decretos 34 y 35, ambos de 30 de marzo de 2007.**

Vistas las propuestas de nombramiento formuladas por los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes de la Oferta de Empleo Público derivada de los Decretos 34 y 35, ambos de 30 de marzo de 2007, y teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

#### Dispongo

##### Primero.-

Nombrar funcionarios de carrera en los Cuerpos relacionados en el Anexo I a esta Orden, cuyas pruebas selectivas fueron aprobadas por Decretos 34 y 35, ambos de 30 de marzo de 2007, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los años 2006/2007.

##### Segundo.-

Diferir la toma de posesión del personal que haya justificado encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal o maternidad, y que en este momento no se encontrare prestando servicios en esta Administración, hasta que acredite documentalmente poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

##### Tercero.-

Destinar a las Consejerías/Organismos Autónomos señalados en el Anexo II, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo, de conformidad con el apartado Cuarto de esta Orden.

En dicho Anexo se indica, igualmente, quién debe realizar el período de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo.

##### Cuarto.-

En el acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo y Opción. Dicho juramento o promesa, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

##### Quinto.-

Los interesados, al tomar posesión de los puestos con carácter provisional (en aplicación del apartado 2.1 de

la Orden de 3 de noviembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2002 de la misma Consejería, en la que se dictan las instrucciones para la provisión de vacantes por personal procedente de pruebas selectivas derivadas de los Decretos Regionales números 104 y 105, ambos de 28 de julio de 2000, prorrogada por Orden de 30 de septiembre de 2003, de la Consejería de Hacienda y por Orden de 17 de febrero de 2005 de la Consejería de Hacienda), estarán obligados a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso.

##### Sexto.-

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden se efectuará en la Dirección General de Empleo Público, sita en Av. Infante D. Juan Manuel nº 14 de Murcia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El acto protocolario se realizará en el Salón de Actos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Av. Teniente Flomesta, s/n

2.- La comunicación de la fecha de incorporación se realizará por los interesados a la Dirección General de Empleo Público, bien mediante comparecencia personal bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación de los funcionarios, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado.

3.- En el supuesto de que los interesados no ejercieran lo dispuesto en el apartado 2 anterior, se les comunicará en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

##### Séptimo.-

Los funcionarios nombrados se presentarán, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Empleo Público, en la Unidad de personal de la Consejería/Organismo Autónomo a la que hayan sido destinados, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión en sus puestos de trabajo.

##### Octavo.-

La Unidad de personal de las Consejerías/Organismos Autónomos remitirán a la Dirección General de Empleo Público las Hojas de Enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

##### Noveno.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

**A N E X O I**  
**A LA ORDEN DE 18 DE JUNIO DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE DISTINTOS**  
**CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.**  
**RELACIÓN DE CUERPOS**

Cuerpo, Escala y Opción:	Pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional convocadas por Orden de:	Sistema de acceso
<b>GRUPO E (AGRUPACIÓN PROFESIONALES. DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA LEY 7/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO EBEP)</b>		
Cuerpo: De Servicios Escala: ---- Opción: Personal de Servicios	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 72 plazas.	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO
Cuerpo: De Servicios Escala: ---- Opción: Personal de Servicios	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 15 plazas.	LIBRE
<b>GRUPO D (SUBGRUPO C2 DEL EBEP)</b>		
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Artes Gráficas	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas.	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Mantenimiento	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 6 plazas.	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Mantenimiento	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas.	LIBRE
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Vigilante de Obras	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza.	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Vigilante de Obras	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza.	LIBRE
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Cocina	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 7 plazas.	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Cocina	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza.	LIBRE
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Automoción	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza.	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Automoción	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 4 plazas.	LIBRE
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Transmisiones	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas.	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Maquinista	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza.	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Pesca y Acuicultura	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza.	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Pesca y Acuicultura	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza.	LIBRE
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Laboratorio	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 6 plazas.	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO
<b>GRUPO C (SUBGRUPO C1 DEL EBEP)</b>		
Cuerpo: Técnicos Especialistas Escala: ---- Opción: Delineación	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 3 plazas.	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO
Cuerpo: Técnicos Especialistas Escala: ---- Opción: Delineación	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza.	LIBRE
Cuerpo: Técnicos Especialistas Escala: ---- Opción: Educación Física y Deporte	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 3 plazas.	LIBRE
Cuerpo: Técnicos Especialistas Escala: ---- Opción: Imagen y Sonido	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza.	LIBRE
Cuerpo: Técnicos Especialistas Escala: ---- Opción: Animación Social y Cultural	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas.	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO
Cuerpo: Técnicos Especialistas Escala: ---- Opción: Biblioteca	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas.	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO
Cuerpo: Técnicos Especialistas Escala: ---- Opción: Terapia	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza.	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO
Cuerpo: Técnicos Especialistas Escala: ---- Opción: Terapia	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza.	LIBRE
<b>GRUPO B (SUBGRUPO A2 DEL EBEP)</b>		
Cuerpo: Técnico Escala: ---- Opción: Educación Infantil	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 4 plazas.	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO
Cuerpo: Técnico Escala: ---- Opción: Recaudación	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas.	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO
Cuerpo: Técnico Escala: ---- Opción: Ayudante de Museos	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza.	LIBRE
Cuerpo: Técnico Escala: Diplomados de Salud Pública Opción: Fisioterapia	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 3 plazas.	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

GRUPO A (SUBGRUPO A1 DEL EBEP)		
Cuerpo: Superior Facultativo Escala: ---- Opción: Arqueología	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza.	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO
Cuerpo: Superior Facultativo Escala: ---- Opción: Conservador de Museos	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 6 plazas.	LIBRE
Cuerpo: Superior Facultativo Escala: Superior de Salud Pública Opción: Psiquiatría	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza.	LIBRE

## ANEXO II

A LA ORDEN DE 18 DE JUNIO DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,  
POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE DISTINTOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.  
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Grupo: E. (AGRUPACIÓN PROFESIONALES. DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA LEY 7/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO EBEP)

Cuerpo: DE SERVICIOS.

Escala: ----

Opción: PERSONAL DE SERVICIOS (EFX01)

Sistema de acceso: MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de práctica s
ESCRIBANO GRINÁN	MARÍA DOLORES	74.311.223 V	FU03357 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE ORDENACIÓN ACADÉMICA	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	NO
GARCÍA LÓPEZ	CESÁREA	22.423.608 B	FU03358 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	MOLINA DE SEGURA	AYUDANTE DE SERVICIOS MOLINA DE SEGURA	NO
TORRECILLA NAVARRO	MARÍA CRUZ	77.509.665 X	FU03359 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. PROMOCIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	AYUDANTE DE SERVICIOS CARAVACA	NO
CANTOS LARIO	MARIANA	23.223.054 T	FU03360 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS MAYORES	LORCA	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA	NO
LÓPEZ VELÁZQUEZ	MARÍA DEL MAR	34.793.511P	FU03361 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDA D	EL PALMAR	AYUDANTE DE SERVICIOS	SI
GIMÉNEZ GIL	JUAN FRANCISCO	27.457.115 Z	FU03362 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDA D	CHURRA	AYUDANTE DE SERVICIOS	NO
ROS BALLESTERO S	CONSOLACIÓ N DE JESÚS	77.500.257 D	FU03363 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	CIEZA	AYUDANTE DE SERVICIOS CIEZA	NO
MARÍN BASTIDA	DOLORES	27.425.269 T	FU03364 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS MAYORES	ABARAN	AYUDANTE DE SERVICIOS ABARAN	NO
MONREAL MESEGUER	MARÍA	29.060.991P	FU03365 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	MOLINA DE SEGURA	AYUDANTE DE SERVICIOS MOLINA DE SEGURA	SI
RICO MARÍN	MARÍA CRUZ	52.800.198 H	FU03366 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDA D	CHURRA	AYUDANTE DE SERVICIOS	NO

ROMERA GÁZQUEZ	JOSEFA	74.433.431 A	FU03367 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	LORCA	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA	NO
BASTIDA PERIAGO	PAULA	23.174.220 H	FU03368 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS MAYORES	LORCA	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA	NO
LÓPEZ FENOLL	ASCENSIÓN	27.481.117 G	FU03369 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	NO
AROCA PINA	ROSA	27.435.813 X	FU03370 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	NO
GUERRERO CHAVEZ	SABINA	28.525.680 E	FU03371 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	NO
NAVARRO MARTÍNEZ	ANTONIA	74.337.138 B	FU03372 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	MULA	AYUDANTE DE SERVICIOS MULA	NO
LÓPEZ BAÑOS	PILAR	27.453.192 R	FU03373 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDA D	CHURRA	AYUDANTE DE SERVICIOS	NO
ESCUDERO MOYA	JOSÉ RAMÓN	27.480.817 A	FU03374 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS MAYORES	LORCA	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA	NO
ARCAS BERMEJO	MARÍA	23.205.142 M	FU03375 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	LORCA	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA	NO
GARCÍA CARRASCO	INMACULADA	27.477.069 G	FU03376 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDA D	ESPINARDO	AYUDANTE DE SERVICIOS C.O.ESPINARDO	SI
ZARAGOZA HERNÁNDEZ	ANTONIO	22.440.082 V	FU03377 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDA D	EL PALMAR	AYUDANTE DE COCINA	SI
MARTÍNEZ GALLEGO	JUANA MARÍA	34.804.986 Y	FU03378 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS MAYORES	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	NO
RUIZ LÓPEZ	CARMEN	22.920.123 W	FU03379 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS MAYORES	CARTAGENA	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA	NO
MORENILLA SEVILLA	ÁNGEL	27.435.752 H	FU03380 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	SI

SÁNCHEZ GÓMEZ	MARÍA PAULA	52.810.028 G	FU03381 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	CARAVACA DE LA CRUZ	AYUDANTE DE SERVICIOS CARAVACA	NO
MUÑOZ SAURA	ANTONIA	74.343.990 D	FU03382 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS MAYORES	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	SI
CASTELLANO GARCÍA	ISABEL	74.429.902 Q	FU03383 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	ALHAMA DE MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS ALHAMA	SI
DÁVILA TUDELA	MARÍA DEL MAR	22.966.954 M	FU03384 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	CARTAGENA	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA	S
CARRASCO DÍAZ	CARMEN	23.178.223 L	FU03385 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	LORCA	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA	NO
GARCÍA GARCÍA	MARÍA LUISA	22.474.795 T	FU03386 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	MOLINA DE SEGURA	AYUDANTE DE SERVICIOS MOLINA DE SEGURA	SI
MUÑOZ SÁNCHEZ	MIGUEL	77.511.917P	FU03387 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. PROMOCIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	AYUDANTE DE COCINA CARAVACA	NO
MARTÍNEZ LATORRE	JOSEFA	34.784.439 K	FU03388 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	SI
IBÁÑEZ ALDEGUER	ISABEL	22.456.194 Y	FU03389 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	SI
ILLÁN HERNÁNDEZ	CONSOLACIÓN	29.065.324 V	FU03390 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	MOLINA DE SEGURA	AYUDANTE DE SERVICIOS MOLINA DE SEGURA	SI
ALCAINA MOÑINO	JUAN ANTONIO	34.810.190 N	FU03391 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MURCIA	AYUDANTE DE COCINA	NO
MICOL SÁNCHEZ	MARÍA DEL CARMEN	74.310.202P	FU03392 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	NO
CARRETERO PINTADO	MARÍA LUCIA	22.966.798 X	FU03393 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	CARTAGENA	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA	SI
DÍAZ SORIANO	JOSEFA	74.340.307 Y	FU03394 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	YECLA	AYUDANTE DE SERVICIOS YECLA	NO

CELDRÁN HERNÁNDEZ	ALICIA	34.798.318P	FU03395 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	CIEZA	AYUDANTE DE SERVICIOS CIEZA	NO
PONCE GARCÍA	MARÍA ANTONIA	23.227.822F	FU03396 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	LORCA	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA	NO
GARCÍA RODRÍGUEZ	JOSÉ	27.465.090P	FU03397 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	MOLINA DE SEGURA	AYUDANTE DE SERVICIOS MOLINA DE SEGURA	NO
LÓPEZ GARCÍA	MARÍA JOSEFA	29.062.016 K	FU03398 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	ARCHENA	AYUDANTE DE SERVICIOS ARCHENA	NO
SÁNCHEZ GARCÍA	JOSEFA	74.418.965 G	FU03399 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	CALASPARRA	AYUDANTE DE SERVICIOS CALASPARRA	NO
LÓPEZ PÉREZ	MARI CARMEN	22.460.428P	FU03400 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	SI
CÁNOVAS NICOLÁS	MARÍA CARMEN	22.450.591S	FU03401 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	PUERTO LUMBRERAS	AYUDANTE DE SERVICIOS PUERTO LUMBRERAS	NO
MENDOZA BARCELONA	ANTONIA	23.004.825 H	FU03402 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	CARTAGENA	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA	NO
BAUTISTA MARTÍNEZ	FRANCISCO	74.313.474 Z	FU03403 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EL PALMAR	AYUDANTE DE SERVICIOS	SI
MARTÍNEZ MARTÍNEZ	MANUELA	74.430.623 R	FU03404 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	CARAVACA DE LA CRUZ	AYUDANTE DE SERVICIOS CARAVACA	NO
ÁLVAREZ TORRANO	MARÍA DOLORES	27.446.410 G	FU03405 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CHURRA	AYUDANTE DE SERVICIOS	NO
MOLINA ALCARAZ	MARÍA DOLORES	48.428.903 B	FU03406 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	TORRES DE COTILLAS (LAS)	AYUDANTE DE COCINA LAS TORRES DE COTILLAS	SI
ESPADA PÁRRAGA	MARÍA CARMEN	74.346.039 B	FU03407 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EL PALMAR	AYUDANTE DE COCINA	SI
VELASCO RODRÍGUEZ	EULALIA MARÍA	23.274.954 N	FU03408 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS MAYORES	LORCA	AYUDANTE DE COCINA LORCA	SI

MARTÍNEZ CÁRCELES	CARLOS	27.476.213 E	FU03409 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS MAYORES	ESPINARDO	AYUDANTE DE SERVICIOS SERV. GRALES. ESPINARDO	SI
PÉREZ PÉREZ	CARMEN	22.976.567 G	FU03410 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	CARTAGENA	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA	SI
BURILLO ARAGÓN	MARÍA	22.476.746 L	FU03411 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS MAYORES	CARTAGENA	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA	NO
ROMERA SANZ	PEDRO	23.267.644 Q	FU03412 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	LORCA	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA	NO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ	ANTONIA	22.928.397 L	FU03413 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	CARTAGENA	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA	SI
SOLER RUBÍ	ENCARNACIÓN	22.917.186 D	FU03414 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	CARTAGENA	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA	SI
NICOLÁS HERNÁNDEZ	MARÍA DOLORES	27.461.241 T	FU03415 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MURCIA	AYUDANTE DE COCINA	SI
SÁNCHEZ MORALES	MARÍA CARMEN	27.443.124 F	FU03416 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	NO
MORATA HERNÁNDEZ	VICTORIANO	23.212.275 P	FU03417 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	AGUILAS	AYUDANTE DE SERVICIOS AGUILAS	NO
GOMARIZ CARRIÓN	MARÍA CARMEN	27.482.646 S	FU03418 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MURCIA	AYUDANTE DE COCINA	SI
BERENGUER AROCA	BIENVENIDA	34.816.337 H	FU03419 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE ORDENACION ACADEMICA	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	SI
JURADO GARCÍA	REMEDIOS	27.487.159 C	FU03420 E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS MAYORES	LORCA	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA	NO
LÓPEZ MOÑO	PURIFICACIÓN	22.398.613 V	FU03421 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	SI
GARCÍA SOTO	MIGUEL ÁNGEL	34.805.852 K	FU03422 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS EL PALMAR	NO

MARTÍNEZ GARCÍA	ANTONIA	22.955.597 X	FU03423 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	LA UNIÓN	AYUDANTE DE SERVICIOS LA UNION	SI
RIQUELME MARTÍNEZ	BEATRIZ	27.437.628P	FU03424 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS EL PALMAR	SI
OMEDES ALBARRACI N	JOAQUÍN	27.480.485 Q	FU03425 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	NO
ALZA ALZA	ANA MARÍA	48.398.055 Y	FU03426 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	NO
MORENO FRANCO	ANTONIO	27.474.976 G	FU03427 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS EL PALMAR	SI
BELCHÍ GÓMEZ	ANTONIA	22.385.034P	FU03428 E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE ORDENACION ACADEMICA	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	NO

Grupo: E. (AGRUPACIÓN PROFESIONALES. DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA LEY 7/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO EBEP)

Cuerpo: DE SERVICIOS.

Escala: ----

Opción: PERSONAL DE SERVICIOS (EFX01)

Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
NICOLAS GARRE	MARÍA CARMEN	34.797.660V	FU03342E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EL PALMAR	AYUDANTE DE SERVICIOS	NO
ATO RUIZ	LIDIA	77.712.251N	FU03343E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	CIEZA	AYUDANTE DE SERVICIOS CIEZA	NO
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	JOSÉ JAVIER	48.394.588N	FU03344E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	SI
VALVERDE RUIZ	ANTONIO	48.476.580D	FU03345E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS MAYORES	ESPINARDO	AYUDANTE DE SERVICIOS SERV.GRALES.ESPINARDO	NO
SÁNCHEZ CARRILERO	MARÍA ISABEL	34.801.460E	FU03346E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. PROMOCIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	NO
SOLER SÁNCHEZ	SALVADOR	34.836.152F	FU03347E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MURCIA	AYUDANTE DE COCINA	NO

LUCAS LUCAS	MARÍA DOLORES	74.347.000Y	FU03348E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	CIEZA	AYUDANTE DE SERVICIOS CIEZA	NO
ALBACETE BELMONTE	EVA	34.807.978P	FU03349E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS MAYORES	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	NO
GARCÍA LÓPEZ	ISABEL	22.964.214W	FU03350E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	LOS ALCÁZARES	AYUDANTE DE SERVICIOS LOS ALCÁZARES	SI
RODRÍGUEZ SAURA	FRANCISCO	34.808.771L	FU03351E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	NO
NOGUERA MARTÍNEZ	SONIA	23.038.341T	FU03352E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	LA UNIÓN	AYUDANTE DE SERVICIOS LA UNION	NO
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	ADORACIÓN	52.827.555M	FU03353E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	SI
MESEGUER MARTÍNEZ	SALUSTIANO	77.521.564H	FU03354E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS MAYORES	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	SI
GALLEGO BELANDO	SILVIA	34.811.500B	FU03355E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	NO
GUILLÉN ANDREO	ROGELIO JOSÉ	27.452.789N	FU03356E	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. PROMOCIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS	NO

Grupo: D. (SUBGRUPO C2 DEL EBEP)

Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES

Escala: ---

Opción: ARTES GRÁFICAS (DFX01)

Sistema de acceso: MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
SAAVEDRA GÁLVEZ	JOSÉ	52.805.586R	FU04609D	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	IMPRENTA REGIONAL	MURCIA	ENCUADERNADOR/14 E.D	NO
DIAZ MARÍN	JACINTO	34.785.442N	FU04610D	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	IMPRENTA REGIONAL	MURCIA	MAQUINISTA/14 E.D	NO

Grupo: D. (SUBGRUPO C2 DEL EBEP)

Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES

Escala: ---

Opción: MANTENIMIENTO (DFX20)

Sistema de acceso: MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
PLAZA GONZÁLEZ	JULIÁN	22.432.876X	FU04611D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS MAYORES	MURCIA	AUXILIAR MANTENIMIENTO	NO
HERVÁS LÓPEZ	ÁNGEL	52.758.502K	FU04612D	AGRICULTURA Y AGUA	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AUXILIAR BRIGADA DE OBRAS/14 E.D	NO
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JUSTO JOSÉ	27.427.331S	FU04613D	PRESIDENCIA	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AUXILIAR MANTENIMIENTO	NO
MARTÍNEZ MOMPEAN	PEDRO MIGUEL	27.467.820R	FU04614D	EMPLEO Y FORMACION	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	MURCIA	AUXILIAR MANTENIMIENTO	NO
NAVARRO BAÑO	DIEGO	22.474.877J	FU04615D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS MAYORES	ESPINARDO	AUXILIAR MANTENIMIENTO SERV.GRALES.ESPINARDO	NO
MOLINA RUIZ	EMILIO	27.459.579V	FU04616D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS MAYORES	MURCIA	AUXILIAR MANTENIMIENTO	SI

Grupo: D. (SUBGRUPO C2 DEL EBEP)

Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES

Escala: ---

Opción: MANTENIMIENTO (DFX20)

Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
LAX MONTOYA	JESÚS	48.522.416Y	FU04617D	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AUXILIAR MANTENIMIENTO	SI
ORTIGAS MOLERO	ANTONIO	20.157.653Q	FU04618D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS MAYORES	LORCA	AUXILIAR MANTENIMIENTO LORCA	SI

Grupo: D. (SUBGRUPO C2 DEL EBEP)

Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES

Escala: ---

Opción: VIGILANTE DE OBRAS (DFX29)

Sistema de acceso: MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
LÓPEZ MARÍN	JOSÉ	77.561.905V	FU04619D	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	D.G. DE TRANSPORTES Y CARRETERAS	MURCIA	VIGILANTE DE OBRAS	NO

Grupo: D. (SUBGRUPO C2 DEL EBEP)

Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES.

Escala: ---

Opción: VIGILANTE DE OBRAS (DFX29)

Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
LORENTE RODRÍGUEZ	ALVARO	34.802.728W	FU04620D	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	D.G. DE TRANSPORTES Y CARRETERAS	MURCIA	VIGILANTE OBRAS	SI
ESTEBAN NICOLÁS	JOSE	27.475.528G	FU04621D	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	D.G. DE TRANSPORTES Y CARRETERAS	MURCIA	VIGILANTE OBRAS	NO

Grupo: D. (SUBGRUPO C2 DEL EBEP)

Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES

Escala: ---

Opción: COCINA (DFX15)

Sistema de acceso: MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
CÓRDOBA COLL	MARÍA JOSE	74.330.844L	FU04622D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EL PALMAR	COCINERO/A EL PALMAR	SI
GARCÍA LÓPEZ	JOSEFA	23.209.006M	FU04623D	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. PROMOCIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	COCINERO/A CARAVACA	NO
GIL BLANCO	MARÍA IRENE	22.932.775G	FU04624D	AGRICULTURA Y AGUA	D.G. MODERNIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA	TORRE PACHECO	COCINERO/A CIFEAT.PACHECO	SI
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	JUANA ANTONIA	74.305.840Q	FU04625D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS MAYORES	ESPINARDO	COCINERO/A SERV.GRALES.ESPINARDO	NO
PÉREZ GARCÍA	CAYETANA	74.326.877P	FU04626D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CHURRA	COCINERO/A	SI
LUJAN MORENO	ANTONIO JAVIER	27.425.133W	FU04627D	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	MURCIA	COCINERO/A	NO
CORTÉS LARA	CEFERINO	52.807.172T	FU04628D	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. PROMOCION EDUCATIVA E INNOVACION	LORCA	COCINERO/A LORCA	SI

Grupo: D. (SUBGRUPO C2 DEL EBEP)

**Cuerpo:** TÉCNICOS AUXILIARES.**Escala:** ---**Opción:** COCINA (DFX15)**Sistema de acceso:** LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
CHACÓN CONESA	JOSE	22.962.573V	FU04629D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D. G. DE PERSONAS MAYORES	CARTAGENA	COCINERO/A CARTAGENA	SI

Grupo: D. (SUBGRUPO C2 DEL EBEP)

**Cuerpo:** TÉCNICOS AUXILIARES.**Escala:** ---**Opción:** AUTOMOCIÓN DFX36)**Sistema de acceso:** MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
GARCÍA ABELLAN	FERMÍN	22.456.864D	FU04593D	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D.G. DE PATRIMONIO	MURCIA	ZL00006/MECÁNICO Y SITUACIONES DE EMERGENCIA/16 E.D	NO

Grupo: D. (SUBGRUPO C2 DEL EBEP)

**Cuerpo:** TÉCNICOS AUXILIARES.**Escala:** ---**Opción:** AUTOMOCIÓN (DFX36)**Sistema de acceso:** LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
SALAZAR MARTÍNEZ	SANTIAGO	27.478.500D	FU04603D	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D.G. DE PATRIMONIO	MURCIA	ZL00004/MECÁNICO Y SITUACIONES DE EMERGENCIAS/16 E.D	NO
GARCÍA ZAMBUDIO	MIGUEL ÁNGEL	27.478.046S	FU04604D	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D.G. DE PATRIMONIO	MURCIA	MECÁNICO	NO
BALLESTER MELLADO	ANTONIO JOSÉ	48.484.371A	FU04605D	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	D.G. DE TRANSPORTES Y CARRETERAS	MURCIA	MECÁNICO	NO
RIQUELME CUTILLAS	MOISÉS	48.496.109B	FU04606D	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	D.G. DE TRANSPORTES Y CARRETERAS	MURCIA	MECÁNICO	NO

Grupo: D. (SUBGRUPO C2 DEL EBEP)

**Cuerpo:** TÉCNICOS AUXILIARES.

**Escala:** ---

Opción: TRANSMISIONES (DFX25)

Sistema de acceso: MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
LOZOYA MUÑOZ	JUAN	77.520.062B	FU04607D	DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	PROTECCION CIVIL	MURCIA	OPERADOR DE TRANSMISIONES/16	NO
SÁNCHEZ CONTRERAS	FRANCISCO JOSÉ	27.459.970V	FU04608D	DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	PROTECCION CIVIL	MURCIA	OPERADOR DE TRANSMISIONES/16	NO

Grupo: D. (SUBGRUPO C2 DEL EBEP)

**Cuerpo:** TÉCNICOS AUXILIARES

**Escala:** ---

Opción: MAQUINISTA (DFX21)

Sistema de acceso: MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
BERMEJO DOMENECH	FRANCISCO	22.986.427C	FU04602D	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	D.G. DE TRANSPORTES Y CARRETERAS	MURCIA	T400090/OFICIAL DE PRIMERA OPERADOR MAQUINARIA PESADA/16	NO

Grupo: D. (SUBGRUPO C2 DEL EBEP)

**Cuerpo:** TÉCNICOS AUXILIARES

**Escala:** ---

Opción: PESCA Y ACUICULTURA (DFX12)

Sistema de acceso: MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
LÓPEZ PARDO	JORGE	23.001.883C	FU04601D	AGRICULTURA Y AGUA	O.A.INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO	SAN PEDRO DEL PINATAR	AUX.TAREAS PESCA Y ACUICULTURA SAN PEDRO PINATAR/16 E.D	NO

Grupo: D. (SUBGRUPO C2 DEL EBEP)

**Cuerpo:** TÉCNICOS AUXILIARES

**Escala:** ---

Opción: PESCA Y ACUICULTURA (DFX12)

Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
LOZANO FERNÁNDEZ	IRENE	53.147.293C	FU04600D	AGRICULTURA Y AGUA	O.A.INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO	SAN PEDRO DEL PINATAR	AUX.TAREAS PESCA Y ACUICULTURA SAN PEDRO PINATAR/16 E.D	NO

Grupo: D. (SUBGRUPO C2 DEL EBEP)

Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES

Escala: ---

Opción: LABORATORIO (DFX02)

Sistema de acceso: MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
PÉREZ CUADRADO	JOSÉ JULIÁN	27.483.289Z	FU04594D	AGRICULTURA Y AGUA	D.G.MODERNIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA	MURCIA	AUXILIAR LABORATORIO	NO
ROJO ESPAÑA	PEDRO	48.482.614V	FU04595D	AGRICULTURA Y AGUA	D.G.MODERNIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA	MURCIA	AUXILIAR LABORATORIO	NO
GINER BENEDICTO	MARÍA ÁNGELES	34.798.046N	FU04596D	AGRICULTURA Y AGUA	D.G.MODERNIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA	MURCIA	AUXILIAR LABORATORIO	NO
BUENDIA MARTÍNEZ	JOSÉ	22.442.321W	FU04597D	AGRICULTURA Y AGUA	D.G.MODERNIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA	MURCIA	AUXILIAR LABORATORIO	NO
RUIZ GARCÍA	CLARA MARGARITA	34.828.243X	FU04598D	AGRICULTURA Y AGUA	D.G.MODERNIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA	MURCIA	AUXILIAR LABORATORIO	SI
PÉREZ ALCARAZ-PÉREZ	ROBERTO CARLOS	23.013.377Z	FU04599D	AGRICULTURA Y AGUA	O.A.INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO	MURCIA	AUXILIAR APOYO INVESTIGACIÓN	SI

Grupo: C. (SUBGRUPO C1 DEL EBEP)

Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Escala: ---

Opción: DELINEACIÓN (CFX11)

Sistema de acceso: MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
VALENCIANO COSTA	MANUEL EUGENIO	27.440.383A	FU01937C	PRESIDENCIA	D.G.ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	MURCIA	DELINEANTE	NO
FREISE -	HERMAN	X1.218.478F	FU01938C	DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	D.G. DEL MEDIO NATURAL	MURCIA	DELINEANTE	SI
SALMERÓN RODRÍGUEZ	MARÍA ENCARNACIÓN	77.514.975F	FU01939C	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	D.G. DE TRANSPORTES Y CARRETERAS	MURCIA	DELINEANTE	SI

Grupo: C. (SUBGRUPO C1 DEL EBEP)  
 Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS  
 Escala: ----  
 Opción: DELINEACIÓN (CFX11)  
 Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
GARCÍA ABADIA	FRANCISCO JAVIER	34.806.983W	FU01940C	DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	D.G. DE ORDENACION DEL TERRITORIO	MURCIA	DELINEANTE	NO

Grupo: C. (SUBGRUPO C1 DEL EBEP)  
 Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS  
 Escala: ----  
 Opción: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE (CFX35)  
 Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	MARÍA ELVIRA	34.816.132C	FU01936C	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	D.G. DE DEPORTES	MURCIA	TÉCNICO DEPORTIVO	NO

Grupo: C. (SUBGRUPO C1 DEL EBEP)  
 Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS  
 Escala: ----  
 Opción: IMAGEN Y SONIDO (CFX33)  
 Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
MESA DEL CASTILLO CLAVEL	ANTONIO	27.465.214V	FU01929C	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	D.G. DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	MURCIA	T500002/AYUDANTE TÉCNICO FOTOGRAFIA	NO

Grupo: C. (SUBGRUPO C1 DEL EBEP)  
 Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS  
 Escala: ----  
 Opción: ANIMACIÓN SOCIAL Y CULTURAL (CFX31)  
 Sistema de acceso: MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
CÓRDOBA RODRÍGUEZ	ANTONIO	27.462.407Q	FU01934C	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	D.G. DE PROMOCIÓN CULTURAL	MURCIA	TA00008/TÉCNICO ESPECIALIZADO PROMOC.CULTURAL/20 E.D	NO
VARGAS LLANES	MARÍA DEL CARMEN	34.809.086N	FU01935C	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CARM	MURCIA	ANIMADOR JUVENIL	NO

Grupo: C. (SUBGRUPO C1 DEL EBEP)

Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Escala: ----

Opción: BIBLIOTECA (CFX22)

Sistema de acceso: MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
HERMOSILLA MORENO	ANTONIA DOLORES	34.808.374J	FU01930C	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	D.G. DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	MURCIA		NO
JIMÉNEZ TORRES	FRANCISCO	34.793.966A	FU01931C	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	D.G. DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	MURCIA	C200028/CONDUCTOR BIBLIOBUS/18 E.D	NO
BOLARIN MARTÍNEZ	FULGENCIO JOSÉ	34.816.675B	FU01941C	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	D.G. DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	MURCIA	C200027/CONDUCTOR BIBLIOBUS/18 E.D	NO
SANMARTIN MARTÍNEZ	DIEGO JOSÉ	22.954.869H	FU01942C	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	D.G. DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	MURCIA	ESPECIALISTA DE APOYO	NO

Grupo: C. (SUBGRUPO C1 DEL EBEP)

Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Escala: ----

Opción: TERAPÉUTA (CFX17)

Sistema de acceso: MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
GONZÁLEZ LERMA	MARÍA	77.506.591H	FU01933C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EL PALMAR	TERAPÉUTA	NO

Grupo: C. (SUBGRUPO C1 DEL EBEP)

Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Escala: ----

Opción: TERAPÉUTA (CFX17)

Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
ROMÁN MANRUBIA	ALFONSO	22.958.654P	FU01932C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EL PALMAR	TERAPÉUTA	SI

Grupo: B. (SUBGRUPO A2 DEL EBEP)

Cuerpo: TÉCNICO

Escala: ---

Opción: EDUCACIÓN INFANTIL (BFX16)

Sistema de acceso: MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
NADAL GUARDIA	YOLANDA	77.604.834M	FU02313B	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	LORCA	TÉCNICO EDUCADOR LORCA	NO

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
RÓDENAS VERA	MARIANO	34.811.650T	FU02314B	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	ÁGUILAS	TÉCNICO EDUCADOR AGUILAS	SI
LAPAZ MARTÍNEZ	ROCÍO	52.529.352C	FU02315B	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	BULLAS	TÉCNICO EDUCADOR BULLAS	NO
GARCÍA DE MAYA	MARÍA JOSÉ	77.507.454F	FU02316B	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. DE CENTROS	LORCA	TÉCNICO EDUCADOR LORCA	SI

Grupo: B. (SUBGRUPO A2 DEL EBEP)

Cuerpo: TÉCNICO

Escala: ---

Opción: RECAUDACIÓN (BFX11)

Sistema de acceso: MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
LÓPEZ CASCALES	YOLANDA	27.468.756V	FU02311B	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	O.A. AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN	MURCIA	TQ00162/TÉCNICO APOYO RECAUDACIÓN/22 E.D	NO
GALLEGO VALLEJO	JOSÉ MANUEL	27.436.563R	FU02312B	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	O.A. AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN	MURCIA	TQ00163/TÉCNICO APOYO RECAUDACIÓN/22 E.D	NO

Grupo: B. (SUBGRUPO A2 DEL EBEP)

Cuerpo: TÉCNICO

Escala: ---

Opción: AYUDANTE DE MUSEOS (BFX17)

Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
BALLESTA GÓMIZ	PEDRO MANUEL	75.216.736C	FU02322B	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	D.G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES	MURCIA	AYUDANTE DE MUSEOS	SI

Grupo: B. (SUBGRUPO A2 DEL EBEP)

Cuerpo: TÉCNICO

Escala: DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA

Opción: FISIOTERAPIA (BFS03)

Sistema de acceso: MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
GARCÍA PEÑALVER	EDUARDO LUIS	34.796.159B	FU02323B	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. PROMOCION EDUCATIVA E INNOVACION	MURCIA	FISIOTERAPÉUTA	NO
RUIZ PÉREZ	MARÍA SOLEDAD	23.251.511Y	FU02324B	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. PROMOCION EDUCATIVA E INNOVACION	LORCA	FISIOTERAPÉUTA LORCA	SI
MATEOS GAZQUEZ	JUAN FRANCISCO	23.263.556E	FU02325B	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	D.G. PROMOCION EDUCATIVA E INNOVACION	LORCA	FISIOTERAPÉUTA PUERTO LUMBRERAS	NO

Grupo: A. (SUBGRUPO A1 DEL EBEP)

Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO

Escala: ---

Opción: ARQUEOLOGÍA (AFX04)

Sistema de acceso: MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
GARCIA CANO	CARLOS	27.445.069C	FU02620A	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	D.G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES	MURCIA	TC00249/TÉCNICO GESTIÓN ARQUEOLOGIA/24 E.D	NO

Grupo: A. (SUBGRUPO A1 DEL EBEP)

Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO

Escala: ---

Opción: CONSERVADOR DE MUSEOS (AFX23)

Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
MIQUEL SANTED	LUIS ENRIQUE	22.941.595S	FU02621A	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	D.G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES	MURCIA	A100255/ASESOR DE APOYO MUSEOS/24 E.D	NO
GÓMEZ RÓDENAS	MARÍA ÁNGELES	34.818.592L	FU02622A	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	D.G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES	MURCIA	A100256/ASESOR DE APOYO MUSEOS/24 E.D	SI
GARCÍA SANDOVAL	JUAN	77.508.389E	FU02623A	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	D.G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES	MULA	A100257/ASESOR DE APOYO MUSEOS.MULA/24 E.D	SI
PAGE DEL POZO	VIRGINIA	22.466.517W	FU02624A	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	D.G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES	MURCIA	CONSERVADOR DE MUSEOS	NO
GRAU GARCÍA	NATALIA	23.004.558G	FU02625A	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	D.G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES	CARTAGENA	CONSERVADOR DE MUSEOS CARTAGENA	SI
LECHUGA GALINDO	MANUEL	22.475.450B	FU02626A	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	D.G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES	MURCIA	CONSERVADOR DE MUSEOS	SI

Grupo: A. (SUBGRUPO A1 DEL EBEP)

Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO

Escala: SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA

Opción: PSIQUIATRÍA (AFS30)

Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
MORÁN SÁNCHEZ	INÉS	23.004.667K	FU02619A	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EL PALMAR	MÉDICO PSIQUIATRA/24 E.D	SI

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

**8572 Orden de 20 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Mediante Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se convoca Concurso de Méritos General, Concurso de Méritos Específico y Turno de Resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 136, de 13 de junio).

Advertido error en la citada Orden, en el sentido de que el puesto de trabajo TM00674, "Técnico de Archivo" aparece en el Anexo I de la misma, debiendo de aparecer en el Anexo correspondiente a los puestos abiertos a la participación de personal de otras Administraciones Públicas.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12, del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

### Dispongo

**Primero.-** Incluir en la Base 1.ª apartado 2.º, de la Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca Concurso de Méritos General, Concurso de Méritos Específico y Turno de Resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, el Anexo II.1. (Puestos abiertos a la participación de personal de otras Administraciones Públicas).

**Segundo.-** Incluir el puesto de trabajo TM00674, "Técnico de Archivo" en el Anexo II.1. (Puestos abiertos a la participación de personal de otras Administraciones Públicas).

**Tercero.-** Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes que será de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para los concursantes de otras Administraciones Públicas y para el puesto indicando en el dispongo segundo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

**8617 Resolución de 19 de junio de 2008, del Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de junio de 2008, por el que se ratifica el acuerdo sobre aplicación de la jornada de 35 horas semanales al personal docente no universitario y se procede a modificar el apartado 4.º) del Anexo XI del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de enero de 2008, de retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.**

En fecha 13 de junio de 2008 el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el acuerdo alcanzado el día 28 de febrero de 2008 en el seno de la Mesa Sectorial de Educación sobre aplicación de la jornada de 35 horas semanales al personal docente no universitario, y se procede a modificar el apartado 4.º) del Anexo XI, "Personal de Cuerpos Docentes", del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de enero de 2008, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 13 de junio de 2008, esta Secretaría General

### Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de junio de 2008, por el que se ratifica el acuerdo alcanzado en el seno de la Mesa Sectorial de Educación sobre la aplicación al personal docente no universitario de la jornada de 35 horas semanales, y se procede a modificar las cuantías mínimas del complemento de productividad que figuran en el apartado 4.º) del Anexo XI, "Personal de Cuerpos Docentes", del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de enero de 2008, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008; que se inserta a continuación como Anexo.

El Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Juan Antonio Morales Rodríguez.

### Anexo

**Primero.-** Ratificar el acuerdo alcanzado el día 28 de febrero de 2008 por el grupo de trabajo formado por los representantes de la Consejería de Educación, Ciencia e

Investigación, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de las organizaciones sindicales, por delegación de la Mesa Sectorial de Educación, relativo a la aplicación de la jornada de trabajo de 35 horas semanales al personal docente, con el siguiente literal:

“1.º) Establecer una productividad adicional mensual de 175 €, con la siguiente temporalización:

1 de enero de 2008: 100 €; 1 de septiembre de 2008: 150 €; 1 de septiembre de 2009: 175 €.

2.º) Computar un periodo lectivo semanal, para ejercer la acción tutorial a partir del 1 de septiembre de 2008, al profesorado del Cuerpo de Maestros que ejerza funciones en centros de educación infantil, infantil y primaria, centros de educación infantil y básica, centros de educación de adultos y centros de educación especial que no sea tutor.

3.º) Establecer, con efectos de 1 de septiembre de 2008, la siguiente distribución horaria:

PROFESORADO	HORAS LECTIVAS	COMPLEMENTARIAS SEMANALES	COMPLEMENTARIAS CÓMPUTO MENSUAL	PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES	TOTAL
CUERPO DE MAESTROS	23	4	2	6	35
RESTO DE CUERPOS	17	6	6	6	35

Con objeto de que esta distribución horaria no afecte a la organización de los centros y pueda resentirse la calidad de la educación, deben tenerse en cuenta a la hora de confeccionar los horarios las siguientes previsiones:

Centros de educación infantil, infantil y primaria, educación infantil y básica, centros de educación de adultos y centros de educación especial:

a) Una de las horas complementarias del profesorado deberá coincidir en la misma banda horaria, pudiendo extenderse la coincidencia temporal hasta un máximo de dos horas.

b) Dentro de las horas de cómputo mensual se considerarán incluidas otras reuniones de coordinación.

Resto de Centros:

a) El profesorado que no sea tutor podrá disponer en su horario de hasta dos horas complementarias semanales para la acción tutorial.

b) El profesorado tutor podrá disponer en su horario de hasta tres horas complementarias semanales para el ejercicio de sus labores de tutoría.

4.º) Establecer que el horario lectivo del profesorado que tenga jornada completa y que imparta enseñanzas en centros de educación secundaria, escuelas oficiales de idiomas, conservatorios de Música y Danza y Escuela Superior de Arte Dramático y que tenga jornada completa constará de 17 periodos lectivos semanales y estará formado por las horas de docencia directa, así como por las horas de cómputo lectivo. Excepcionalmente, se podrá llegar a un máximo de diecinueve periodos lectivos, cuando la distribución horaria del centro lo exija.

5.º) Sin perjuicio de este acuerdo, las organizaciones sindicales firmantes del mismo se comprometen, a partir de este momento, a sujetarse a los criterios que marque la Mesa General de Negociación para abordar posibles incrementos retributivos.

6.º) Términos de paz social. Durante dicho período, las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a agotar los cauces de diálogo y negociación sobre los temas objeto de negociación antes de plantear situaciones de conflicto.”

**Segundo.-** Modificar, como consecuencia del Acuerdo ratificado en el punto anterior, las cuantías mínimas del complemento de productividad que figuran en el apartado 4.º) del Anexo XI, “Personal de Cuerpos Docentes”, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de enero de 2008, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

Los importes que deben figurar en dicho apartado en concepto de cuantías mínimas del complemento de productividad, con los efectos que en el mismo se establecen, son los incluidos en el siguiente cuadro:

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD				
CUERPO	GRUPO	NIVEL C/D	€/MES	
			Del 1 de enero al 31 de agosto de 2008	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2008
Inspectores de Educación	A	26	245,41	295,41
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	A	26	288,53	338,53
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	A	24	285,85	335,85
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	B	24	285,85	335,85
Maestros	B	21	280,63	330,63

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**8632 Decreto n.º 179/2008, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de desarrollo del proyecto para la creación de la unidad de mantenimiento de datos del Registro Regional de Vacunaciones.**

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

En virtud del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio se atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

Con fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previéndose que esta entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de esta subvención.

En cualquier sistema de información, los datos actualizados son necesarios para su perfecto funcionamiento, sobre todo cuando se trata de programas de salud, como es el Programa de Vacunaciones, en el que en un momento determinado es necesario la localización de las personas (por cualquier medio, vía telefónica, postal...) susceptibles de participar en campañas de vacunación, o simplemente de actualizar sus calendarios vacunales, pero sobre todo para la introducción de datos vacunales, tanto de las vacunas que se administran en la actualidad como de aquellas administradas con anterioridad, pero que no figuran en el Registro de Vacunaciones de la Región de Murcia.

El gran aumento de población experimentado en nuestra Región en los últimos años, fundamentado sobre todo por el incremento de población inmigrante con una gran variabilidad en sus domicilios, genera gran número de incidencias, que hace necesario el control de la calidad de estos datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Artículo 4.- Calidad de los datos. En la que en su apartado 3 se especifica: "Los datos de carácter personal serán exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del afectado".

En base a lo anteriormente establecido, se plantean los siguientes objetivos:

\* Realizar el mantenimiento y actualización de los datos del Programa de Vacunaciones de la Región de Murcia.

\* Atención y soporte a los usuarios del Programa Informático del Registro Regional de Vacunaciones.

Se persigue por tanto a través de la presente subvención, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que el cumplimiento de dichos objetivos constituye un beneficio para la población puesto que las intervenciones para promocionar la salud, como es el caso del seguimiento y cumplimiento de los calendarios de vacunación, incide de forma directa en la prevención de las enfermedades infecciosas inmunoprevenibles.

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Vacunaciones, se hace necesaria la elaboración de instrumentos y actividades que conduzcan a alcanzar un nivel de coberturas adecuado, que impida la transmisión de enfermedades inmunoprevenibles entre la población susceptible. Para ello se realizan campañas de captación, envío de cartas a la población susceptible (no vacunada), etc., y para ello es imprescindible que los datos de dicha población estén debidamente actualizados en el Registro Informático del Programa de Vacunaciones Regional.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dicho sentido, la razón que imposibilita la convocatoria pública de la presente subvención y justifica la singularidad de la misma, viene dada por ser el beneficiario de la subvención, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) que tiene entre sus objetivos:

- "Gestión y fomento de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en el sector de la Administración y Gestión Sanitaria"

- "Realización e impulso de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la Salud Pública, la Asistencia Sanitaria, la Administración y Gestión Sanitaria, las tecnologías Sanitarias y la Biotecnología"

- "Promoción y desarrollo de programas de investigación aplicada a la Biomedicina y a las ciencias de la salud, sin perjuicio de la coordinación en esta materia con la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología".

Y, dado que el Servicio de Prevención y Protección de la Salud no dispone de los recursos personales y organizativos necesarios para llevar a cabo la realización de

los instrumentos mencionados, y habida cuenta de la existencia de fondos propios de la Consejería de Sanidad y fondos finalistas transferidos desde el Plan Director de Sistemas de Información Sanitaria (PDSIS) para la realización de las actividades mencionadas y en atención a la necesidad de que la gestión de los fondos sea lo más eficiente y ágil posible, se hace necesaria la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en materia de Prevención en el ámbito de la Salud Pública para la ejecución de actividades encaminadas a la consecución de los objetivos señalados anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto y para la consecución de los objetivos mencionados se plantea la necesidad de la creación de una Unidad de Mantenimiento de Datos conformada por personal especializado propio o ajeno, dedicado exclusivamente a la gestión de datos. Esta Unidad se encargaría de detectar y corroborar los datos correctos comprobándolos con el propio usuario/paciente, si fuese necesario. Esto garantiza una comprobación y depuración de dichos datos, mediante la realización de las siguientes tareas:

- Gestión de los procesos de actualización de datos (altas/bajas).
- Control de calidad de los datos (tareas de depuración, búsqueda de duplicados,...)
- Ayuda al funcionamiento y consulta de la base de datos (búsqueda de información).
- Atención telefónica especializada a los responsables del Programa de Vacunaciones.

Tanto la Consejería de Sanidad como la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en establecer una colaboración para estas actividades

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de Junio de 2008,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias.

2. La finalidad de la concesión es desarrollar actividades dirigidas a la creación de una Unidad de Mantenimiento de Datos conformada por personal especializado propio o ajeno, dedicado exclusivamente a la gestión de datos, para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

\* Realizar mantenimiento y actualización de los datos del Programa de Vacunaciones de la Región de Murcia.

\* Atención y soporte a los usuarios del Programa informático del Registro Regional de Vacunaciones.

El cumplimiento de dichos objetivos, constituye un beneficio para la población ya que las intervenciones para promocionar la salud, como es el caso del seguimiento y cumplimiento de los calendarios de vacunación, incide de forma directa en la prevención de las enfermedades infecciosas inmunoprevenibles.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, debido a que el Servicio de Prevención y Protección de la Salud no dispone de los recursos personales y organizativos necesarios para llevar a cabo la realización de las actividades a desarrollar, en atención a la necesidad de que la gestión de los fondos sea lo más eficiente y ágil posible y dado que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, tiene entre sus objetivos los propios del desarrollo de las acciones que son objeto de la presente subvención, tales como organizar, coordinar, fomentar y gestionar la formación e investigación sanitarias generadoras de innovación efectiva y conocimiento útil para el sistema sanitario de la Región de Murcia.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias.

#### **Artículo 4.- Obligaciones.**

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, quedará obligada a realizar las acciones para las que se les concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto, en concreto:

a) Desarrollar las actividades consistentes en:

- Gestión de los procesos de actualización de datos (altas/bajas).
- Control de calidad de los datos (tareas de depuración, búsqueda de duplicados,...)
- Ayuda al funcionamiento y consulta de la base de datos (búsqueda de información).
- Atención telefónica especializada a los responsables del Programa de Vacunaciones.

A estos efectos, el beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La relación entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y la Consejería de Sanidad no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud de este Decreto.

La concesión de esta subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y la Consejería de Sanidad.

b) Suministrar, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, información sobre el desarrollo de las actividades financiadas, remitiendo al cierre de cada ejercicio, las conclusiones de los estudios realizados.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y al resto de obligaciones establecidas en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

d) Comunicar a la Consejería de Sanidad la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

h) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

i) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.

El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de cuarenta y siete mil trescientos tres euros (47.303 €), con cargo a la aplicación presupuestaria

180200.413B.731.00, del proyecto de gasto 37252, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008. Dicho importe no está financiado por la Unión Europea.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de pago.**

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará al beneficiario, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél, con carácter anticipado, tal y como determina el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

#### **Artículo 7.- Régimen de Justificación.**

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia remitirá a la Consejería de Sanidad en los dos meses siguientes a la finalización de los proyectos mencionados, cuya duración se extiende durante doce meses desde la concesión de la subvención, una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio en desarrollo del objeto de este Decreto, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades a efectos de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

Así mismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica de la Consejería de Sanidad.

Según lo dispuesto en el artículo 83.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece una compensación a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, sin necesidad de justificación, de los costes generales y/o indirectos que le genere el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 del presente Decreto del 10% del total de la subvención concedida.

#### **Artículo 8.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de no-

viembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición Final. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 27 de junio de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—La Consejera de Sanidad, M.<sup>a</sup> Ángeles Palacios Sánchez.

## Consejo de Gobierno

**8636 Decreto n.º 183/2008, de 27 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 288/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción de un Centro Sociocultural en el Barrio Francés del citado municipio.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 15 de diciembre de 2006, acordó aprobar el Decreto n.º 288/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el que se concede una subvención directa al ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción de un centro sociocultural en el Barrio Francés de Puerto Lumbreras. El Decreto citado establece las bases reguladoras de la subvención y fue publicado en el BORM n.º 269 de 26 de diciembre de 2006.

Para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el artículo 1 del citado Decreto, se ha considerado imprescindible modificar el artículo 7, párrafo cuarto, en el sentido de ampliar los plazos de justificación de las anualidades, tal y como permite el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas par la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

a propuesta del Consejero Cultura, Juventud y Deportes, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de Junio de 2008.

**Dispongo**

**Artículo único.-** Modificación del Decreto n.º 288/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el que se concede una subvención directa al ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción de un centro sociocultural en el Barrio Francés de Puerto Lumbreras

Se modifica el artículo 7, cuarto párrafo, del Decreto 288/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el que se concede una subvención directa al ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción de un centro sociocultural en el Barrio Francés de Puerto Lumbreras, que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.**

Párrafo 4.º “El plazo para justificar la subvención correspondiente a la anualidad de 2006, será hasta el 30 de junio de 2007, sin que pueda procederse al abono de la anualidad 2007 hasta que no se haya justificado la del 2006. En cuanto al resto de los ejercicios, no se podrán librar hasta que no esté justificado el inmediato anterior, siendo la fecha máxima de justificación de cada uno de ellos el 30 de noviembre del ejercicio inmediato siguiente, excepto el ejercicio 2009 que deberá justificarse antes del 31 de diciembre de este año”.

Dado en Murcia a 27 de junio de 2008.—El Presidente, P.D. la Consejera de Hacienda y Administración Pública (Decreto 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155, de 7 de julio), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## Consejo de Gobierno

**8626 Decreto n.º 173/2008, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el desarrollo de un programa marco de colaboración en las actividades y servicios que la misma realiza a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia. Red Puntopyme.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y

crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 29 de abril de 2008, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), con la finalidad de desarrollar un programa marco de colaboración en todas aquellas actividades y servicios que la misma realiza en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial en particular a través de su pertenencia a la Red PuntoPyme, actos y jornadas de sensibilización empresarial y divulgación de las ayudas del INFO 2008, trabajos de colaboración en la configuración y desarrollo del III Día del Emprendedor de la Región de Murcia y actividades internacionales de la misma.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 27 de Junio de 2008,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), para la puesta a disposición por parte de CROEM de sus servicios centrales de orientación, información y asesoramiento empresarial, y los de sus asociaciones y organizaciones confederadas, en el marco de la actividad de Red PuntoPyme, la transferencia recíproca de información, así como la celebración de una serie de jornadas sectoriales por sus distintas asociaciones y organizaciones confederadas, que servirán de cauce para la difusión de actividades e iniciativas INFO, así como la puesta a disposición de la organización CROEM en su conjunto, en el marco del Comité Promotor del III Día del Emprendedor de la Región de Murcia, de los recursos humanos, materiales y técnicos de la sede central de CROEM. Igualmente, CROEM facilitará al INFO información derivada de la actividad internacional de dicha Confederación, en particular sobre la evolución de las políticas destinadas a mejorar el tejido empresarial a través de las confederaciones empresariales correspondientes de otros estados.

##### **Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el acuerdo planteado con CROEM tiene por objeto poner a disposición de Red PuntoPyme, la red más amplia de información para la pyme y los emprendedores de la Región, el conjunto de servicios especializados de que dispone CROEM en sus servicios centrales.

Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de pymes y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

Del mismo modo, la participación de CROEM en el Comité Promotor del III Día del Emprendedor, con sus efectivos humanos, materiales y técnicos, se considera de

indudable interés para la materialización de este proyecto que tiene por objeto el fomento de las vocaciones emprendedoras, y la consiguiente creación de empresas, con incidencia directa en la innovación y diversificación de nuestro escenario económico.

#### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM, interlocutor idóneo para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios centrales, hacia la totalidad de entidades integrantes de la Red PuntoPyme y al colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que CROEM ostenta en el mundo empresarial de la Región. Igualmente, ninguna otra Confederación Empresarial alcanza el volumen de CROEM en cuanto a Asociaciones y organizaciones confederadas en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de la colaboración en las jornadas que desarrolla CROEM se presenta como singularmente eficaz. En las anteriores consideraciones descansa igualmente el hecho de acordar con CROEM la colaboración de sus medios materiales, humanos y técnicos, para la gestación y desarrollo del III Día del Emprendedor.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como CROEM disponga de un marco flexible para el desarrollo ordinario de estas actividades y gestión de estos servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

#### **Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), asociación que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a 186.601 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A.77004/2008 de los presupuestos del INFO.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidenta del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

La CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 75% a la firma del convenio, sin que se considere necesario la prestación de garantía alguna;

- 25% restante, se transferirá a C.R.O.E.M., contra la justificación de gastos realizada conforme a lo establecido en el presente Decreto y en el correspondiente Convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa prevista con aportación de justificantes de gasto, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Relaciones Institucionales del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50 % de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de

ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a veintisiete de junio de dos mil ocho.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Economía, Empresa e Innovación en funciones, José Ballesta Germán.

## Consejo de Gobierno

**8627 Decreto n.º 174/2008, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia, para desarrollar el servicio de información empresarial y de orientación y creación de empresas de trabajo asociado.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 29 de abril de 2008, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia, con la finali-

dad de desarrollar el servicio de información empresarial y de orientación y creación de empresas de trabajo asociado.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 27 de Junio de 2008,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia, y para el conjunto de cooperativas de trabajo asociado integradas en ella, para el desarrollo de un servicio de orientación empresarial e información sobre ayudas del Instituto de Fomento y otras entidades, para el desarrollo de proyectos empresariales por cooperativas en el campo de la innovación y las TIC's.

##### **Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el asesoramiento para la realización de proyectos empresariales de contenido innovador, y en el campo de las TIC's, por empresas del mundo cooperativo, contribuye indiscutiblemente a la mejora del tejido empresarial y al aumento de la productividad de las pymes agrupadas en cooperativas.

##### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada por una parte, al considerar a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia, como el instrumento idóneo para el desarrollo de este tipo de iniciativas dada la proximidad de esta Unión al mundo cooperativista y a la problemática que encierra el desarrollo de proyectos empresariales innovadores en el ámbito cooperativo, y por otra, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como la propia Unión de Cooperativas, en particular esta última, disponga de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos. En definitiva, se trata de que los propios coope-

rativistas, a través de su Unión Regional, sean el vehículo idóneo para orientar a las cooperativas de trabajo asociado en el camino de materializar un proyecto empresarial innovador.

##### **Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia, que realiza actividades no lucrativas de fomento y asesoramiento de la empresa cooperativa y el trabajo asociado en la Región de Murcia.

##### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a 30.120 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A77004/2008 de los presupuestos del INFO.

##### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidenta del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

##### **Artículo 7.- Obligaciones.**

La Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 60% a la firma del convenio, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha de las actividades subvencionadas, sin que sea precisa la constitución de garantía alguna;

- El 40% restante a la justificación de las acciones desarrolladas

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

##### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, proce-

dentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa prevista con aportación de justificantes de gasto, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Relaciones Institucionales del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

4. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en

los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 27 de junio de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Economía, Empresa e Innovación en Funciones, José Ballesta Germán.

## Consejo de Gobierno

**8629 Decreto n.º 176/2008, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Fundación EDYDE para la celebración del Foro Empresarial Región de Murcia 2008.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 29 de abril de 2008, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Fundación EDYDE, con la finalidad de la celebración del Foro Empresarial Región de Murcia 2008.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación, previo informe de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 27 de Junio de 2008,

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento

de la Región de Murcia, a favor de la Fundación EDYDE, para la realización por parte de la misma de un programa de actividades que bajo el rótulo de Foro Empresarial, y poniendo el acento en la responsabilidad social corporativa y el humanismo en la empresa, desarrolla acciones tales como conferencias coloquio, presentaciones de la fundación, foro empresarial Cartagena, seminarios especializados y jornadas para directivos empresariales.

##### **Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, se llevarán a cabo distintas acciones en el campo de la formación directiva empresarial desde la óptica del humanismo y la responsabilidad social corporativa para favorecer el desarrollo empresarial.

El INFO está interesado en colaborar en la realización de este programa de actuaciones, que incluye el intercambio de experiencias con directivos de empresa, la realización de jornadas para el intercambio de opiniones sobre los aspectos de mayor actualidad para la empresa, y la celebración de seminarios técnicos a lo largo de la geografía regional. Actuaciones como estas contribuyen a estimular el flujo de información y debate necesario entre la Administración Pública y el mundo empresarial, al objeto de la adopción de nuevas estrategias de desarrollo.

##### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, al considerar a la Fundación EDYDE como la instancia más apropiada para el diseño y ejecución de este programa de actos corporativos, dada su estrecha conexión y objetivos vinculados al ámbito del humanismo empresarial y la responsabilidad corporativa. La fundación EDYDE es la única organización que bajo esta fórmula jurídica desarrolla iniciativas en el campo del humanismo y la ética empresarial en la Región.

Por otra parte, a la necesidad de que tanto EDYDE como el Instituto de Fomento, dispongan de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

##### **Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención la Fundación EDYDE, fundación que tiene por finalidad actividades no lucrativas de fomento del humanismo y la ética empresarial.

##### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a 43.600 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A.77004/2008 de los presupuestos del INFO.

##### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidenta del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

La FUNDACIÓN EDYDE quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 60% a la firma del convenio, sin que se considere necesario la prestación de garantía alguna;

- 40% restante a la justificación de la acción.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa prevista con aportación de justificantes de gasto, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Relaciones Institucionales del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50 % de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

### Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 27 de junio de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Economía, Empresa e Innovación en Funciones, José Ballesta Germán.

## Consejo de Gobierno

### 8631 Decreto n.º 178/2008, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca, para el desarrollo de actuaciones corporativas.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos ne-

gociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 29 de abril de 2008, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca (AJE-Cartagena), con la finalidad de desarrollar un conjunto de actuaciones corporativas.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 27 de Junio de 2008,

### Dispongo:

#### Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca (AJE-Cartagena), para la realización de un conjunto de actuaciones corporativas tales como:

- Jornadas de alta dirección empresarial.
- Curso de verano en la Universidad Politécnica de Cartagena
- Funcionamiento del servicio de creación de empresas.
- Premio joven empresario del año.
- Seminarios bussines class.
- Campaña promoción de la Asociación. Acciones de difusión de la cultura emprendedora.
- Encuentro con empresarios de otras provincias.
- Proyecto como ser tu propio jefe en 5 pasos.
- Estudio de detección de oportunidades de negocio en la Comarca de Cartagena.

#### Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su cali-

dad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto se llevarán a cabo distintas actuaciones en torno a aspectos clave del desarrollo económico de la zona en los ámbitos de la formación directiva empresarial, creación de empresas, relaciones con la Universidad, con jóvenes empresarios de otras regiones y un proyecto de detección de oportunidades de negocio en la Comarca. El Instituto de Fomento está interesado en colaborar en la realización de estas acciones dados sus objetivos, y la naturaleza del INFO como organismo dedicado a promover el desarrollo económico regional, una de cuyas claves pasa por el fortalecimiento de las acciones que lleva a cabo el colectivo de jóvenes empresarios. Actuaciones como la presente contribuyen a estimular el flujo de información y debate necesario entre la Administración Pública y el mundo empresarial, al objeto de la adopción de nuevas estrategias de desarrollo.

#### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada por una parte, al considerar a AJE-Cartagena como la instancia más apropiada para la concepción y ejecución de estas actuaciones corporativas, dada su estrecha conexión al colectivo de jóvenes empresarios de la zona. Esta Asociación reúne dos características singulares a los efectos que nos ocupan: detenta el liderazgo de los jóvenes empresarios en Cartagena y su Comarca, y tiene un carácter multisectorial. Por tanto, se presenta como el agente más apropiado para impulsar los foros de estudio y acciones de fortalecimiento del joven asociacionismo empresarial en la Comarca. Asimismo, y en su condición de miembro de Red PuntoPyme es el canal de información que con mayor eficacia alcanza al joven empresario en su demarcación territorial, y en todos los sectores de la actividad empresarial.

Por otra parte, se justifica por la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como AJE-Cartagena, dispongan de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

En definitiva, se trata de que los propios jóvenes empresarios de la Comarca, articulados en torno a AJE-Cartagena dispongan de la mayor autonomía posible en orden a desarrollar las estrategias más adecuadas y las actuaciones correspondientes en su propio ámbito.

#### **Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca (AJE-Cartagena), Asociación que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a 100.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A77004.2008 de los presupuestos del INFO.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidenta del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca (AJE-Cartagena) quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 70% a la firma del convenio, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha de las actividades subvencionadas;

- El 30% restante a la justificación de las acciones desarrolladas

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa prevista con aportación de justificantes de gasto, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Relaciones Institucionales del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos

de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

4. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 27 de junio de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Economía, Empresa e Innovación en Funciones, José Ballesta Germán.

### Consejo de Gobierno

**8630 Decreto n.º 177/2008, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia para el asesoramiento a sus afiliados y la promoción y generación de nuevas empresas y proyectos.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por

el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 29 de abril de 2008, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia (USO Región de Murcia), con la finalidad desarrollar, para este ejercicio 2008, el servicio de asesoramiento a sus afiliados, que tengan o puedan llegar a tener el carácter de empresas individuales o cooperativas constituidas por autónomos, así como para promover, incentivar y generar nuevas empresas y nuevos proyectos alternativos derivados de los mismos.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación, previo informe de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 27 de Junio de 2008,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia (USO Región de Murcia), para la gestión por parte de USO Región de Murcia, de un servicio realización de asesoramiento a sus afiliados, que tengan o puedan llegar a tener el carácter de empresas individuales o cooperativas constituidas, así como para promover, incentivar y generar nuevas empresas y nuevos proyectos alternativos derivados de los mismos.

#### **Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el asesoramiento para la realización de proyectos en empresas individuales o cooperativas constituidas, y la promoción de nuevas em-

presas y nuevos proyectos alternativos derivados de los mismos, son actuaciones que ofrecen un indudable interés económico.

#### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por una parte, al considerar a USO Región de Murcia, como un instrumento idóneo para el desarrollo de este tipo de iniciativas dada su proximidad al mundo de las empresas individuales y constituidas por autónomos y a la problemática que encierra el desarrollo de proyectos empresariales innovadores en estos ámbitos, y por otra, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como la propia USO Región de Murcia, en particular esta última, disponga de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos. En definitiva, se trata de que los propios afiliados y beneficiarios de los servicios de USO Región de Murcia a través de su Unión Regional, sean el vehículo idóneo para orientar en el camino de materializar un proyecto empresarial innovador.

#### **Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia (USO Región de Murcia), que tiene por finalidad, entre otras, actividades no lucrativas de apoyo empresarial.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a 22.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A.77004/2008 de los presupuestos del INFO.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidenta del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

La Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia, quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 60% a la firma del convenio, sin que se considere necesario la prestación de garantía alguna;

- 40% restante a la finalización de la acción y justificación de la misma conforme a lo dispuesto en el correspondiente Convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa prevista con aportación de justificantes de gasto, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Relaciones Institucionales del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50 % de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención

otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 27 de junio de 2008.—  
El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Economía, Empresa e Innovación en Funciones, José Ballesta Germán.

### Consejo de Gobierno

**8633 Decreto n.º 180/2008, de 27 de junio, por el que crea la Escuela de Óptica en la Universidad de Murcia, por segregación de la Facultad de Química.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo Dieciséis. Uno otorga a la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

El artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, en la redacción otorgada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad, señalando en su apartado segundo que la creación, modificación y supresión de dichos centros, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece el procedimiento y los trámites necesarios para la creación de centros en las universidades de la Comunidad Autónoma, que corresponde acordarla al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, se requiere informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, y en concreto, como establece el artículo 9 de la Ley 3/2005, de su Comisión Académica y, en todo caso, se deben cumplir las exigencias materiales mínimas que se establecen en el Anexo del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, vigente en lo que no se oponga a la legislación básica estatal (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

El Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en su sesión de 9 de marzo de 2007, acordó aprobar la propuesta de creación de la Escuela de Óptica de la Universidad de Murcia, por segregación de la Facultad de Química. Igualmente, el Consejo Social de la misma Universidad, en su sesión de 30 de marzo de 2007, acordó la aprobación de la mencionada propuesta en los mismos términos.

Por su parte, el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, vista la propuesta de la Universidad de Murcia, en su reunión de 19 de mayo de 2008, emitió informe favorable sobre la creación en la misma de la Escuela de Óptica, por segregación de la Facultad de Química.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Universidad de Murcia; de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, habiendo informado favorablemente el Consejo Interuniversi-

tario de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de Junio de 2008,

### Dispongo

#### Artículo Único.

Se crea la Escuela de Óptica de la Universidad de Murcia, por segregación de la Facultad de Química. Dicha Escuela será la encargada de organizar las actuales enseñanzas de la Diplomatura en Óptica y Optometría y las nuevas enseñanzas de Grado, Master y, en su caso, de Doctor, previstas en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

#### Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de junio de 2008.—La Presidenta en Funciones, M.<sup>a</sup> Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

## Consejo de Gobierno

**8634 Decreto n.º 181/2008, de 27 de junio, por el que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión directa de subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para el fomento de la investigación, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme establece su Estatuto de Autonomía en el artículo 10.1.15 tiene la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica, en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

En su desarrollo, la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula la actuación de la Comunidad Autónoma en ese ámbito, con el fin de impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la Región de Murcia, teniendo entre sus fines la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+D+i entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la Región.

La citada Ley establece en su artículo 16 que la ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de I+D+i se realiza-

rá a través del Plan Regional de Ciencia y Tecnología, que tendrá como objetivo básico la mejora del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y que mediante las aportaciones necesarias dispondrá de los recursos de infraestructuras para este fin.

El Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el 19 de enero de 2007, en su Eje de Actuación 3 "Murcia investiga" Programa 3.1 y 3.2 "Conocimiento Básico" y "Conocimiento estratégico" contemplan, los instrumentos para alcanzar sus objetivos, que son: Ayudas a la realización de proyectos de investigación básica y orientada de excelencia, Ayudas para el desarrollo de nuevos proyectos de investigación en las áreas de Humanidades y Ciencias Jurídicas, Sociales y Económicas, Ayudas a grupos de excelencia de la Región de Murcia, Ayudas a la consolidación de grupos de investigación, Ayudas a la creación y participación en redes científicas, siendo sus indicadores: Número de investigadores en grupos acogidos al programa de apoyo a la consolidación de la investigación, Número de grupos acogidos al programa de apoyo a la consolidación de la investigación, Número de grupos de excelencia que acceden al programa de ayudas, Importe de las ayudas a grupos de excelencia, Número de proyectos financiados en la convocatoria de Humanidades, Ciencias Jurídicas, Sociales y Económicas, Importe de los proyectos concedidos, Número de proyectos financiados en la convocatoria de proyectos de investigación básica y orientada y de fomento de la investigación técnica, Importe de proyectos financiados en la convocatoria de proyectos de investigación básica y orientada y de fomento de la investigación técnica, Recursos obtenidos en convocatorias competitivas de ámbito nacional, Recursos obtenidos en convocatorias competitivas de ámbito europeo.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, determina en su artículo 1.1 que la universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, mientras que en su artículo 39.3 establece como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, que se llevará a cabo, principalmente y como se señala en el artículo 40.2, en Grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

En este ámbito, las actuaciones de las públicas de la Región de Murcia, entre las que se encuentra la Universidad Politécnica de Cartagena, se adecuan a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación y enseñanza superior. Además, las son entidades involucradas activamente en el desarrollo de la capacidad de I+D+i de la Región de Murcia como agentes del Sistema Ciencia, Tecnología e Innovación para la ejecución del Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010.

La colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las públicas de la Región es de especial importancia para la realización y cumplimiento de sus respectivas funciones y fines en el campo de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica y, además, se enmarca dentro de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, buscando potenciar el desarrollo de una investigación de calidad, especialmente en las áreas estratégicas definidas en el Plan.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por su parte, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El establecimiento de una financiación específica para los servicios generales de investigación y Grupos de investigación, en función de su actividad científico-tecnológica, es un paso importante para incrementar la competitividad de nuestras públicas y afianzar su papel primordial como agentes del sistema regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, permitiéndoles una investigación de calidad, ajustada a las necesidades de la sociedad del conocimiento y a las demandas de los sectores productivos, con el indiscutible beneficio que ello supone para la sociedad en su conjunto y para la economía regional a medio y largo plazo.

En consideración de todo lo anterior, dadas las razones de interés público, social y económico expuestas, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión directa de las oportunas subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, visto el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de Junio de 2008

## **Dispongo**

### **Artículo 1- Objeto.**

1.- El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa a la Universidad Politécnica de Cartagena en el ejercicio 2008, para favorecer las actividades de investigación y desarrollo tecnológico de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

2.- La financiación de esta subvención directa, se destinará a mejorar los servicios generales de investigación, y a ayudas directa a los grupos de investigación en

función de su actividad científico-tecnológica, para incrementar la competitividad y la producción científica de la Universidad Politécnica de Cartagena en los términos que se establece en el Anexo de este Decreto.

#### **Artículo 2.- Dotación.**

La dotación total de esta subvención directa a la Universidad Politécnica de Cartagena es de 228.000,00 euros,

#### **Artículo 3.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por ser la Universidad Politécnica de Cartagena una de las Universidades públicas en la Región, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

3.- La Universidad Politécnica de Cartagena deberá realizar una actuación interna para la dotación de las ayudas a grupos de investigación, y destinada exclusivamente a actividades de investigación, que deberá realizarse en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia en el ámbito de la Universidad Politécnica de Cartagena, adecuándola a las condiciones recogidas en el Anexo. Así mismo, podrá destinar parte de la subvención a mejorar servicios generales de investigación y desarrollo, tal y como recoge dicho Anexo.

Igualmente deberá:

a) Hacer constar tanto en la actuación como en la resolución de la misma que la financiación corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010 (Eje de Actuación 3 "Murcia Investiga" Programa 3.1 y 3.2 "Conocimiento Básico" y "Conocimiento estratégico"). En los documentos soportes de difusión y publicidad deberán figurar los logotipos corporativos de la Comunidad Autónoma y del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010.

b) Suministrar a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, a los quince días de publicado este Decreto, un cronograma de las actuaciones a realizar.

c) Notificar y comunicar cualquier variación en la ejecución de las ayudas.

#### **Artículo 4.- Beneficiarios.**

El beneficiario de la subvención regulada por el presente Decreto será la Universidad Politécnica de Cartagena.

#### **Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

La Universidad Politécnica de Cartagena beneficiaria de la subvención, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención.

#### **Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.**

La Universidad Politécnica de Cartagena beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención en los términos establecidos en el presente Decreto y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el mismo.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) La Universidad Politécnica de Cartagena beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7.- Forma de pago.**

El pago se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Artículo 8.- Justificación de los fondos obtenidos.**

1.- El plazo para la justificación de la subvención concedida será de seis meses a contar desde el 31 de diciembre de 2008, y la fecha final del período de imputación de los gastos será hasta el 31 de marzo de 2009.

2.- La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 30 de junio de 2009 presentará una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos en los términos establecidos en la correspondiente Orden de Concesión y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados.

**Artículo 9.- Comisión de Seguimiento.**

Se constituirá en un plazo no superior a tres meses a partir de la publicación del presente Decreto una Comisión de Seguimiento, que interpretará las dudas que puedan surgir y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por su Rector y dos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designados por el Director General de Investigación y Política Científica, quien será el presidente de dicha Comisión, dirimiendo con su voto los empates al efecto de la adopción de acuerdos.

**Artículo 10.- Compatibilidad con otras ayudas.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Artículo 11.- Reintegros y responsabilidades.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La Universidad Politécnica de Cartagena beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Régimen Jurídico.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única: Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 27 de junio de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

**Consejo de Gobierno**

**8628 Decreto n.º 175/2008, de 27 de junio, por el que se regula la Concesión Directa de una subvención por el INFO a favor de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, para desarrollar un programa de alta dirección y corporativo.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 29 de abril de 2008, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE-Región de Murcia), con la finalidad de desarrollar un programa de alta dirección y corporativo.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación, previo informe de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 27 de Junio de 2008,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE-Región de Murcia), para la realización de un conjunto de actos corporativos, jornadas de alta dirección empresarial, desarrollo del programa ForoNegocio, con distintos encuentros y debates, coloquios empresariales, Encuentros Comerciales regionales e interprovinciales, Seminarios Técnicos en distintas localidades de la Región y participación en ferias y misiones.

##### **Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, se llevarán a cabo distintas acciones en el campo de la alta formación de directivos para favorecer el desarrollo empresarial.

El INFO está interesado en colaborar en la realización de este programa de actuaciones, que incluye el intercambio de experiencias con jóvenes empresarios de otras regiones, la realización de jornadas para el intercambio comercial, y la celebración de seminarios técnicos a lo largo de la geografía regional. Actuaciones como estas contribuyen a estimular el flujo de información y debate necesario entre la Administración Pública y el mundo empresarial, al objeto de la adopción de nuevas estrategias de desarrollo.

##### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada por una parte, al considerar a AJE-Región de Murcia como la instancia más apropiada para el diseño y ejecución de este programa de actos corporativos, dada la proximidad de dicha entidad al colectivo de jóvenes empresarios de la Región. Esta Asociación reúne dos características singulares a los efectos que nos ocupan: detenta el liderazgo en el colectivo de jóvenes empresarios en el conjunto de la región de Murcia, y tiene un carácter multisectorial. Por tanto, se presenta

como el agente más apropiado para impulsar los foros de reflexión, debate y divulgación sobre la problemática empresarial que le es propia, y además es el canal de información que con mayor eficacia alcanza al colectivo, en toda la Región y, en todos los sectores de la actividad empresarial.

Por otra parte, se une la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como AJE-Región de Murcia, dispongan de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos. En definitiva, se trata de que sean los propios jóvenes empresarios, agrupados en torno a su asociación regional, los que dispongan de la mayor autonomía posible en orden a desarrollar las estrategias más adecuadas en materia de procesos de reflexión y debate y de canalización de información.

##### **Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE-Región de Murcia), Asociación que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

##### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a 25.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A77004/2008 de los presupuestos del INFO.

##### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidenta del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

##### **Artículo 7.- Obligaciones.**

La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE-Región de Murcia) quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 60% a la firma del convenio, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha de las actividades subvencionadas, sin que sea precisa la constitución de garantía alguna;

- El 40% restante a la justificación de las acciones desarrolladas

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa prevista con aportación de justificantes de gasto, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Relaciones Institucionales del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

4. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 27 de junio de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Economía, Empresa e Innovación en Funciones, José Ballesta Germán.

### Consejo de Gobierno

**8635 Decreto n.º 182/2008 de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a las Asociaciones de "Beniram", "Isabel Pizarro", "Amep de Totana" y "Fapa de Cieza", para el desarrollo de servicios de conciliación de la vida laboral y familiar.**

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre, crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería

de Política Social, Mujer e Inmigración, cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, relativo a las funciones del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, a éste le corresponden, entre otras funciones, la gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural y el fomento de la prestación de servicios específicos a la mujer desde instituciones públicas y privadas.

Para el cumplimiento de dichas funciones, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia viene proponiéndose como uno de sus objetivos prioritarios, apoyar la prestación de servicios que permitan compatibilizar las obligaciones profesionales y familiares, eliminando así las dificultades que dichas obligaciones, tradicionalmente asumidas por la mujer, suponen para su plena integración en igualdad de condiciones al mundo laboral.

Para la consecución de los objetivos a que se refiere el párrafo anterior y como medida específica en este sentido, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia incluyó, en el Programa Operativo de la Región de Murcia para el periodo 2000-2006, Eje 45 "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo", medidas destinadas a la promoción y apoyo de prestación de servicios para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, por parte de asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

En desarrollo de la medida específica a que se refiere el párrafo anterior, mediante Orden de 22 de mayo de 2003, de la Consejería de Presidencia, se aprobaron las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de proyectos con dicha finalidad, seleccionándose, conforme al procedimiento establecido en la citada Orden, los proyectos planteados por la "Asociación Socio Cultural y Laboral Beniram", la "Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de Cieza", la "Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Totana" y la "Asociación de Mujeres Isabel Pizarro", suscribiéndose con posterioridad los respectivos Convenios con cada una de ellas, en los que se concretaron las obligaciones de carácter técnico y económico de las partes y demás circunstancias que se estimaron necesarias para la ejecución de los proyectos de referencia.

Conscientes de la necesidad de continuar apoyando la prestación de servicios para la conciliación de la vida laboral y familiar, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia considera conveniente dar continuidad a los proyectos iniciados, teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos con el desarrollo de los mismos.

Entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social que lo justifican, la Administración

Regional, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, pretende seguir fomentando el desarrollo de los servicios de conciliación que vienen prestando las asociaciones citadas anteriormente, mediante la concesión directa de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Directora del Instituto de la Mujer.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, de acuerdo con el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de Junio de 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia a las asociaciones "Beniram", "FAPA de Cieza", "AMEP de Totana" e "Isabel Pizarro", para el desarrollo de servicios de conciliación de la vida laboral y familiar.

2. La finalidad de dicha concesión es facilitar la prestación de los servicios de conciliación de la vida laboral y familiar, a través de dichas asociaciones sin ánimo de lucro, haciendo compatibles las obligaciones profesionales y familiares de las mujeres y los hombres, derivadas del hecho de tener a su cargo niños o niñas.

3. Esta actuación resulta de indudable interés público y social, en la medida en que la función que cumplen estos servicios de conciliación es la de facilitar el reparto igualitario de mujeres y hombres, tanto en las responsabilidades familiares como en el mercado de trabajo, cubriendo situaciones de necesidad derivadas de la atención a personas dependientes, especialmente, a menores.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se hará mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de la

Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 3. Beneficiarias y cuantía.**

Serán beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las Asociaciones que se enumeran a continuación, con las cuantías que se indican:

- "Asociación Socio Cultural y Laboral Beniram": 60.000 euros

- "Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de Cieza": 20.000 euros.

- "Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Totana": 15.000 euros.

- "Asociación de Mujeres Isabel Pizarro": 20.000 euros.

#### **Artículo 4. Requisitos.**

Las beneficiarias de la subvención a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se recabarán de oficio por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de este requisito se realizará mediante declaración responsable otorgada por la asociación beneficiaria.

#### **Artículo 5. Obligaciones.**

Las beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto de la Mujer, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa estatal y autonómica aplicable.

c) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención del Instituto de la Mujer y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas .

h) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente Decreto.

#### **Artículo 6. Financiación.**

1.- El importe total de las actuaciones asciende a 115.000 euros, y se imputará con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, partida presupuestaria 56.00.00.323B.481.09, proyecto de gasto 32547 "Apoyo a la creación de centros de conciliación de la vida laboral y familiar".

2.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada serán exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 7. Pago de las subvenciones.**

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas.

#### **Artículo 8. Régimen de justificación.**

1. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la fina-

lidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo de ejecución de la subvención será de un año, que comprenderá todo el ejercicio 2008.

3. El plazo máximo para justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas será de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución correspondiente, mediante la presentación de la documentación que se expresa a continuación:

a) Memoria explicativa del desarrollo del servicio, conforme a los modelos que, en su caso, sean establecidos por el Instituto de la Mujer.

b) Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la aportación económica recibida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

c) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos, especificando, en su caso, la cuantía y personas físicas o jurídicas que hayan colaborado en su financiación.

d) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

e) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia se realizará por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor en la factura.

4. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos, antes de la finalización del plazo que corresponda y su otorgamiento corresponderá a la Directora del Instituto de la Mujer.

#### **Artículo 9. Modificaciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

#### **Artículo 10. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Artículo 11. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

#### **Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, y en la Resolución por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de junio de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto 41/2007, de 3 de julio, BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.<sup>a</sup> Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

## Consejo de Gobierno

**8637 Decreto número 184/2008, de 27 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto número 122/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de las obras de la entrada al Castillo de Alhama de Murcia.**

Aprobado por Consejo de Gobierno el 25 de mayo de 2007 el Decreto 122/2007 por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de las obras de entrada al Castillo de Alhama Fase III de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Cul-

turales ha recibido escrito de la entidad beneficiaria en el que manifiesta la necesidad de modificar el plazo de justificación de la anualidad 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008 ante la imposibilidad material de ejecutar las obras dentro del plazo inicialmente previsto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de Junio de 2008,

### Dispongo

#### Único.-

Este Decreto tiene por objeto modificar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la realización de las obras de la entrada al castillo de Alhama de Murcia, quedando redactado en su artículo séptimo del siguiente modo:

**Artículo 7.-** Pago de la subvención y régimen de justificación.

La aportación de la subvención por importe de 200.000,00 € se tramitará mediante Orden de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

Tendrá el carácter de subvención directa y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia vendrá obligado a acreditar ante la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo y forma establecido, tanto la realización de las obras y trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante certificaciones de obras.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones o memorias.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago se anticipa se justificarán mediante la certificación del Tesorero de la entidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen.

El plazo para acreditar la totalidad de las inversiones y la realización del proyecto se extenderá hasta la fecha límite de 30 de diciembre de 2008.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de junio de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

### Consejo de Gobierno

**8638 Decreto n.º 185/2008, de 27 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto número 113/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de Cartagena, para la realización de las obras de restauración de la Capilla Servitas de la Iglesia de San Bartolomé en Murcia.**

Aprobado por Consejo de Gobierno el 25 de mayo de 2007 el Decreto 113/2007 por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de Cartagena, para la realización de las obras de restauración de la Capilla Servitas de la Iglesia de San Bartolomé de Murcia de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales ha recibido escrito de la Diócesis de Cartagena en el que manifiesta la necesidad de modificar el plazo de justificación de la anualidad 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008 ante la imposibilidad material de iniciar las obras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Deportes, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de Junio de 2008

### Dispongo

#### Único.-

Este Decreto tiene por objeto modificar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de Cartagena para la realización de las obras de restauración de la Capilla Servitas de la Iglesia de San

Bartolomé de Murcia, quedando redactado en su artículo séptimo del siguiente modo:

**Artículo 7.-** Pago de la subvención y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tendrá el carácter de subvención directa y prepagable. Su abono se efectuará con anterioridad a la realización de las obras, como financiación necesaria para acometer las obras y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto designe el Obispado de Cartagena, estando prevista una aportación de 50.000,00.-€ para el año 2007.

La aportación para el siguiente ejercicio por importe de 85.737,00 €, se realizará contra la partida que resulte de aplicación para la anualidad 2008, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez justificada la aportación correspondiente a la anualidad inmediata anterior.

La entidad beneficiaria deberá presentar garantía ante la Caja General de Depósitos por las cantidades pendientes de justificar en los términos del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, el Obispado de Cartagena vendrá obligado a acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecido, tanto la realización de las obras y trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante certificaciones de obras.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones o memorias.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago se anticipa se justificarán mediante la certificación del Tesorero de la entidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen

El plazo para justificar la subvención correspondiente a la anualidad 2007 será hasta el 31 de diciembre de 2008, sin que pueda procederse al abono de la anualidad 2008 hasta tanto se haya acreditado la anualidad 2007. El plazo de justificación de la subvención correspondiente a la anualidad 2008, será el 31 de diciembre de 2009.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

#### **Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de junio de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## Consejo de Gobierno

**8639 Decreto n.º 186/2008, de 27 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto número 123/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de Cartagena, para la realización de las obras de restauración de la Iglesia de San José de Coy en Lorca.**

Aprobado por Consejo de Gobierno el 25 de mayo de 2007 el Decreto 113/2007 por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de Cartagena, para la realización de las obras de restauración de la Iglesia de San José de Coy en Lorca de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales ha recibido escrito de la Diócesis de Cartagena en el que manifiesta la necesidad de modificar el plazo de justificación de la anualidad 2007 hasta el 30 de noviembre de 2008 ante la imposibilidad material de iniciar las obras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de Junio de 2008.

#### **Dispongo**

##### **Único.-**

Este Decreto tiene por objeto modificar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de Cartagena para la realización de las obras de restauración de la Iglesia de San José de Coy en Lorca, quedando redactado en su artículo séptimo del siguiente modo:

**Artículo 7.-** Pago de la subvención y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tendrá el carácter de subvención directa y prepagable. Su abono se efectuará con anterioridad a la realización de las obras, como financiación necesaria para acometer las obras y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto designe el

Obispado de Cartagena, estando prevista una aportación de 42.342,00.-€ para el año 2007.

La aportación para el siguiente ejercicio por importe de 111.547,93 €, se realizará contra la partida que resulte de aplicación para la anualidad 2008, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez justificada la aportación correspondiente a la anualidad inmediata anterior.

La entidad beneficiaria deberá presentar garantía ante la Caja General de Depósitos por las cantidades pendientes de justificar superiores a 60.000 €.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, el Obispado de Cartagena vendrá obligado a acreditar ante la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes en el plazo y forma establecido, tanto la realización de las obras y trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante certificaciones de obras.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones o memorias.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago se anticipa se justificarán mediante la certificación del Tesorero de la entidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen

El plazo para justificar la subvención correspondiente a la anualidad 2007 será hasta el 31 de diciembre de 2008, sin que pueda procederse al abono de la anualidad 2008 hasta tanto se haya acreditado la anualidad 2007. El plazo de justificación de la subvención correspondiente a la anualidad 2008, será el 31 de diciembre de 2009.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

#### **Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de junio de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 12/2006, de 26 de mayo (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## **Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**

I.M.A.S.

### **8351 Resolución de 5 de junio de 2008, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los Premios sobre Ayudas Técnicas para personas con Discapacidad de la Región de Murcia para el año 2008.**

El artículo 49 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la misma otorga a todos los ciudadanos.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 10.1.18 atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, así como en la promoción e integración de los discapacitados.

De acuerdo con ello, la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 13, recoge los servicios sociales especializados en el sector de personas con discapacidad, señalando entre los programas a desarrollar por los mismos los de supresión de barreras técnicas, ayudas técnicas y cuantos otros sean necesarios para fomentar la autonomía personal e integración social del discapacitado, siendo gestionados por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a través de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.1 y 17.2 y de conformidad con lo establecido en la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales y en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo**

##### **Artículo 1. Convocatoria**

Se convoca la concesión de los “Premios sobre Ayudas Técnicas para personas con Discapacidad de la Región de Murcia”, para el año 2008 cuyo objeto es el reconocimiento público y distinción de aquellas empresas, instituciones sin ánimo de lucro y particulares que aporten creaciones originales, inéditas y conclusas sobre cualquier ayuda técnica que facilite la realización de las actividades de la vida diaria en las personas con discapacidad.

### Artículo 2. Modalidad de los premios.

Los premios sobre ayudas técnicas para personas con discapacidad de la Región de Murcia tendrán dos modalidades:

A) Premio a la iniciativa empresarial.

Se premiará la iniciativa empresarial pudiendo concurrir a esta modalidad, personas empresarias, tanto físicas como jurídicas.

B) Premio a la iniciativa privada.

Se premiará la iniciativa privada pudiendo concurrir a esta modalidad entidades sin ánimo de lucro y particulares.

La dotación económica para cada modalidad es de 12.000 €.

### Artículo 3. Requisitos de participación.

Sólo podrá presentarse un trabajo por autor con lema y sin firma. En sobre aparte se adjuntará una plica en cuyo exterior conste el lema y el título de la obra, y en su interior el nombre, dirección, teléfono, fotocopia del D.N.I., curriculum y declaración formal de que la obra es inédita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los candidatos que participen en esta convocatoria deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

### Artículo 4. Solicitud, plazo de presentación y documentación

1. Las solicitudes de participación se formularán según modelo recogido en el Anexo I de esta Resolución, y se presentarán en el Registro del IMAS, sito en c/ Alonso Espejo n.º 7, C.P. 30007 de Murcia. También podrán ser presentadas mediante los procedimientos que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la ayuda técnica y de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la creación y ficha técnica según Anexo II.

b) Curriculum o historial justificativo de la dedicación, formación o experiencia en la materia.

c) Un mínimo de tres fotografías de la creación de 10 x10 cm. cada una, tomadas desde diferentes ángulos, que ofrezcan una idea clara de la ayuda técnica.

d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias prohibitivas enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo III.

2. El plazo de presentación de los trabajos se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BORM y finalizará el día 1 de octubre de 2008, a las 14.00 horas.

3. El candidato correrá en su caso con los gastos de transporte de la ayuda técnica hasta la sede del Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos de la Dirección General de Personas con Discapacidad, ubicado en c/ Alonso Espejo n.º 7-1.º planta, Murcia.

La ayuda técnica deberá estar, en su caso, correctamente embalada y el candidato asumirá la responsabilidad de su transporte hasta el citado Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos, debiendo desembalarse por el interesado en presencia de cualquier funcionario de dicho servicio.

### Artículo 5. Órgano Instructor

1. El Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos será el órgano instructor de este procedimiento.

2. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común al interesado, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que transcurrido ese plazo se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

3. El órgano instructor, a la vista del fallo del jurado, formulará al Director Gerente del IMAS la propuesta de resolución que corresponda.

### Artículo 6. Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta como criterios de valoración de la ayuda técnica presentada los que se expresan a continuación, siendo la puntuación máxima a obtener de 10 puntos, repartidos de la siguiente forma:

- La creatividad, innovación y diseño: 2 puntos

- Su viabilidad técnica y económica: 2 puntos

- Su impacto en la mejora de la calidad de vida de las personas en situación de dependencia: 3 puntos

- La utilidad práctica para el colectivo al que va dirigida: 3 puntos

### Artículo 7. Jurado

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Vicepresidente: El Director Gerente del IMAS.

- Vocales:

a) La Directora General de Personas con Discapacidad.

b) Dos representantes del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad, que formen parte del mismo en calidad de representantes de organizaciones sociales o expertos externos a la Administración Regional, designados por el presidente de dicho Consejo Asesor.

2. Actuará como secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS designado por la titular de dicha Dirección.

3. El Jurado podrá asistirse de los técnicos que precise para una correcta valoración técnica de las ayudas presentadas.

4. El funcionamiento y régimen interno del Jurado será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992.

5. El jurado emitirá un fallo inapelable antes del día 31 de octubre de 2008.

6. El jurado podrá declarar desierto alguno o los dos Premios convocados

#### **Artículo 8. Concesión y Entrega de los Premios**

1. El fallo del jurado se dará a conocer en el mes de noviembre de 2008 en acto público, cuya hora y lugar se comunicarán oportunamente. Una semana antes de este acto, se hará pública la relación de finalistas que optan al Premio en los tabloneros de anuncios del Instituto Murciano de Acción Social, sito en calle Alonso Espejo, n.º 7, 30007, Murcia. Además, y a título informativo, será expuesta en la Página Web del Instituto Murciano de Acción Social: <http://www.carm.es/>. Por parte del órgano instructor se recabará de los finalistas, con carácter previo al anuncio señalado anteriormente, certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social, pues de oficio se recabará la información relativa a las obligaciones tributarias.

2. Los premios serán concedidos de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS, y en el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

La notificación de la Resolución de concesión se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, mediante publicación en el tablón de anuncios del IMAS.

3. Las ayudas técnicas no premiadas tendrán un plazo de 20 días para ser retiradas por sus autores. En caso de no hacerlo serán destruidas.

4. Las ayudas técnicas galardonadas deberán ser recogidas por sus autores en el plazo de un mes. En caso de no hacerlo, podrán ser utilizadas en publicaciones, exposiciones o cualquier otra actividad que se estime conveniente por el IMAS, si bien se expresará en todo caso, el nombre del autor y la distinción concedida.

5. Las dudas respecto a la interpretación de las bases, serán resueltas por el Jurado, así como cualquier cuestión no prevista en las mismas.

6. La entrega de los premios sobre Ayudas Técnicas para personas con Discapacidad de la Región de Murcia se hará en acto público, por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, con motivo de la celebración del Día Internacional de las personas con discapacidad.

#### **Artículo 9. Dotación e imputación presupuestaria**

1. El premio de la modalidad A), por importe de 12.000 €, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F 471.99, código proyecto 38832, y el premio de la modalidad B), por importe de 12.000 €, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F 489.01, código proyecto 38833, consignadas ambas en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

2. La dotación económica de los premios estará sujeta a las retenciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. El abono se realizará, una vez resuelta la convocatoria, por transferencia bancaria en la cuenta que indiquen los interesados.

#### **Artículo 10. Legislación aplicable**

Es de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11. Aceptación de las Bases**

La participación en esta convocatoria de los premios sobre Ayudas Técnicas para Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, supone la total aceptación de estas bases así como la autorización al Instituto Murciano de Acción Social para poder realizar actividades de difusión de las ayudas técnicas premiadas, indicando siempre los datos del autor y la distinción concedida. El incumplimiento de alguno de los extremos de las bases conllevará la exclusión de la propuesta.

#### **Disposición final**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente del IMAS, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia a 5 de junio de 2008.—El Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.



Región de Murcia  
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**IMAS** instituto murciano  
de acción social

Dirección General de Personas con Discapacidad

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS DE AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2008

#### AYUDA TÉCNICA

Título: .....

#### DATOS DEL AUTOR ( sólo en caso de que el autor sea persona física )

Nombre y Apellidos : .....

NIF ..... Teléfono: ..... e-mail: .....

Dirección: ..... C.P. ....

Tif.: ..... Localidad .....

#### DATOS DEL REPRESENTANTE ( sólo en caso de que el autor sea persona jurídica o entidad sin ánimo de lucro, a cuyo efecto aportarán la documentación acreditativa de la representación ostentada )

Nombre y Apellidos: ..... DNI: .....

Dirección: ..... Tif.: ..... e-mail: .....

En representación de ..... con CIF: .....

y domicilio social en .....

#### EXPONE:

Que conforme establece la Resolución de 5 de junio de 2008, por la que se convocan los premios sobre ayudas técnicas para personas con discapacidad de la Región de Murcia para el año 2008.

#### SOLICITA:

Participar en este concurso, en los términos y condiciones que se determinan en la citada Resolución.

#### DECLARA:

Que la ayuda técnica presentada es de autoría propia y no ha sido premiada en ninguna otra convocatoria ni pública ni privada.



Región de Murcia  
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**IMAS** instituto murciano  
de acción social

Dirección General de Personas con Discapacidad

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

Que el abajo firmante autoriza al Instituto Murciano de Acción Social a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como todos aquellos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas. La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Administración, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la entidad cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

En ....., a..... de ..... de 2008

Fdo.: .....

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL IMAS**



Región de Murcia  
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**IMAS** instituto murciano  
de acción social  
Dirección General de Personas con Discapacidad  
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

## ANEXO II MODELO DE FICHA TÉCNICA Y MEMORIA DESCRIPTIVA

### DATOS DEL AUTOR ( sólo en caso de que el autor sea persona física )

Nombre y Apellidos: .....  
NIF ..... Teléfono: ..... e-mail: .....  
Dirección: ..... C.P. ....

### DATOS DEL REPRESENTANTE ( sólo en caso de que el autor sea persona jurídica o entidad sin ánimo de lucro )

Nombre y Apellidos: .....  
DNI: ..... Dirección: ..... Tlf: .....  
e-mail .....  
En representación de ..... con CIF: .....  
y domicilio social en .....

### DATOS DE LA AYUDA TÉCNICA:

Nombre descriptivo o título:

Medidas (centímetros):

Peso:

Técnicas empleadas:

Descripción:

Innovación en la técnica empleada:

Materiales utilizados:

Experimentación en los materiales utilizados:



Región de Murcia  
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**IMAS** instituto murciano  
de acción social  
Dirección General de Personas con Discapacidad  
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, como solicitante /  
representante legal de la entidad solicitante, “ \_\_\_\_\_ ” con CIF \_\_\_\_\_, en  
virtud de lo establecido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

**DECLARA ANTE EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias prohibitivas enumeradas en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de participación en los premios de ayudas técnicas para personas con discapacidad de la Región de Murcia, convocados para el año 2008.

Murcia, a      de      de  
(Firma del solicitante o representante legal de la Entidad y sello de la misma)

*Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*

## Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

### 8337 Orden de 12 de junio de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la relación de deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia del año 2008.

El Decreto 7/2007, de 2 de febrero (BORM n.º 35, de 12 de febrero de 2007), por el que se establece el régimen de los Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, además de regular el acceso a la condición de deportistas de alto rendimiento regional, recoge los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos y los efectos y beneficios de la declaración como tales.

Este Decreto establece, en su artículo 4, que las citadas relaciones estarán integradas por los deportistas que participen en competiciones organizadas por las federaciones nacionales e internacionales o por el Comité Olímpico/Paralímpico Internacional, en alguna de las modalidades deportivas oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, correspondiendo su elaboración a la Comisión de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 5 del referido Decreto.

Dicho artículo establece asimismo que la aprobación de dicha relación corresponde al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de deportes y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia implicará el reconocimiento automático de la condición de deportista de alto rendimiento regional.

Una vez finalizado el procedimiento reglamentariamente establecido, en virtud de la propuesta de aprobación de la relación de deportistas elevada por la Comisión de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 5.5 del Decreto 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los Deportistas de Alto Rendimiento Regional, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### Dispongo

**Primero.** Aprobar la relación de deportistas de alto rendimiento regional correspondiente al año 2008, que se adjunta como anexo I a la presente Orden, de conformidad con los resultados conseguidos por éstos durante el año 2007.

**Segundo.** Adjuntar, como anexo II a la presente Orden, la relación de deportistas de la Región de Murcia que no adquieren la calificación de deportistas de alto rendimiento regional por tener la condición de deportistas de alto nivel, otorgada por el Consejo Superior de Deportes.

#### Disposiciones finales

**Primera.** Se faculta al Director General de Deportes para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

**Segunda.** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

#### ANEXO I

##### DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2008

Federación Deportiva	Deportista	D.N.I.
ATLETISMO	AMORÓS PÉREZ, ESTHER	48.657.272 J
ATLETISMO	BARAZA LÓPEZ, RAFAEL	23.277.129 W
ATLETISMO	ESTESO GÓMEZ, JOSÉ ALBERTO	48.632.413 V
ATLETISMO	FERNÁNDEZ BALSAS, ALFONSO	77.713.798 H
ATLETISMO	GÓMEZ PEÑA, JOSÉ MARÍA	23.044.762 G
ATLETISMO	HERNÁNDEZ GUARDIOLA, MARÍA CARIDAD	48.469.532 E
ATLETISMO	MILLÁN DÍAZ, JOAQUÍN	78.713.992 B
ATLETISMO	PAZ MEIZOSO, PATRICIA	23.038.985 T
CICLISMO	BUENDÍA ROMERO, JESÚS	48.542.153 D

Federación Deportiva	Deportista	D.N.I.
CICLISMO	CALATAYUD ASENSIO, DAVID	34.834.998 A
CICLISMO	DOMÍNGUEZ MUÑOZ, SERGIO	48.467.244 B
CICLISMO	FRUCTUOSO BASTIDA, PEDRO JOSÉ	23.049.600 N
CICLISMO	GALLEGO NICOLÁS, MOISÉS	48.617.223 F
CICLISMO	GÓMEZ SÁNCHEZ, ALFONSO	23.048.401 D
CICLISMO	JIMÉNEZ GARCÍA, TEÓFILO	48.653.657 D
CICLISMO	LÓPEZ SÁNCHEZ, JOSÉ CARLOS	48.489.304 Z
CICLISMO	LORCA LARROSA, GABRIEL	48.493.419 N
CICLISMO	ORTEGA PLANES, JOSÉ MARÍA	48.618.090 T
CICLISMO	RECHE MANZANO, FERNANDO	23.062.864 M
CICLISMO	RODRÍGUEZ PÉREZ, JAVIER	48.451.959 K
CICLISMO	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, GLORIA	15.481.169 F
CICLISMO	ROS GÁZQUEZ, MARIANO	15.484.229 P
CICLISMO	SÁEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	23.053.222 T
CICLISMO	TERUEL ROVIRA, ELOY	48.507.626 M
CICLISMO	VERA ALCARAZ, PEDRO JOSÉ	23.043.466 L
CICLISMO	VILLENA ALEMÁN, JAVIER	48.699.743 A
DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS	BALSALOBRE NAVARRO, SOFÍA	48.426.019 W
DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS	LÓPEZ SALAR, FRANCISCO JOSÉ	77.568.151 F
DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS	MORO PORTO, FABIOLA	09.809.146 Z
JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	MIÑANO GEA, ADRIÁN	48.631.255 D
JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	PALOMARES VICENTE, OLGA	48.452.895 Z
JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	SÁNCHEZ PINA, BRENDA	48.658.158 W
JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	SOMOZA SERRANO, MARTA	48.454.618 N
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	BAUTISTA GARRIDO, SANDRA	15.481.880 M
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	GARCÍA GARCÍA, PABLO JOSÉ	48.655.818 P
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	GARCÍA GARCÍA, PEDRO LUIS	48.401.480 G
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	HERNÁNDEZ GARCÍA, JAVIER	48.522.133 E
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	JIMÉNEZ SALAS, JOSÉ	48.522.542 V
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	LEAL GARCÍA, JUAN CARLOS	48.401.419 N
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	LORENTE ACOSTA, HUGO	48.489.340 G
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	MARCOS MATAS, GUSTAVO	48.498.034 G
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	MARTÍNEZ ABELLÁN, ALBERTO	48.498.123 R
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	MARTÍNEZ ABELLÁN, JOAQUÍN	48.479.428 M
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	MARTÍNEZ NAVARRO, ALBERTO	48.615.199 F
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	MATENCIO GONZÁLEZ, RUBÉN	48.548.074 L
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	MEDINA VERDÚ, JOSÉ	48.650.565 E
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	MORENO LARA, WALDO	45.103.058 N
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	NAVARRO GARCÍA, SAMUEL	23.305.868 Z
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	RABADÁN INIESTA, JOSÉ DE CALASANZ	48.507.036 J

Federación Deportiva	Deportista	D.N.I.
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	RÓDENAS GARCÍA, JOSÉ FRANCISCO	34.827.852 X
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	RODRÍGUEZ RUIZ, ANTONIO	48.657.188 K
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	RUANO RODRÍGUEZ, ANTONIO	48.513.632 P
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	SEOANE RUIZ, RAÚL	44.494.953 G
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	VERA ORTEGA, ANTONIO	48.655.150 F
LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL. ASOCIAD.	VERA ORTEGA, JAVIER	48.655.149 Y
MOTONÁUTICA	COSTA SIMÓN, ANTONIO JOSÉ	74.438.601 K
MOTONÁUTICA	RODRÍGUEZ PASCUAL, JUAN FRANCISCO	23.243.498 C
NATACIÓN	DÍAZ GARCÍA, CAROLINA	23.048.112 L
NATACIÓN	DOMÍNGUEZ CABEZAS, PALOMA	23.045.573 X
NATACIÓN	GÓMEZ FUSTER, SERGIO	23.057.438 F
NATACIÓN	LANZAROTE GARCÍA, MARTA	48.693.985 H
NATACIÓN	ORTIN MARTÍNEZ, ZAIRA	48.883.501 Z
PESCA	COY NIETO, MARÍA ASCENSIÓN	22.995.505 J
PESCA	LORENTE CANTÓ, MIGUEL	45.927.014 Q
PIRAGÜISMO	BAÑOS YERGA, PABLO ENRIQUE	48.891.861 W
PIRAGÜISMO	MUÑOZ ARESTOY, MANUEL	44.222.607 R
PIRAGÜISMO	URRUTICOECHEA ROMERO, JON	48.522.899 Y
SQUASH	LÓPEZ GARCÍA, MARINA	77.839.107 T
SQUASH	PÉREZ POMARES, ALBERTO	77.715.934 S
SQUASH	TAPIA LÓPEZ, LUIS ÁLVARO	77.841.295 A
TAEKWONDO	ALBALADEJO CEGARRA, CRISTIAN	23.310.853 P
TAEKWONDO	CLARES GARCÍA, JOSUÉ	23.064.121 C
TAEKWONDO	DE LA CALLE LARIO, SAMUEL	23.066.049 Q
TAEKWONDO	EGEA BUENO, JOSÉ ATANASIO	15.482.078 L
TAEKWONDO	EGEA BUENO, SALVADOR	23.050.867 Z
TAEKWONDO	GARCÍA CORTÉS, MOISÉS	23.955.053 R
TAEKWONDO	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, ISABEL MARÍA	23.050.176 J
TAEKWONDO	LÓPEZ LÓPEZ, GEMA	48.638.326 L
TAEKWONDO	LÓPEZ MERINO, MARÍA ISABEL	23.314.894 R
TAEKWONDO	LORCA TORRES, JUAN CARLOS	17.468.724 V
TAEKWONDO	MÉNDEZ PÉREZ, JUAN	15.482.112 F
TAEKWONDO	PÉREZ RODRÍGUEZ, CARLOS	23.058.332 G
TAEKWONDO	SÁNCHEZ GARCÍA, CRISTINA	23.055.122 Z
TAEKWONDO	SÁNCHEZ SOLANA, LORENA	15.483.732 V
TENIS	FUENTES TEVAR, JOSÉ ANTONIO	15.481.410 H
TIRO OLÍMPICO	GARCÍA FRANCO, ALEJANDRA	48.518.408 T
TIRO OLÍMPICO	GINER RUIZ, ANTONIO	23.297.124 X
TIRO OLÍMPICO	GONZÁLEZ CUELLO, JOSÉ ANTONIO	27.474.880 T
TIRO OLÍMPICO	HERNÁNDEZ ZAPLANA, NOELIA	23.059.487 D

Federación Deportiva	Deportista	D.N.I.
TIRO OLÍMPICO	LUQUE OJADOS, MARÍA	23.300.044 D
TIRO OLÍMPICO	MARTÍNEZ RUIZ, FRANCISCO FULGENCIO	48.631.374 J
TIRO OLÍMPICO	PUERTA MARTÍNEZ, CARMEN	48.619.501 P
TIRO OLÍMPICO	VERA LÓPEZ, ANTONIO	48.390.798 V
VELA	BELTRÍ FERNÁNDEZ, CARLOS	27.456.105 Q
VELA	ROCA IBÁÑEZ, JUAN BAUTISTA	48.613.724 G
VELA	ROS MARTÍNEZ, FERNANDO	23.054.235 R
VELA	RUIZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	15.482.163 N
VOLEIBOL	TOMÁS CUADRADO, FRANCISCO JAVIER	23.287.328 N

## ANEXO II

### DEPORTISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE TIENEN LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL

Federación Deportiva	Deportista	D.N.I.
ATLETISMO	LÓPEZ NICOLÁS, MIGUEL ÁNGEL	48.512.598 D
ATLETISMO	MOLINA MOROTE, JUAN MANUEL	77.570.634 Y
ATLETISMO	SÁNCHEZ BERMEJO, BENJAMÍN	77.712.575 Z
BALONCESTO	GIL COLLADO, LAURA	48.692.283 H
BALONCESTO	HERNÁNDEZ MÁIQUEZ, ALEJANDRO	48.518.543 C
BALONCESTO	MARCO GAONA, JOSÉ ANTONIO	48.523.346 Q
BALONMANO	NAVARRO MARTÍNEZ, GONZALO	75.746.128 K
CICLISMO	GUARDIOLA TORÁ, SALVADOR	77.719.239 P
CICLISMO	LÓPEZ GARRIDO, ADRIÁN	77.724.556 N
CICLISMO	VALVERDE BELMONTE, ALEJANDRO	48.492.690 L
DEPORTES DISCAPACITADOS INTELECT	EXPÓSITO PIÑERO, JOSÉ ANTONIO	23.271.891 P
DEPORTES PARA CIEGOS	FLORIANO MILLÁN, ENRIQUE	08.867.983 B
DEPORTES PARA CIEGOS	GARCÍA VILLA, PEDRO ANTONIO	52.814.849 H
DEPORTES PARA CIEGOS	GARRIDO PÉREZ, JOSÉ IGNACIO	23.021.196 J
DEPORTES PARA CIEGOS	MÉNDEZ MARTÍNEZ, KEVIN	23.285.886 L
DEPORTES PARA CIEGOS	PÉREZ DRIÉGUEZ, JOSÉ	48.426.812 J
FÚTBOL	ALCALÁ GUIRADO, PEDRO	23.055.398 Z
FÚTBOL	ANGOSTO HERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	48.402.072 K
FÚTBOL	APARICIO FERNÁNDEZ, ÁLVARO	50.102.622 C
FÚTBOL	AQUINO PINTOS, DANIEL	48.517.706 B
FÚTBOL	BONED GUILLOT, ENRIQUE	24.375.242 A
FÚTBOL	GARCÍA FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	48.496.830 L
FÚTBOL	GIL SARRIÓN, PABLO	47.089.825 Q

Federación Deportiva	Deportista	D.N.I.
FÚTBOL	SERREJÓN SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	05.283.314 F
FÚTBOL	VALERA ESPÍN, JUAN	48.516.577 D
HOCKEY	MORALES ALASTRUEY, ANDONI	48.507.092 T
KÁRATE	MÉNDEZ RUIZ, MARTA	48.519.376 W
KICKBOXING	CHACÓN MARTÍNEZ, JESÚS	48.390.163 A
MONTAÑA Y ESCALADA	CRUZ MONTALBÁN, ESTHER	34.823.643 X
NATACIÓN	DOMÍNGUEZ CABEZAS, MARGARITA	23.045.572 D
PETANCA	BALLESTA NAVARRO, JERÓNIMA	43.007.967 Z
PETANCA	MÉNDEZ CIFUENTES, LORENZO	77.714.909 W
PETANCA	PÉREZ ZAMORA, FERNANDO JOSÉ	23.061.573 W
PIRAGÜISMO	PÉREZ LÓPEZ, CRISTINA	77.721.137 C
TAEKWONDO	PULIDO RUIZ, CARMEN	15.484.832 J
TENIS	ALMAGRO SÁNCHEZ, NICOLÁS	48.510.892 M
TENIS DE MESA	SOLICHERO GARCÍA, CARMEN MARÍA	23.048.556 A
TIRO OLÍMPICO	LÓPEZ SÁNCHEZ, JAVIER	48.613.069 Q
VELA	BELTRÍ FERNÁNDEZ, GUILLERMO	27.456.123 B
VELA	CALVO CREMADES, JOSÉ ÁNGEL	48.650.582 Q
VELA	REYES SÁNCHEZ, FÁTIMA	23.051.268 R
VELA	REYES SÁNCHEZ, LUCÍA	23.051.269 W
VELA	SÁNCHEZ FERRER, FRANCISCO JOSÉ	48.362.432 X
VELA	SÁNCHEZ FERRER, MARINA	48.343.230 J
VOLEIBOL	LARIO CARRILLO, INOCENCIO ADRIANO	23.285.214 Z
VOLEIBOL	MIRALLES NYRELIUS, PEDRO	23.015.591 C
VOLEIBOL	SUBIELA CHISVERT, JOSÉ JAVIER	23.046.612 Z

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

#### 8139 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.

Por la presente notificación, pongo en conocimiento de los destinatarios que a continuación se relacionan, para quienes se han emitido las liquidaciones correspondientes a Resoluciones de la Dirección General de Transportes y Carreteras, en materia de Sanciones de Transportes:

N. Liquidación: 1404509910391030235220075100

N. Expediente: SAT-3721/2006

Importe Sanción: 1501

Denunciado: IBENYAHYA ., ABDELKRIM

CIF/NIF: X4160381A

Domicilio: CL LA HOYA S/N

30816 LA HOYA, LORCA (MURCIA)

N. Liquidación: 1404509910391030238720075104

N. Expediente: SAT-3753/2006

Importe Sanción: 400

Denunciado: ABBOUBI , EL KBIR

CIF/NIF: X-4083663-J

Domicilio: LG GRUPO ROCASA N.º PISO 1 PTA. D

30130 BENIEL (MURCIA)

N. Liquidación: 1404509910391030058420075105

N. Expediente: SAT-54/2006

Importe Sanción: 4601

Denunciado: LUMACOR S. COOP.

CIF/NIF: F73326555

Domicilio: CL ARBOLEDA N.º 75

30600 ARCHENA (MURCIA)

N. Liquidación: 1403709910391030003920085105

N. Expediente: SAT-6389/2006

Importe Sanción: 1501

Denunciado: ARMADI ., MOHAMED

CIF/NIF: X1951879F

Domicilio: PZ M. JOSE VELASCO N.º 11 PISO 1.º

30163 ESPARRAGAL, MURCIA (MURCIA)

Intentada la notificación expresa de la liquidación a cada uno de los interesados anteriormente referenciados, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que

en el plazo de diez días, hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial, para que comparezcan en el Servicio de Inspección y Sanciones, sito en Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia, a fin de ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 10 de junio de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

#### 8140 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.

Por la presente notificación, pongo en conocimiento de los destinatarios que a continuación se relacionan, para quienes se han emitido las liquidaciones correspondientes a Resoluciones de la Dirección General de Transportes y Carreteras, en materia de Sanciones de Transportes:

N. Liquidación: 1404509910391030015120065105

N. Expediente: SAT-5035/2004

Importe Sanción: 4601

Denunciado: CAPUZ MORETA, ENMA MAGDALENA

CIF/NIF: X3752611T

Domicilio: CL DE LA ESPERANZA N.º 48

30520 JUMILLA (MURCIA)

Intentada la notificación expresa de la liquidación a cada uno de los interesados anteriormente referenciados, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de éste Anuncio en el Boletín Oficial, para que comparezcan en el Servicio de Inspección y Sanciones, sito en Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia, a fin de ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 6 de junio de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

## Consejería de Obras Públicas Vivienda y Transportes

### 8141 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.

Por la presente notificación, pongo en conocimiento de los destinatarios que a continuación se relacionan, para quienes se han emitido las liquidaciones correspondientes a Resoluciones de la Dirección General de Transportes y Carreteras, en materia de Sanciones de Transportes:

N. Liquidación: 1404509910391030076520075105  
 N. Expediente: SAT-1532/2006  
 Importe Sanción: 1501  
 Denunciado: CONTENTO JAPON, MARIA MERCEDES  
 CIF/NIF: X4383418D  
 Domicilio: CL PILAR N.º 12  
 30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)

N. Liquidación: 1404509910391030184120075104  
 N. Expediente: SAT-2861/2006  
 Importe Sanción: 400  
 Denunciado: CLARES RABAL, PEDRO ANTONIO  
 CIF/NIF: 22996396F  
 Domicilio: CL LAS NAVAS N.º 10  
 30366 EL ALGAR, CARTAGENA (MURCIA)

N. Liquidación: 1404509910391030059020085102  
 N. Expediente: SAT-2878/2006  
 Importe Sanción: 400  
 Denunciado: CERRASISTEM SL  
 CIF/NIF: B30595698  
 Domicilio: CR ALGEZARES, CMNO. RUCES S/N  
 30157 ALGEZARES, MURCIA

N. Liquidación: 1404509910391030199320075104  
 N. Expediente: SAT-3476/2006  
 Importe Sanción: 1501  
 Denunciado: LEHBIL ., MOHAMED  
 CIF/NIF: X1366017R  
 Domicilio: CL SOLEDAD N.º 5 PISO 1.º PTA. B  
 30140 SANTOMERA (MURCIA)

N. Liquidación: 1404509910391030249320075107  
 N. Expediente: SAT-3815/2006  
 Importe Sanción: 400  
 Denunciado: ALMAJANU , DANUT  
 CIF/NIF: X5400837T  
 Domicilio: CL CIUDADES UNIDAS N.º 2 PISO 6 PTA. B  
 46400 CULLERA (VALENCIA)

N. Liquidación: 1404509910391030252020075100  
 N. Expediente: SAT-3997/2006  
 Importe Sanción: 1501

Denunciado: BREENS ., BARRY KEITH  
 CIF/NIF: X3638465A  
 Domicilio: LG PARAJE CASAS NUEVAS N.º 14  
 30590 GEA Y TRUYOLS, MURCIA

N. Liquidación: 1404509910391030080220085100  
 N. Expediente: SAT-4400/2006  
 Importe Sanción: 201  
 Denunciado: ALIAGA REVERT, VICENTE  
 CIF/NIF: 85302945Q  
 Domicilio: CL RAF. JUAN VIDAL N.º 14  
 46870 ONTENIENTE (VALENCIA)

N. Liquidación: 1404509910391030092820085101  
 N. Expediente: SAT-4528/2006  
 Importe Sanción: 4601  
 Denunciado: FRIGOJIMENEZ, SL  
 CIF/NIF: B04346441  
 Domicilio: CL REINO NAZARI, 23  
 04720 AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

N. Liquidación: 1404509910391030073620085105  
 N. Expediente: SAT-4636/2006  
 Importe Sanción: 1501  
 Denunciado: MORENO MARIN, ANTONIO  
 CIF/NIF: 27443103D  
 Domicilio: CL CONCORDIA N.º 36  
 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

N. Liquidación: 1404509910391030089620085102  
 N. Expediente: SAT-6283/2006  
 Importe Sanción: 1501  
 Denunciado: MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO  
 CIF/NIF: 27439746X  
 Domicilio: AV DEL RETIRO N.º 14  
 30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Intentada la notificación expresa de la liquidación a cada uno de los interesados anteriormente referenciados, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de éste Anuncio en el Boletín Oficial, para que comparezcan en el Servicio de Inspección y Sanciones, sito en Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia, a fin de ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 3 de junio de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 8142 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.

Por la presente notificación, pongo en conocimiento de los destinatarios que a continuación se relacionan, para quienes se han emitido las liquidaciones correspondientes a Resoluciones de la Dirección General de Transportes y Carreteras, en materia de Sanciones de Transportes:

N. Liquidación: 1404509910391030126220055107  
 N. Expediente: SAT-3095/2004  
 Importe Sanción: 4601  
 Denunciado: TECNICA CONTAINERS TTES SL  
 CIF/NIF: B46256251  
 Domicilio: CL ESCALANTE N.º 6  
 46011 VALENCIA

N. Liquidación: 1404509910391030011420065100  
 N. Expediente: SAT-4803/2004  
 Importe Sanción: 4601  
 Denunciado: TRANSPORTES MOLSERTRANS, S.L.  
 CIF/NIF: B73006892  
 Domicilio: AV DEL ESTE, PARCELA 36 S/N  
 30100 ESPINARDO, MURCIA

Intentada la notificación expresa de la liquidación a cada uno de los interesados anteriormente referenciados, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de éste Anuncio en el Boletín Oficial, para que comparezcan en el Servicio de Inspección y Sanciones, sito en Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia, a fin de ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 4 de junio de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 8143 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.

Por la presente notificación, pongo en conocimiento de los destinatarios que a continuación se relacionan, para quienes se han emitido las liquidaciones correspondientes

a Resoluciones de la Dirección General de Transportes y Carreteras, en materia de Sanciones de Transportes:

N. Liquidación: 1404509910391030108120085102  
 N. Expediente: SAT-755/2007  
 Importe Sanción: 1001  
 Denunciado: BEGATRES, S.L. EMPRESA CONSTRUCTORA  
 CIF/NIF: B30413488  
 Domicilio: LG CARRIL CHAPARRAL N.º 1  
 30430 CEHEGIN (MURCIA)

Intentada la notificación expresa de la liquidación a cada uno de los interesados anteriormente referenciados, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de éste Anuncio en el Boletín Oficial, para que comparezcan en el Servicio de Inspección y Sanciones, sito en Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia, a fin de ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 4 de junio de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 8144 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.

Por la presente notificación, pongo en conocimiento de los destinatarios que a continuación se relacionan, para quienes se han emitido las liquidaciones correspondientes a Resoluciones de la Dirección General de Transportes y Carreteras, en materia de Sanciones de Transportes:

N. Liquidación: 1404509910391030092120065105  
 N. Expediente: SAT-120/2005  
 Importe Sanción: 4601  
 Denunciado: INVERSIONES ANIOR SL  
 CIF/NIF: B30492862  
 Domicilio: CL TENIENTE SEVILLA N.º 2  
 30130 BENIEL (MURCIA)

Intentada la notificación expresa de la liquidación a cada uno de los interesados anteriormente referenciados, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la

ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de éste Anuncio en el Boletín Oficial, para que comparezcan en el Servicio de Inspección y Sanciones, sito en Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia, a fin de ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 4 de junio de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Importe Sanción: 301  
Denunciado: INNOVACIONES JOURNAL SL  
CIF/NIF: B83627414  
Domicilio: CL URUGUAY N.º 13  
30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

N. Liquidación: 1404509910391030079620085101  
N. Expediente: SAT-4162/2006  
Importe Sanción: 400  
Denunciado: REDISAL SOCIEDAD DE RESP L  
CIF/NIF: B46609392  
Domicilio: CL ARCHENA N.º 10  
46014 VALENCIA

Intentada la notificación expresa de la liquidación a cada uno de los interesados anteriormente referenciados, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de éste Anuncio en el Boletín Oficial, para que comparezcan en el Servicio de Inspección y Sanciones, sito en Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia, a fin de ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 4 de junio de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 8145 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.

Por la presente notificación, pongo en conocimiento de los destinatarios que a continuación se relacionan, para quienes se han emitido las liquidaciones correspondientes a Resoluciones de la Dirección General de Transportes y Carreteras, en materia de Sanciones de Transportes:

N. Liquidación: 1404509910391030077820085105  
N. Expediente: SAT-2935/2006  
Importe Sanción: 1501  
Denunciado: COMERCIAL BAGGASSE SL  
CIF/NIF: B53866828  
Domicilio: CL BENDICHO N.º 5  
03001 ALICANTE (ALICANTE)

N. Liquidación: 1404509910391030165320075104  
N. Expediente: SAT-3134/2006  
Importe Sanción: 1001  
Denunciado: MEDEL OROZCO TOURS SL  
CIF/NIF: B08866634  
Domicilio: AV MARE NOSTRUM N.º 18  
03590 ALTEA (ALICANTE)

N. Liquidación: 1404509910391030078520085100  
N. Expediente: SAT-3884/2006  
Importe Sanción: 400  
Denunciado: MEDITERRANEO BARCO Y HENARES SL  
CIF/NIF: B73189474  
Domicilio: CL SAN PEDRO N.º 2  
30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

N. Liquidación: 1404509910391030079520085105  
N. Expediente: SAT-4105/2006

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 8146 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.

Por la presente notificación, pongo en conocimiento de los destinatarios que a continuación se relacionan, para quienes se han emitido las liquidaciones correspondientes a Resoluciones de la Dirección General de Transportes y Carreteras, en materia de Sanciones de Transportes:

N. Liquidación: 1404509910391030035320065102  
N. Expediente: SAT-179/2005  
Importe Sanción: 4601  
Denunciado: MAYOHA TRANS, S.L.  
CIF/NIF: B30563670  
Domicilio: CL MAHOYA N.º 18  
30640 ABANILLA (MURCIA)

N. Liquidación: 1404509910391030018820075104  
 N. Expediente: SAT-2104/2005  
 Importe Sanción: 4601  
 Denunciado: LUMACOR, S. COOP.  
 CIF/NIF: F73326555  
 Domicilio: CL ARBOLEDA N.º 75  
 30600 ARCHENA (MURCIA)

Intentada la notificación expresa de la liquidación a cada uno de los interesados anteriormente referenciados, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de éste Anuncio en el Boletín Oficial, para que comparezcan en el Servicio de Inspección y Sanciones, sito en Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia, a fin de ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 10 de junio de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 8147 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.

Por la presente notificación, pongo en conocimiento de los destinatarios que a continuación se relacionan, para quienes se han emitido las liquidaciones correspondientes a Resoluciones de la Dirección General de Transportes y Carreteras, en materia de Sanciones de Transportes:

N. Liquidación: 1404509910391030110520085104  
 N. Expediente: SAT-1867/2007  
 Importe Sanción: 400  
 Denunciado: GIL NÚÑEZ SL  
 CIF/NIF: B73290678  
 Domicilio: CL INSTITUTO N.º 1  
 30570 BENIAJÁN, MURCIA (MURCIA)

Intentada la notificación expresa de la liquidación a cada uno de los interesados anteriormente referenciados, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio se cita a

los mismos, para que en el plazo de diez días, hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de éste Anuncio en el Boletín Oficial, para que comparezcan en el Servicio de Inspección y Sanciones, sito en Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia, a fin de ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 10 de Junio de 2008.—Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 8148 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.

Por la presente notificación, pongo en conocimiento de los destinatarios que a continuación se relacionan, para quienes se han emitido las liquidaciones correspondientes a Resoluciones de la Dirección General de Transportes y Carreteras, en materia de Sanciones de Transportes:

N. Liquidación: 1404509910391030099720085102  
 N. Expediente: SAT-6169/2006  
 Importe Sancion: 301  
 Denunciado: BENZAL ENCINA, ANTÓN.  
 CIF/NIF: 22459168J  
 Domicilio: PZ ALCALDE GREGORIO PÉREZ S/N  
 30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Intentada la notificación expresa de la liquidación a cada uno de los interesados anteriormente referenciados, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de éste Anuncio en el Boletín Oficial, para que comparezcan en el Servicio de Inspección y Sanciones, sito en Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia, a fin de ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 29 de mayo de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

## Consejería de Sanidad

**8094 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 165/08/AM interpuesto contra Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a doña Adoración Rodríguez Rojas, cuyo último domicilio conocido en C/ Huércal Overa, 3 - 2.ª A 30800 Lorca, que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 165/08/AM interpuesto frente a la Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de fecha 21 de febrero de 2007, por la que se desestima la pretensión del interesado de percibir diferencias retributivas correspondientes a los meses reclamados del año 2002 dimanadas del Acuerdo de 20 de mayo de 2002 entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales FSP/UGT, CEMSATSE, CC.OO. y CSI/CSIF para la implantación de medidas destinadas a la mejora de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia y las condiciones de trabajo y retributivas del Personal Estatutario.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma

prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 28 de mayo de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

## Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

**8612 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el centro de refinería, en complejo industrial Cartagena, Valle de Escombreras s/n, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 1303/07 de AU/AI, a solicitud de Repsol Petróleo, S.A. CIF A-28047223.**

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 20 de junio de 2008, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para el centro de refinería, ubicado en el complejo industrial Cartagena, en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, promovida por Repsol Petróleo, S.A. CIF- A-28047223.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. Esta información está igualmente disponible en la página web [www.carm.es](http://www.carm.es).

Murcia, a 20 de junio de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### 8125 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso de alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E., n.º 294 de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E., n.º 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O.P., con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Murcia.

Murcia, jueves 12 de junio de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Jiménez Jiménez.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	ARTº
30,945,015,175,7	A DIAZ	23273612	LORCA	14-06-07	310		RDL 339/90	72.3
30,005,535,725,9	W. MONTOYA	X4141920B	FORTUNA	30-04-07	450		RD 772/97	1.2
30,945,013,680,0	N. MUÑOZ	34815728	SANTOMERA	21-03-07	310		RDL 339/90	72.3
30,945,023,802,4	J. NICOLAS	77520489	SANTOMERA	20-08-07	310		RDL 339/90	72.3
30,005,640,028,8	C. LOPEZ	77720322	ABARAN	01-07-07	150		RD 1428/03	143.1
30,005,549,079,8	F. SANCHEZ	22971800	CARTAGENA	07-10-06	450	01	RD 1428/03	20.1
30,005,672,153,6	S MORENO	34811693	MURCIA	20-08-06	150		RD 1428/03	101.1
30,005,461,925,8	A GARCIA	48453022	MURCIA	26-07-06	150		RD 1428/03	54.1
30,040,508,611,9	F MEDINA	22992213	CARTAGENA	07-03-07	100		RD 1428/03	52
30,040,489,449,6	F GARCIA	74437886	AGUILAS	07-01-07	200		RD 1428/03	52
30,005,605,672,3	E HEREDIA	48472410	CAUDETE	15-01-07	1500		RDL 8/04	3.A
30,045,022,619,1	R PEREZ	74184273	ORIHUELA	18-05-07	100		RD 1428/03	48
30,945,018,619,0	J BUENDIA	02072602	MURCIA	14-06-07	310		RDL 339/90	72.3
30,045,019,245,4	M DOLORES LAG	74420774	BARCELONA	23-01-07	100		RD 1428/03	48
30,005,609,438,4	F LOZANO	74425576	BARCELONA	23-06-07	150		RD 1428/03	117.1
30,005,610,736,6	G PEDREÑO	22828629	BARCELONA	10-03-07	450		RD 772/97	1.2
30,040,479,067,8	D BELANDO	22458532	BARCELONA	11-05-06	100		RD 1428/03	52
30,045,019,499,2	A COLOM	43064898	BARCELONA	27-01-07	100		RD 1428/03	48
30,005,719,360,6	M PINOS	X3879133E	TOTANA	17-04-07	1500		RDL 8/04	3.A
30,045,019,969,2	A CLAVIJO	72610497	BARCELONA	07-02-07	140		RD 1428/03	48
30,040,483,720,8	F VIDAL	74352289	BARCELONA	18-05-06	100		RD 1428/03	52
30,005,609,243,0	TRANS ENYRED LOPEZ SL	B30718001	CARTAGENA	29-05-07	150		RD 2822/98	10.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	ARTº
30,040,507,751,9	A HEREDIA	44289568	MOTRIL	03-05-07	100		RD 1428/03	52
30,005,720,327,2	J NAVARRO	23245501	LORCA	16-04-07	150		RD 1428/03	151.2
30,005,541,568,5	A ZINABIDINE	X6543353Z	CARTAGENA	07-03-07	450		RD 772/97	1.2
30,005,616,401,5	IMPERMEABILIZACIONES IMPERSAN SL	B53094249	ALBATERA	22-02-07	60		RDL 8/04	3.A
30,045,022,561,7	J LOPEZ	27469847	MURCIA	15-05-07	100		RD 1428/03	48
30,045,021,420,6	A GARCIA	23244932	LORCA	16-04-07	200		RD 1428/03	48
30,005,722,013,0	J FERNANDEZ	48434787	ALCANTARILLA	12-05-07	150		RD 1428/03	117.4
30,005,468,630,2	F VILAR	22999917	CARTAGENA	07-02-07	150		RD 1428/03	151.2
30,005,667,058,9	C VIDAL	23031979	CARTAGENA	30-07-06	60		RD 1428/03	18.1
30,005,718,153,7	L FERNANDEZ	09729619	CARTAGENA	14-03-07	150		RD 2822/98	10.1
30,005,646,255,5	F PEREZ	13724155	SANTOÑA	15-06-07	1500		RDL 8/04	3.A
30,040,494,353,7	P CHICO	27477109	BULLAS	16-01-07	100		RD 1428/03	52
30,940,490,849,1	D EL MATI	X2918609R	MONESTERIO	14-06-07	400		RDL 339/90	72.3
30,945,013,772,4	E OJIAGHONAYE	X2928872Y	MURCIA	09-04-07	400		RDL 339/90	72.3
30,005,609,125,5	J SANCHEZ	74335740	MURCIA	22-04-07	90		RD 1428/03	167
30,005,721,837,8	CONSTRUCCIONES PROMUSAN SL	B73094674	MURCIA	26-05-07	150		RD 2822/98	10.1
30,040,552,185,7	E ORTIZ	47054018	CIEZA	06-07-07	380	01	RD 1428/03	52
30,040,494,591,1	M LOPEZ	74358117	CIEZA	28-01-07	100		RD 1428/03	52
30,040,494,591,1	M LOPEZ	74358117	CIEZA	28-01-07	100		RD 1428/03	52
30,940,482,750,8	J SEVILLA	22863438	CARTAGENA	24-01-07	310		RDL 339/90	72.3
30,045,022,131,4	R GUILLEN	74323194	MURCIA	19-05-07	100		RD 1428/03	48
30,940,487,753,6	B PEREZ	22240647	BENIDORM	21-03-07	400		RDL 339/90	72.3
30,005,630,497,4	L AMADOR	52750971	HELLIN	20-05-07	300	01	RD 1428/03	3.1
30,005,557,670,0	A GARCIA	22935669	BARCELONA	18-10-06	150		RD 1428/03	117.1
30,940,482,302,3	J DE LA FUENTE	01797086	MADRID	26-12-06	760		RDL 339/90	72.3
30,005,475,315,7	V BOYCHENKO	X3926917N	SANTA POLA	15-03-07	450		RD 772/97	1.2
30,045,018,607,7	J LLAMOS	07549786	GRANADA	30-12-06	100		RD 1428/03	48
30,005,546,839,2	ERTA SERV. ANDALUCES SL	B04396826	ALBOX	04-02-07	60		RDL 8/04	3.B
30,005,564,725,0	S HAMIDI	X3401685P	CARTAGENA	25-11-06	450		RD 772/97	1.2
30,940,487,735,4	N ARCE	34794174	MURCIA	21-03-07	310		RDL 339/90	72.3
30,945,017,045,4	L CASTILLO	52513020	ALICANTE	18-06-07	310		RDL 339/90	72.3
30,040,513,921,5	J GARCIA	74346977	CIEZA	20-06-07	140		RD 1428/03	52
30,005,611,007,9	J ALEGRIA	27476986	MURCIA	06-03-07	150		RD 1428/03	146.1
30,940,480,560,4	V JONSON	X3271347B	SAN MARTIN DE VEGA	22-03-07	400		RDL 339/90	72.3
30,945,015,300,6	L ALEMAN	34787271	MURCIA	18-06-07	400		RDL 339/90	72.3
30,005,725,676,8	A ANDRES	75882605	ALGUAZAS	17-08-07	150		RD 1428/03	117.1
30,005,476,974,8	J GALLART	23046479	CARTAGENA	11-01-07	60		RDL 8/04	3.B
30,005,632,859,0	A LORENTE	22407883	MURCIA	21-06-07	150		RD 1428/03	117.1
30,045,021,736,0	J BOTIA	27444101	MURCIA	10-05-07	100		RD 1428/03	48
30,005,718,455,1	F MARTINEZ	23006200	CARTAGENA	02-05-07	1010		RDL 8/04	3.A
30,005,718,222,0	M COULIBALY	X4935516S	CARTAGENA	19-03-07	450		RD 772/97	1.2
30,005,560,613,2	I CARDENAS	X6457261B	BIGASTRO	23-12-06	1500		RDL 8/04	3.A
30,040,489,206,2	A CHACOUR	33461040	VALENCIA	24-01-07	200		RD 1428/03	52
30,005,411,648,0	I JAEN	74557273	BENICARLO	24-05-07	150		RD 1428/03	117.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	ARTº
30,945,017,185,9	M RINCON	03823149	FUENTE ALAMO	03-07-07	310		RDL 339/90	72.3
30,940,478,442,0	A TORTOSA	01342799	MURCIA	26-03-07	310		RDL 339/90	72.3
30,005,491,991,6	G ALBARRACIN	X4177040X	CARTAGENA	08-10-06	60		RDL 8/04	3.A
30,940,496,366,0	BARBERA SERVICIOS INMOBILIARIOS SL	B53689436	ROJALES	24-07-07	310		RDL 339/90	72.3
30,040,508,197,3	J CANO	23206607	MADRID	15-05-07	380	01	RD 1428/03	52
30,940,492,167,7	EUROPCAR RENTING SA	A81895674	MADRID	04-09-07	310		RDL 339/90	72.3
30,005,721,598,5	M PEREZ	48546433	ALCANTARILLA	13-05-07	10		RD 772/97	1.4
30,005,608,860,8	J ZAPATA	22932155	SAN JAVIER	19-01-07	300	01	RD 1428/03	84.1
30,005,286,141,8	A TOUMI	X3941801S	TORRE PACHECO	12-04-04	60		RDL 8/04	3.A
30,005,727,958,6	M EL HARRAK	X2060635L	SAN PEDRO PINATAR	27-07-07	150		RD 1428/03	117.1
30,945,015,423,0	8F PUJANTE	48426747	ALCANTARILLA	18-06-07	310		RDL 339/90	72.3
30,005,617,108,1	M CARRASCO	48394866	MURCIA	08-04-07	90		RD 2822/98	49.1
30,005,539,119,0		J GALLART 23046479		CARTAGENA11-01-07	150		RD 1428/03	54.2
30,040,507,643,6	J OJEDA	21383706	ALICANTE	04-12-06	520	01	RD 1428/03	52
30,005,673,730,1	Z ANANI	X3997303H	MURCIA	20-06-07	450		RD 772/97	1.2
30,940,475,015,9	J LOPEZ	74328179	MURCIA	25-01-07	400		RDL 339/90	72.3
30,040,516,124,5	S HERRERO	74335709	JUMILLA	19-05-07	140		RD 1428/03	52
30,005,636,696,7	M MAOUHOUB	X6771359K	MULA	15-06-07	450		RD 2822/98	42.1
30,005,621,813,9	TRANSPORTES Y M. DEL SEGURA SL	B73166738	MURCIA	22-08-07	450		RD 2822/98	10.1
30,040,491,919,5	A MADRIGAL	22890554	MURCIA	04-12-06	100		RD 1428/03	52
30,005,549,792,6	H CHAKIR	X3561652X	TORRE PACHECO	08-02-07	450		RD 772/97	1.2
30,005,604,500,2	O FERREZ	48546158	MULA	03-10-06	150		RD 1428/03	146.1
30,045,013,814,9	E CARLOS	05195300	BARCELONA	01-12-06	100		RD 1428/03	48
30,005,628,511,6	F LAKLACH	X6811589R	BARCELONA	18-03-07	450	01	RD 1428/03	3.1
30,040,550,198,6	J ROJO	05427244	SAN PEDRO PINATAR	02-10-07	140		RD 1428/03	52
30,940,490,430,8	A MORENO	38853666	MATARO	26-02-07	310		RDL 339/90	72.3
30,945,013,356,1	L GIL	48421313	MOLINA DE SEGURA	15-12-06	400		RDL 339/90	72.3
30,940,483,591,8	J CIERCOLES	34808678	MURCIA	25-01-07	400		RDL 339/90	72.3
30,945,016,152,0	E CLEMENTE	27475614	MURCIA	14-06-07	310		RDL 339/90	72.3
30,945,014,222,7	J BUENDIA	02072602	MURCIA	04-06-07	310		RDL 339/90	72.3
30,040,488,083,7	R MARTINEZ	34822224	MURCIA	28-09-06	140		RD 1428/03	52
30,040,491,339,9	A MARTINEZ	23192388	LORCA	18-11-06	100		RD 1428/03	48
30,005,613,239,7	S ALONSO	47456420	ALCORCON	19-04-07	150		RD 1428/03	117.1
30,040,505,920,7	M ORTIZ	29073426	YECLA	07-02-07	450	01	RD 1428/03	52
30,005,430,192,1	B NAVARRO	23218908	CIEZA	20-05-07	150		RD 2822/98	10.1
30,940,481,902,0	A SAENZ	12699160	CARTAGENA	09-04-07	310		RDL 339/90	72.3
30,940,493,758,2	GESTION MEDITERRANEA SL	B73317299	MURCIA	23-05-07	310		RDL 339/90	72.3
30,040,488,374,7	A MARTIN	44262796	LORCA	23-03-07	100		RD 1428/03	48
30,005,722,342,8	A FAYOS	19977508	BENIFLA	14-07-07	120		RD 1428/03	94.1
30,005,672,620,0	E PUERTO	75413915	CARTAGENA	14-03-07	600	01	RD 1428/03	20.1
30,005,612,449,2	E ROCHA	X6555728S	TORROX	14-10-06	450		RD 772/97	1.2
30,005,477,000,3	M BEN HALIMA	X6797110N	TORRE PACHECO	18-02-07	450		RD 772/97	1.2
30,905,606,370,0	J GARCIA	74163097	COX	23-05-07	310		RDL 339/90	72.3
30,005,621,977,6	F PORRAS	27486305	LIBRILLA	03-07-07	150		RD 1428/03	117.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	ARTº
30,940,480,374,7	J GARCIA	17185912	MURCIA	22-03-07	310		RDL 339/90	72.3
30,945,017,653,5	TALLERES CONSTRUMENT	B30505606	ALHAMA DE MURCIA	18-06-07	400		RDL 339/90	72.3
	SL							
30,940,491,282,2	N MIHALCO	X6618823K	PILAR DE LA HORADADA	05-03-07	310		RDL 339/90	72.3
30,045,018,712,4	F BILBAO	32856856	MALAGA	31-12-06	380	01	RD 1428/03	52
30,040,496,089,4	A MADRIGAL	22890554	MURCIA	12-02-07	300	01	RD 1428/03	52
30,005,631,037,8	S BIDOUNI	X6598798Y	MURCIA	21-05-07	150		RD 772/97	1.2
30,005,536,904,3	S BIDOUNI	X6598798Y	MURCIA	22-06-07	150		RD 772/97	1.2
30,945,016,722,4	P GABRIEL	X4480511L	MAZARRON	03-07-07	310		RDL 339/90	72.3
30,005,638,794,6	J FERNANDEZ	22972221	CARTAGENA	29-04-07	1010		RDL 8/04	3.A
30,005,622,033,0	M PEREZ	27467755	SANTOMERA	23-07-07	310		RD 2822/98	1.1
30,040,492,351,4	V VASILEV	X5822884C	MAZARRON	19-12-06	120		RD 1428/03	52
30,045,024,294,9	B DIAZ	47078825	POZO CAÑADA	03-07-07	140		RD 1428/03	48
30,005,616,288,2	A MERCHAN	07878281	MADRID	20-02-07	150		RD 1428/03	117.1
30,045,022,088,7	R PEREZ	74184273	ORIHUELA	18-05-07	100		RD 1428/03	48
30,005,632,886,3	V GARCIA	48454111	FORTUNA	02-08-07	150		RD 1428/03	118.1
30,005,462,071,6	A LLAMAS	42944488	BARCELONA	30-07-06	150		RD 1428/03	61
30,005,616,049,6	A CARBONELL	22448471	BARCELONA	26-02-07	150		RD 2822/98	21.1
30,005,610,570,9	V JIMENEZ	22948508	BARCELONA	05-02-07	150		RD 1428/03	117.1
30,005,670,232,3	M GONZALEZ	29048800	BARCELONA	07-02-07	150		RD 1428/03	18.2
30,040,482,857,8	J GARCIA	19966029	BARCELONA	01-04-06	140		RD 1428/03	48
30,005,727,368,7	J GONZALEZ	22977233	BARCELONA	10-07-07	150		RD 1428/03	117.1
30,045,013,891,5	A MATILLA	75266258	BARCELONA	12-11-06	200		RD 1428/03	48
30,005,544,854,0	N KHOUKH	X4565187D	BARCELONA	19-06-06	150		RD 772/97	1.2
30,945,013,588,0	PLATAFORMA FISH SLNE	B73396418	MURCIA	21-03-07	400		RDL 339/90	72.3
30,005,609,079,2	S ESPINOSA	31860033	ALGECIRAS	27-03-07	300	01	RD 1428/03	87.1
30,040,545,662,2	M VIÑUELA	09364428	TORRE PACHECO	10-08-06	140		RD 1428/03	50
30,005,648,519,1	S MONTES	47179842	SABADELL	19-07-07	1500		RDL 8/04	3.A
30,005,620,031,7	V MORALES	X4256339M	YECLA	20-05-07	150		RD 2822/98	19.1
30,040,496,557,0	F PEÑA	48467345	YECLA	06-03-07	200		RD 1428/03	52

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Cinco de Cartagena

##### **8098 Expediente de dominio. Exceso de cabida 464/2008.**

73480

N.I.G.: 30016 1 0002233 /2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 464/2008.

Sobre: Otras materias

De: Francisco Roca Campillo

Procurador: Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Magistrado Juez

Don Carlos Martínez Robles.

En Cartagena, 19 de mayo de 2008

Dada Cuenta, por recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, y copias, del/de la Procurador D. Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo incóese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Francisco Roca Campillo entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder apud acta realizado en autos.

Se insta exceso de cabida con respecto a la Finca Urbana: Solar, sito la Diputación de El Beal, término municipal de Cartagena, de una extensión superficial de trescientos veinticinco metros cuadrados, que linda: por el Norte, con calle sin nombre; por el Este y por el Sur, con el Camino de San Gines; y, por el Oeste, con solar de D. Francisco Roca Campillo, cuando su superficie real es de 416 metros cuadrados.

Inscripción: Registral N. 18.371 inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al Tomo 544, Libro 217, Folio 168, de la Sección 1.<sup>a</sup>

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a Francisco Roca Campillo como titular registral, a Francisco Roca Campillo y Dolores Caparrós Trivino, como personas a cuyo nombre están catastrados, a Francisco Roca Campillo, a Josefa Ferrer Pérez, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, como dueños de la/s finca/s colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento y del Juzgado de Cartagena y La Unión y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y citaciones.

Así lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> doy fe.

Siguen firmas rubricadas.

Sirva el presente, para convocar a las personas ignoradas y aquellas de domicilio desconocido, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 19 de mayo de 2008.—El/La Secretario.

#### Instrucción número Cuatro de Cartagena

##### **8055 Medidas provisionales previas a la Demanda 2/2008.**

N.I.G.: 30016 2 0400098/2008

Medidas provisionales previas a la Demanda 2/2008 -I

El/La Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en las medidas provisionales previas a la Demanda n.º 2/2008 se ha acordado mediante auto del Magistrado-Juez Francisco Javier de la Torre Guzmán en el que en sus antecedentes de hecho dice:

Por el procurador Alberto Alonso Poncela en nombre y representación de Yamina Essalehy, representación que acredita mediante el oportuno poder notarial, se ha presentado escrito en el que se solicita la adopción de medidas cautelares provisionales sobre la patria postestad, regimen de visitas, la guarda y custodia y alimentos del hijo menor contra Mohammed Lachhab.

Y en su parte parte dispositiva

1.- Se tienen solicitadas por Procurador don Alberto Alonso Poncela en nombre y representación de Yamina Essalehy la patria postestad, régimen de visitas, la guarda y custodia y alimentos del hijo menor contra Mohammed Lachhab.

2.- Cítese a los expresados cónyuges a una comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este tribunal el día 15/09/08 a las 10:00 horas.

El/La Secretario.

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 8053 Procedimiento número 773/2007.

N.I.G.: 30016 4 0100806/2007

N.º Autos: Dem. 773/2007

N.º Ejecución: 59/2008

Materia: Ordinario

Demandantes: María Cristina Diestro Manzanos

Demandados: Sogesfin Gestión, S.L., Fostermex, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 59/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Cristina Diestro Manzanos contra la empresa Sogesfin Gestión, S.L., y Fostermex, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Parte Dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por María Cristina Diestro Manzanos contra Sogesfin Gestión, S.L., y Fostermex, S.L., por un principal de 7.516,92 euros más 751,69 euros en concepto de intereses y 751,69 euros de costas, calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico CUARTO, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Romualdo Manuel Faura García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sogesfin Gestión, S.L., y Fostermex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 8132 Procedimiento 110/07.

N.º Autos: Ejecución 110/07

Materia: Despido

Demandante: Alfonso Pérez Sánchez

Demandado: Daser 41 S.L., Fogasa

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número Ejecución 110/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso Pérez Sánchez contra la empresa Daser 41 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

- Declarar al/los ejecutado/s Daser 41 S.L. en situación de insolvencia total por importe de 7.523,65 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Decretar el archivo de los autos, una vez firme la presente resolución y verificadas que sean las notificaciones correspondientes y todo ello sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Daser 41 S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 11 de junio de 2008.—La Secretario Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

## Primera Instancia número Tres de Cieza

**8096 Expediente de dominio. Exceso de cabida 304/2008.**

40320

N.I.G.: 30019 1 0301482 /2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 304/2008.

Sobre: Otras materias

De: María Nieves Lozano Madrona

Procuradora: Ana Verdejo Sánchez.

Contra: Ministerio Fiscal

Don Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 304/2008 a instancia de María Nieves Lozano Madrona expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Rústica: En término de Abanilla, partido de Campu-les, un trozo de tierra de secano con algunos almendros, de cabida sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, que linda: Este, Antonio Ruiz Marco; mediodía, parcela de igual procedencia que donan a su tía Teresa María Lozano; Oeste, senda que la separa de la parcela de igual procedencia que donan a su tío Manuel Lozano; y Norte, Cayetano Marco Peñaranda. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza 2 al folio 175 del tomo 677, libro 129 de Abanilla y folio 190 del tomo 971, libro 223 de Abanilla, finca 17303 Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza, 3 de junio de 2008.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

**8085 Procedimiento número 1.275/2007.**

N.I.G.: 30030 1 0101169/2007

Procedimiento: Expediente de Liberación de Cargas 1.275/2007

Sobre Otras Materias

De Antonia Fernández de Córdoba Bernaldo de Quirós, Alfonso Escrivá de Romaní Senmenat Newcons, S.A.

Procurador José Augusto Hernández Foulquié

Doña María del Mar Romero Gonzalez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Que en este Juzgado al número 1275/2007, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Newcons,

S.A., en solicitud de liberación de gravamen consistente en, por un lado, el componente 4.091 de la antigua 4.099 se halla gravado con un censo enfiteútico de 581 pesetas 25 céntimos de capital y otro de 900 pesetas, que afecta a dicha finca y otra, y pensión de cinco celemines de trigo en especie 3,50 pesetas en dinero, por los días 24 de junio, a favor de doña Antonia Fernández de Córdoba Bernardo de Quirós y por otro lado, los componentes 4.095 y 4.097 que en su día formaron una sola finca les afecta otros centro enfiteútico de capital 659,60 pesetas y pensión anuala de una fanega, un celemin y dos cuartillos de trigo en especie y cuatro pesetas en dinero, a favor de D. Alfonso Escrivá de Romaní y de Senmenat, que grava la siguiente finca: Finca urbana, parcela 21 de dos mil quinientos metros cuadrados, situada en término de Murcia, partido de Espinardo. Linda: Norte, parcela 20; Este, calle Central; Sur parcela 22; Oeste, parcela 26. La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia en la Sección 7.ª, a los folios 143, 144, y 182, libro 165, Tomo 2995, n.º de finca 19.436. Dicha finca forma parte de la reparcelación del polígono II, del P.P. C.I. 1 y correspondiente a la finca antigua 4.099 al folio 187 del libro 51 de esta sección, inscripción 1 “ tal y como se refiere en la primera inscripción registral de la citada finca 19.436.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Antonia Fernández de Córdoba Bernaldo de Quirós, Alfonso Escrivá de Romaní Senmenat como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 19 de mayo de 2008.—La Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

**8084 Procedimiento número 1.384/2007.**

N.I.G.: 30030 1 0401208/2007

Procedimiento: Expediente de Liberación de Cargas 1.384/2007

Sobre Otras Materias

De Proyemur ACM. S.L.

Procurador Sr. José Augusto Hernandez Foulquié

Que en este Juzgado al número 1.384/2007, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Proyemur ACM. S.L., en solicitud de liberación de gravamen consistente en que grava la siguiente finca:

Finca registral núm. 5.851 inscrita en la sección undécima del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Finca registral núm. 33.728 inscrita en la sección undécima del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Francisco Escrivá de Romaní y Roca de Togores, José María Escrivá de Romaní y Roca de Togores,

Luis Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Rosario Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Ramón Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Fernando Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Carlos Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Bernardina Roda de Togores y Téllez Girón como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 7 de noviembre de 2007.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 8086 Procedimiento número 727/2006.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 727/2006

Sobre Procedimiento Ordinario

De Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros

Procurador Sr. José Augusto Hernández Foulquié

Contra don José Ignacio Galán Cascales, Víctor Galán Sala, Teresa Cáscales Miguel

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: "En Murcia a tres de diciembre del año dos mil siete.

La Ilma. Sra. Doña Carmen Cano García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad y su Partido, ha dictado la siguiente.

**Sentencia Núm. 1043.-** Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 727/2006, a instancia de Allianz, Compañía de seguros y reaseguros, S.A., representada por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié y asistida del Letrado don Mariano Muñoz Martín, contra don José Ignacio Galán Cascales, don Víctor Galán Sala y doña Teresa Cascales Miguel, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad; y . . .

### Fallo

Estimando totalmente la demanda interpuesta por el procurador don José Augusto Hernández Foulquié en nombre y representación de Allianz, Compañía de seguros y reaseguros, S.A., y condenando a los demandados don José Ignacio Galán Cascales, don Víctor Galán Sala y doña Teresa Cascales Miguel, a abonar solidariamente al demandante la cantidad de cuarenta y un mil novecientos cincuenta y dos euros (41.952 euros), más intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda; con imposición de todas las costas causadas a la actora a los demandados vencidos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados y declarados en situación de rebeldía José Ignacio Galán Cascales, Víctor Galán Sala Teresa Cascales Miguel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Murcia, 20 de mayo de 2008.—El Secretario.

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

### 8056 Constitución del acogimiento 1788/2007.

Número de Identificación único: 30030 10901725/2007

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1788/2007

Sobre: Constitución del acogimiento

De: ISSORM.

Procurador: Sin profesional asignado

Contra: Adriana Calin

Procurador: Sin profesional asignado

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento (preadoptivo sin visitas) del/a menor Adriana Calin a favor del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día.

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> el/la Magistrado-Juez."

Y como consecuencia del ignorado paradero de Magdalena Calin se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 29 de mayo de 2008.—El/la Secretario.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 8043 Autos 657/2007.

N.º Autos: 657/2007

20320

Demandante: Ángel Manuel Novoa Gómez

Demandado: Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez Rodríguez C.B. y otros

Acción: Cantidad

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 657/2007, seguido a instancia de don Ángel Manuel Novoa Gómez, contra la empresa Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez Rodríguez C.B., Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez Rodríguez, sobre cantidad

**Sentencia número 8/2008**

En la ciudad de Murcia a catorce de enero de dos mil ocho

Antecedentes de hecho....

Fundamentos de Derecho....

**Fallo:**

Que estimando la demanda formulada por Ángel Manuel Novoa Gómez, contra la empresa demandada Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez Rodríguez C.B., Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez Rodríguez, condeno a todos los demandados solidariamente, a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 1079,03 euros, más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez Rodríguez C.B. y Paulino Picazo Hidalgo, que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a 11 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

**De lo Social número Dos de Murcia**

**8046 Autos n.º 776/2007.**

20320

Demandante: Ibermutuamur

Demandado: Construcciones Catalana Murcia S.L. y

Otros

Acción: Cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 776/2007, seguido a instancia de Ibermutuamur contra la Empresa Construcciones Catalana Murcia S.L., Miguel Angel Hernández Martínez, sobre cantidad

**Sentencia número: 113/2008**

En la Ciudad de Murcia a 19 de mayo de 2008

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

**Fallo**

Que estimado la excepción de incompetencia de Jurisdicción invocada por el INSS, debo declarar y declaro que el Orden Social de la Jurisdicción es incompetente para el conocimiento del asunto, dejando imprejuzgada la acción, con absolución en la instancia de los demandados, sin perjuicio del derecho de la demandante al ejercicio de su acción ante el Orden Contencioso-Administrativo de la Jurisdicción.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Mutua Demandante) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.776.2007, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c. c. número 3.093.0067.776.2007.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Construcciones Catalana Murcia S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 8092 Ejecución 36/2008 (acumulada 78/08).

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 36/2008 (acumulada 78/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Freddy Abdon Yanez Ushiña contra la empresa Construcciones Air Meléndez S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

1.- Propuesta de Auto S.S.<sup>a</sup> Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a veintinueve de mayo de dos mil ocho.

#### Hechos

**Primero:** En el presente procedimiento seguido entre Freddy Abdon Yanez Ushiña como demandante y Construcciones Air Meléndez S.L. como demandada consta sentencia de fecha 03-marzo-08 condenando a esta última.

**Segundo:** Que dicha resolución es firme.

**Tercero:** Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Freddy Abdon Yanez Ushiña contra Construcciones Air Meléndez S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.265,65 euros de principal más 221,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

**Primero:** Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

**Segundo:** Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

**Tercero:** Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

2.- Propuesta del Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

#### Auto

En Murcia a veintinueve de mayo de dos mil ocho.

#### Hechos

**Primero.-** Por auto de fecha 30-abril-08, a instancia de Freddy Abdón Yañez Ushiña, se acordó en este expediente despachar ejecución contra bienes del deudor Construcciones Air Meléndez S.L. por un importe de 7.131,321 euros de principal, más otros 1.248,00 euros presupuestados para intereses y costas.

**Segundo.-** Por auto de hoy, dictado en la pieza de ejecución 78/08 de este Juzgado, a instancia del mismo ejecutante, se ha acordado despachar ejecución contra el mismo deudor, por un importe de 1.265,60 euros de principal, más otros 221,00 euros presupuestados para intereses y costas.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** Los artículos 36-1 y 37-1 de la Ley de Procedimiento Laboral establecen que en las ejecuciones y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponerse de oficio o a instancia de parte la acumulación de los mismos, en los términos esta-

blecidos en la Ley; y cuando las ejecuciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado; o, a instancia de parte, de conocer de ellas Juzgados distintos.

Por lo expuesto,

### Dispongo

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos de ejecución n.º 78/08 de este Juzgado frente al común deudor Construcciones Air Meléndez S.L.; y por un importe total de 8.396,92 euros de principal más 1.469,00 euros previstos para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Air Meléndez S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a veintinueve de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 8093 Demanda 862/2007 (I.N.R. 8/08).

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 862/2007 (I.N.R. 8/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ahmed Yamani contra las empresas Construcciones Murpelca S.L. y Estructuras Iowa S.L., se ha dictado la siguiente:

### Auto

En Murcia a veintitrés de mayo de dos mil ocho.

### Hechos

**Primero.-** Que con fecha 05-02-2008 se dictó Sentencia por este Juzgado en los autos instados por Don Ahmed Yamani contra las empresas Construcciones Murpelca S.L. y Estructuras Iowa S.L. en reclamación de despido por la que se declaró la improcedencia del despido del actor realizado el 27-06-07.

**Segundo.-** Que por la parte actora en escrito de 17-03-2008 se insta la ejecución de la Sentencia, ya que la empresa no ha procedido a cumplir el fallo de la misma.

**Tercero.-** Que en el día de hoy se ha celebrado la preceptiva comparecencia, no constando se haya producido la readmisión de la parte actora.

### Razonamientos jurídicos

**Único.-** A tenor de lo dispuesto en los arts. 276 y 277 de la Ley de Procedimiento Laboral, la empresa demandada no ha procedido a readmitir a D. Ahmed Yamani en los términos señalados en la parte dispositiva de la Sentencia, por lo que procederá sustituir la obligación de hacer por la indemnización prevista en el art. 278 del citado texto legal con los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido y la de la presente resolución.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

### Dispongo

Que debo declarar y declaro rescindida la relación laboral que unía a D. Ahmed Llamán con las empresas Construcciones Murpelca S.L. y Estructuras Iowa S.L. con efectos del día de hoy, y en su consecuencia, condenar a la empresa a abonar al actor la indemnización de 754,69 euros y salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y el día de hoy, por el importe de 7.606,00 euros, a razón de 42,25 euros diarios.

Notifíquese a las partes que contra la presente resolución, cabe recurso de reposición en el término de cinco días.

Así lo manda y firma el Istmo. Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego, Magistrado-Juez de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

El Magistrado-Juez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las empresas demandadas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 28 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abarán

#### 8430 Aprobación inicial del proyecto de Redelimitación del Plan Parcial del Sector "Los Lisos Centro" de La Hoya del Campo de Abarán.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Mayo de 2008, por unanimidad de sus miembros, de conformidad con lo previsto en el art.º 142 del T.R.L.S.R.M. y en el legítimo ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 13/07/07 y de conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Proyecto de Redelimitación del Plan Parcial del Sector "Los Lisos Centro" de La Hoya del Campo de Abarán, promovido por Promotora Arboleda de Los Lisos, S.L.

Por todo ello se abre un periodo de información pública de 20 días, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. y en dos de los diarios de mayor difusión regional, al objeto de que puedan presentarse alegaciones o sugerencias por los interesados en el expediente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

En Abarán a 19 de junio de 2008.—El Alcalde, Antonio Eugenio Gómez Gómez.

### Alhama de Murcia

#### 8097 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la firmante, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces en horas y días distintos, en los domicilios conocidos por este Ayuntamiento, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Administración. El Órgano competente para su resolución es el Alcalde-Presidente, pudiéndose promover recusación de conformidad con el artículo 29 de la mencionada Ley 30/1992.

La sanción, provisionalmente fijada, podrá ser abonada antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una bonificación del 30%, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del R.D.L. 339/1990, en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal sito en Pza. Américas nº 10 Bj., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, o bien efectuarlo mediante giro postal dirigido al servicio indicado, indicando el número de boletín, matrícula y nombre del infractor.

Los correspondientes expedientes obran en la oficina de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal, disponiendo los interesados de un plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (art. 16.1 R.D. 1398/93, de 4 de agosto). Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

Asimismo se requiere a las personas denunciadas, en el supuesto de no ser los conductores responsables de la infracción, deben identificar al mismo en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación de la presente, pues si incumpliese esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de falta grave con multa de 301,00 Euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del citado Real Decreto legislativo. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular o arrendatario.

O.M.= Ordenanza Municipal L.S.V = Ley de Seguridad Vial

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

BOLETIN	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CP	POBLACION	ARTICULO INFRINGIDO	IMPORTE
200701015	48428505G	BARQUEROS SANCHEZ LIDIA	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-15-)	48,08
200701019	74397685E	VALVERDE GARCIA JUAN	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-15-)	48,08
200701023	21367800H	SANCHEZ FERRON JUAN ANTONIO	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-15-)	48,08

BOLETIN	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CP	POBLACION	ARTICULO INFRINGIDO	IMPORTE
200701915	X06252389T	HMINE RACHID	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-1-)	48,08
200702148	X04311002C	CISSE MATAR	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-1-)	48,08
200702149	52826534L	BUENDIA BALLESTER ANTONIO JOSE	30892	LIBRILLA	O.M(Art: 11-1-)	48,08
200702633	26139649B	MOLINA CABRERIZO VIRGINIA	04740	ROQUETAS DE MAR	O.M(Art: 11-15-)	48,08
200702642	52828616P	MARTINEZ MUÑOZ ANDRES	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-15-)	48,08
200702647	46450728C	CHOUSA GARCIA JOSE LUIS	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-2-)	48,08
200702853	34828341Q	GARRE MELGAREJO MARIA BELEN	30570	BENIAJAN - MURCIA	O.M(Art: 11-1-)	48,08
200702854	74431743V	MARIN PROVENCIO EUSEBIO	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-1-)	48,08
200702857	X04341771S	AHADOUCH MOHAMED	30140	SANTOMERA - MURCIA	O.M(Art: 11-1-)	48,08
200702986	B30805568	EXCAVACIONES MAZARRON SL	30870	MAZARRON	O.M(Art: 11-8-A)	90,15
200702988	48429906W	PROVENCIO MOLINO MIRIAN	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-15-)	48,08
200703026	22426547Y	CANOVAS GIL JOAQUIN	04860	OLULA DEL RIO - OLULA DEL RIO	O.M(Art: 11-15-)	48,08
200703028	X03114416D	GUEYE MODOU	04600	HUERCAL-OVERA	O.M(Art: 11-15-)	48,08
200703135	23299744P	ROSA GONZALEZ DIEGO	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-11-)	60,10
200703140	X01300160Q	BENSAADOUN MOHAMED	30892	LIBRILLA	O.M(Art: 11-15-)	48,08
200703184	X06236387Y	FLORES ARIAS HUGO MIGUEL	30006	MURCIA	O.M(Art: 11-1-)	48,08
200703581	77542273G	GONZALEZ GARCIA ROSENDO	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-2-)	120,20
200703614	X02233195X	AMAMOU MOHAMMED	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-1-)	48,08
200703640	15984896B	LOPEZ OTERO MARIA ESTELA	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-13-)	48,08
200703646	23234562P	ROMERA SANCHEZ GINESA MARIA	30859	ALEDO	O.M(Art: 11-15-)	48,08
200703670	00661140M	BARROSO LUENGO FERNANDO	28932	MOSTOLES	O.M(Art: 11-1-)	48,08
200703704	B96707500	FRUGUEVA SL	46650	CANALS	O.M(Art: 11-11-)	60,10
200703733	X03555006B	CHERKAOUI ABDENBI	02600	VILLARROBLEDO	O.M(Art: 11-13-)	48,08
200703738	45740705F	TORRES HAMER ALVARO	14002	CORDOBA	O.M(Art: 11-1-)	48,08
200703750	X03121394H	LLIGUICOTA SIGUENZA MANUEL MARIANO	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-15-)	48,08
200703768	74304501B	NOGUERA PASTOR PEDRO ANTONIO	30012	MURCIA	O.M(Art: 11-15-)	48,08
200703769	27465058E	MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARIA	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-15-)	48,08
200703779	24362984G	DE LA TORRE GASCO VALERIANO	46014	VALENCIA	O.M(Art: 11-15-)	48,08
200703781	X00061631Z	LO MOUSTAPHA	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-1-)	48,08
200703828	X03299614B	AMIR KHADIJA	30890	PUERTO LUMBRERAS	O.M(Art: 11-11-)	60,10
200703829	X07578229M	DE LIMA VENANCIO EDIMAR	03177	SAN FULGENCIO	O.M(Art: 11-11-)	60,10
200703834	48426079Q	GONZALEZ POSTIGO ANTONIA	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-14-)	60,10
200703842	B1345819S	TYMPLAC SL	13700	TOMELLOSO	O.M(Art: 11-15-)	48,08
200703844	X02928392D	BENZIRAGUE MBAREK	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-9-)	48,08
200703856	23158007C	FUERTES CERON ANTONIO	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-15-)	48,08
200703859	X06236387Y	FLORES ARIAS HUGO MIGUEL	30006	MURCIA	O.M(Art: 11-15-)	48,08
200703860	X04962560B	AZZAOUI ABDELKADER	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-15-)	48,08
200703862	09024742W	OJEA BARREIRA SONIA	16004	CUENCA	O.M(Art: 11-15-)	48,08
200703902	27430301H	MENDEZ SORIANO MATEO	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-1-)	48,08
200703905	74416156R	RUBIO PORRAS JOSE ANTONIO	30850	TOTANA	O.M(Art: 11-15-)	48,08
200703907	48427783H	TUDELA MENDEZ VICTORIA	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-15-)	48,08
200700918	23186281G	CANOVAS FERRE JESUS	30840	ALHAMA DE MURCIA	O.M(Art: 11-15-)	48,08

En Alhama de Murcia, 29 de abril de 2008.—La Instructora de los expedientes, Josefa Cerón Gómez.

## Beniel

### 8072 Solicitud autorización para construcción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2.º de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública el expediente que se tramita por esta Administración, a instancia de la mercantil Antonio Pujante, S.A., con el fin de solicitar autorización para la construcción de una nave industrial en suelo no urbanizable, por motivos de interés social, con emplazamiento en la pedanía de El Mojón de Beniel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Secretaría del Ayuntamiento de Beniel.

Beniel, 4 de junio de 2008.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

## Calasparra

**8070 Adjudicación contrato de obras. “Mejora y acondicionamiento del centro de atención a la infancia de Calasparra”.****1. Entidad adjudicadora.**

Il'tmo. Ayuntamiento de Calasparra.

**2. Objeto del contrato.**

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: mejora y acondicionamiento.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 99. Fecha: 29 de abril de 2008.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso

**4. Presupuesto base de licitación.**

60.000,00 €

**5. Adjudicación.**

Fecha: 3 de junio de 2008.

Contratista: Navarro Valero, SLU.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30566210

Importe de adjudicación: 49.900,00 €

Calasparra, 3 de junio de 2008.—El Alcalde.

—

## Calasparra

**8071 Adjudicación contrato de permuta “finca de propiedad municipal para construcción de residencia de ancianos”.****1. Entidad adjudicadora**

Il'tmo. Ayuntamiento de Calasparra.

**2. Objeto del contrato.**

Tipo de contrato: Permuta.

Descripción del objeto: Permuta de finca de propiedad municipal y naturaleza patrimonial, situada en Sierra San Miguel, para construcción de residencia de ancianos y otros equipamientos, por obra futura consistente en la realización de obras de acondicionamiento de la prolongación de Calle Ordóñez hasta redondas del Santuario.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 72. Fecha: 28 de marzo de 2008.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso

**4. Presupuesto base de licitación.**

710.210,05 €

**5. Adjudicación.**

Fecha: 27 mayo 2008

Contratista: “Faver Unión”

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: (CIF B-73303539)

Importe de adjudicación: 710.210,05 €

Calasparra, 4 de junio de 2008.—El Alcalde.

—

## Cartagena

**8507 Aprobación definitiva del Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 1 de Los Mateos.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho, se aprueba definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 1 de los Mateos, presentado por Grupo Exporoy de Cartagena, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 16 de junio de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## Cehegín

**7509 Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-14, de las Normas Subsidiarias de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía 657/08 de 2 de junio.**

En cumplimiento de la previsión contenida en el art. 176 3.º del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, Texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-14, de las Normas Subsidiarias de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía 657/08 de 2 de junio, procede someter a información pública dicho acuerdo durante veinte días a contar del siguiente a la publicación, para que pueda ser examinado el Proyecto y, en su caso, presentadas las alegaciones correspondientes.

Cehegín, 5 de junio de 2008.—El Alcalde, José Soria García.

—

## Cehegín

**7510 Anuncio de adjudicación.**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 13 de marzo de 2008, el expediente 5/2008 para contratación, mediante tramitación urgente y por el procedimiento de concurso abierto de las obras "Construcción de un Centro de Atención a la Infancia en Cehegín", se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia: Secretaría.
- c) Número de expediente: 5/2008

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de un Centro de Atención a la Infancia en Cehegín.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 95, de fecha 24 de abril de 2008.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 610.312'25 euros, I.V.A. incluido.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 26 de mayo de 2008
- b) Contratista: Metropolitana de Contrataciones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 549.342'07 euros, I.V.A. incluido.

Cehegín, 6 de junio de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

## Cehegín

**7511 Anuncio de adjudicación.**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 13 de marzo de 2008, el expediente 6/2008 para contratación, mediante tramitación urgente y por el procedimiento de concurso abierto de las obras "Construcción de un Centro de Atención a la Infancia en Canara", se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia: Secretaría.
- c) Número de expediente: 6/2008

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de un Centro de Atención a la Infancia en Canara.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 95, de fecha 24 de abril de 2008.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 341.523'86 euros, I.V.A. incluido.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 26 de mayo de 2008
- b) Contratista: Metropolitana de Contrataciones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 307.405'10 euros, I.V.A. incluido.

Cehegín, 6 de junio de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

## Cehegín

**8067 Anuncio de adjudicación.**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de enero de 2008, el expediente 2/2008 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de subasta abierta de las obras "Renovación de alumbrado público en Zona del Convento, Cabezo y Carrasquilla", se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2/2008

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de renovación de alumbrado público en zona de Convento, Cabezo y Carrasquilla.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 93, de fecha 22 de abril de 2008.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 188.259'22 euros, I.V.A. incluido.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 26 de mayo de 2.008
- b) Contratista: SICE, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 141.921'13 euros, I.V.A. incluido.

Cehegín, 4 de junio de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

## Cehegín

**8069 Anuncio de adjudicación.**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de enero de 2008, el expediente 3/2008 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de subasta abierta de las obras "Red de Abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación en la C/Soledad, C/Tahona, C/Santiago y otras", se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia: Secretaría.
- c) Número de expediente: 3/2008

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de red de abastecimiento, saneamiento y pavimentación en la C/Soledad, C/Tahona, C/Santiago y otras de Cehegín.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 99, de fecha 29 de abril de 2008.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 299.000'00 euros, I.V.A. incluido.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 2 de junio de 2.008
- b) Contratista: Panobra, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 299.000'00 euros, I.V.A. incluido.

Cehegín, 4 de junio de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

## Cieza

**8090 Puestos al cobro varios recibos del ejercicio 2008.**

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre los periodos que a continuación se indican, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del ejercicio 2008 correspondientes a:

- O.V. Puestos (Mercado Semanal), 3.º trimestre, del 1 de agosto al 30 de septiembre.
- O.V. Puestos (Mercado Semanal), 4.º trimestre, del 1 de noviembre al 31 de diciembre.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana), del 1 de agosto al 6 de octubre.
- Recogida Domiciliaria de Basuras, 2.º semestre, del 1 de agosto al 20 de octubre.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica), Impuesto sobre Actividades Económicas, entrada de Vehículos y reserva de espacio, ocupación de Monte Público, del 1 de septiembre al 5 de noviembre.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las Entidades Colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Cajamurcia, Cajamar, Caja de Ahorros del Mediterráneo, la Caixa, Banco Santander y Banco de Valencia; o hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Crédito, conforme preceptúa el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, sita en C/. Camino de Murcia, 1, antes de finalizar el periodo voluntario.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Cieza, 16 de junio de 2008.—El Alcalde.

## Fortuna

### 8000 Notificación a contribuyentes del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía).

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto tributario que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en el Ayuntamiento de Fortuna, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por las Dependencias del Ayuntamiento de Fortuna, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de dichas cantidades.

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

- Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio:

- Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Fortuna, su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

### Relación que se indica

**Concepto: Impuesto incremento del valor de terrenos naturaleza urbana.**

EXPTE	SUJETO PASIVO	DEUDA	POBLACIÓN
51/08	WOLFGANG JOHANNES CHRISTIAN MULLER.	159,23€	FORTUNA
90/08	IÑAKI INSAUSTI ROJAS	33,85 €	LA CAMPANETA
74/08	ANTONIO CABALLERO ROMERO	100,10 €	MURCIA

Fortuna, 5 de mayo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## Molina de Segura

**8529 Anuncio de licitación contrato de obra.****1.- Entidad adjudicadora.**

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 72/2008-1030-15

**2.- Objeto del contrato.**

• Descripción: Remodelación planta baja lado izquierdo Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura

- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de ejecución: 12 semanas

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Procedimiento: Negociado con publicidad
- Forma: Pluralidad de criterios

**4.- Presupuesto base de licitación.**

• Importe total: 272.585,52 € más 16% de IVA, total 316.199,20 €

**5.- Garantías.**

- Provisional: 8.177,56 €
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

**6.- Obtención de documentación e información.**

- Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388 534

Fax: 968 388502

E-mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Establecidos en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- Presentación de las ofertas.**

• Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

• Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

• Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

• El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

**9.- Apertura de ofertas.**

• Lugar: indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

• Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

• Hora: A las diez horas.

**10.- Gastos de anuncios.**

• Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

**11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.**

• De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**12.- Pluralidad de criterios para la adjudicación:**

a) Mejor Oferta económica, hasta ..... 40 puntos

Se puntuará con 40 puntos a la menor oferta económica y al resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{(\text{PL}-\text{PO}) \times 40}{\text{PL}-\text{PV}}$$

En la que: PL = Precio de licitación, P= = Precio ofertado por cada licitador, y PV = Precio de la oferta más ventajosa

b) Mejoras en la Ejecución y o ampliación de las obras debiéndose relacionar y cuantificar económicamente..... hasta 40 puntos.

Se valorará con 40 puntos a la empresa que oferte mayor importe en las obras complementarias y 0 puntos a la que no ofrezca ninguna mejora, disminuyendo proporcionalmente en la puntuación, en relación al menor importe entre ambos extremos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{oferta}/\text{mayor oferta}) \times 40$$

c) Mejor programa de trabajo y proceso constructivo, hasta 20 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

• Mejor Programa de Trabajo ..... 5 puntos

• Metodología y organización de la obra ..... 5 “

• Disminución del Tiempo de ejecución de la Obra en concordancia con el programa de Trabajo, debiéndose quedar perfectamente

• Justificado..... 10 “

Disminución del tiempo de ejecución de la obra en concordancia con el programa de trabajo, debiéndose quedar perfectamente justificado.

Molina de Segura, a 25 de junio de 2008.—El Alcalde.

## Molina de Segura

### 8579 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la U.E. I de P.P. Entreriberas.

Concejalía: Urbanismo JH/PM

Tipo Exp.: Proyecto Reparcelación

Promotor: Junta Compensación U.E.I P.P. Entreriberas

Situación: P.P. Entreriberas

N.º Expediente: 000617/2007-0722

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2008, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial el Proyecto de Reparcelación de la UEI del P.P. Entreriberas, promovido por la Junta de Compensación de dicha actuación.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días de conformidad con el artículo 176 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, a 15 de abril de 2008.—El Alcalde, P.D., José Antonio Carbonell Contreras.

## Murcia

### 8078 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Murcia (PECHA) para la inclusión de restos arqueológicos en la Plaza de Santa Eulalia.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación puntual del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Murcia (PECHA) para la inclusión de restos arqueológicos en la Plaza de Santa Eulalia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 21 de mayo de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

### 8087 Notificación de declaración de ruina inminente y requerimiento para demolición en 48 horas de la edificación sita en Av. Libertad 4, Los Ramos, Murcia, (Expte. 163/08RE).

Por medio del presente anuncio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el Expte. 163/08RE, se pone en conocimiento de los interesados que se indican a continuación, que por decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo de 24 de abril de 2008, se ha declarado la ruina inminente de la edificación sita en Av. Libertad 4, Los Ramos, Murcia, de Murcia y se ha requerido a la propiedad de la misma para que, en el plazo de 48 horas a contar desde la publicación del presente decreto, proceda a ejecutar la demolición total, bajo dirección técnica competente y al vallado del solar resultante, de conformidad con la ordenación urbanística vigente, apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin atender este requerimiento, lo ordenado se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, por sí o a través de personal idóneo contratado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta del citado propietario los gastos de dicha ejecución, habiéndose estimado inicialmente por el Servicio Técnico en la cantidad de 4.270 €, IVA incluido, (pudiéndose verse modificado este importe por mediciones más precisas que se lleven a cabo sobre el terreno al ejecutarse la demolición, o por la envergadura de dicho trabajo).

• Don Manuel García Campillo, en su calidad de copropietario de la edificación sita en Av. Libertad 4, Los Ramos, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

• Doña Josefa Rodríguez Rodríguez, en su calidad de copropietario de la edificación sita en Av. Libertad 4, Los Ramos, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 2 de junio de 2008.—El Director de Servicios.

## Murcia

### 8101 Aprobación Inicial del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-SG2 “Crecimiento Residencial Adyacente al Polígono Industrial Oeste, San Ginés”.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2006, el proyecto de Plan Parcial del sector ZM-SG2 “Crecimiento residencial adyacente al Polígono Industrial Oeste. San Ginés”, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 23 de mayo de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## San Pedro del Pinatar

### 8034 Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008. (Aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de mayo de 2008).

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según art. 76 Ley 7/2007	CLASIFICACION	N.º VACANTES	DENOMINACION
A2	ESCALA ADMON. GENERAL. SUBESCALA TECNICA. CLASE MEDIA	1	TECNICO DE GESTION
A2	ESCALA ADMON. ESPECIAL. SUBESCALA TECNICA. CLASE MEDIA	1	TECNICO MEDIO AMBIENTE
A2	ESCALA ADMON. ESPECIAL. SUBESCALA TECNICA. CLASE MEDIA	1	TECNICO DE TURISMO
C1	ESCALA ADMON. ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE POLICÍA LOCAL	4	CABO
C1	ESCALA ADMON. ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE COMETIDOS ESPECIALES.	1	RESPONSABLE CASA CULTURA
C1.	ESCALA DE ADMON. ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE MEDIA.	1	AUXILIAR TECNICO HACIENDA LOCAL.
C2	ESCALA DE ADMON. ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE COMETIDOS ESPECIALES.	1	AUXILIAR DE CULTURA
C2	ESCALA DE ADMON. ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE PERSONAL DE OFICIOS.	1	MECÁNICO

#### B) PERSONAL LABORAL FIJO

NIVEL TITULACION	DENOMINACION PUESTO	NUMERO DE VACANTES
DIPLOMATURA	INFORMÁTICO	2
BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE	DIRECTOR DEPORTIVO	1
GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	1
GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	OFICIAL	1
ESTUDIOS PRIMARIOS	CONSERJE	1
ESTUDIOS PRIMARIOS	PEON OFICIOS VARIOS	2
ESTUDIOS PRIMARIOS	MONITOR DEPORTIVO	2

El Secretario, Carlos Balboa de Paz.—V.º B.º, el Alcalde, José García Ruiz.

## San Pedro del Pinatar

### 8516 Aprobación definitiva del Plan Parcial y el Programa de Actuación del Sector 1 del Programa de Actuación Urbanística del Área UNP-4R2, promovido por la mercantil Eurohouse 2010, S.L.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2008, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial y el Programa de Actuación del Sector 1 del Programa de Actuación Urbanística del Área UNP 4R2, promovido por la mercantil Eurohouse 2010, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar, a 23 de junio de 2008.—El Alcalde, José García Ruiz.

## Totana

### 8073 Aprobación definitiva del Proyecto Modificación n.º 5 del Plan Parcial Industrial "El Salar, 2.ª Fase".

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31/07/2007, acordó aprobar definitivamente, el Proyecto Modificación n.º 5 del Plan Parcial Industrial "El Salar, 2.ª Fase", tramitado a instancias de la Asociación de la Construcción del Bajo Guadalentín -AEMCO-.

Lo que se expone al público por plazo de veinte días para la presentación de alegaciones.

En Totana, a 29 de mayo de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

## Ulea

### 8057 Corrección error.

Advertido error en la publicación del anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto 2008 del Ayuntamiento de Ulea, de fecha 17 de mayo de 2008, BORM n.º 114,

se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos.

Página 15615

Donde dice "Repos muro entorno casa condesa (06) 180.00 €" debe decir "Repos muro entorno casa condesa (06) 180.000 €".

Ulea, 11 de junio de 2008.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

## Yecla

### 8117 Aprobación de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por la entrada de Vehículos a través de las aceras y Reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo (Vados) ejercicio 2008.

Aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de junio de 2008 los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las aceras y Reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo (Vados), que han de servir de base para su exacción en el presente ejercicio 2008, se hace público que los documentos relativos a los mismos quedan expuestos en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento donde pueden ser examinados por aquellos contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido por el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se establece como Período de Cobro Voluntario los días hábiles comprendidos entre el 18 de junio y el 5 de septiembre de 2008.

El pago de los correspondientes recibos podrá hacerse efectivo:

- Mediante domiciliación bancaria.

- En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en horario de atención al público de 10,30 a 15 horas.

- En cualquier oficina de las siguientes Entidades Colaboradoras: Caja Murcia, CAM, Banco Santander, BBVA, La Caixa, Caja Rural Central, Caja Rural de Albacete, Ibercaja y Banco Pastor, en días laborables y en el horario de caja establecido al efecto.

Transcurrido dicho plazo, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, a 18 de junio de 2007.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Yecla

**8118 Aprobación provisional del Expediente n.º 2 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 2008.**

Juan M. Benedito Rodríguez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2008 aprobó provisionalmente el Expediente n.º 2 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal aprobado para 2008 (Crédito Extraordinario y Suplemento de créditos).

A los efectos de lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Yecla, a 18 de junio de 2008.—El Alcalde Presidente.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues, Abanilla

**8074 Junta General Ordinaria.**

Doña M.ª Encarna Rocamora Hurtado presidenta de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo expuesto en el art. 55 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo Domingo día 29 de junio en el Salón de Actos del Centro Cultural de Mahoya de esta localidad, a las 10:30 de la mañana en primera convocatoria y las 11 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

**Orden del día**

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
2. Memoria general de las actividades del Sindicato.
3. Informe de la Presidencia
4. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2007/2008.
5. Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma.

Abanilla a 30 de mayo de 2008.—La Presidenta, M.ª Encarna Rocamora Hurtado.

Notaría de don Juan Pérez Martínez

**8532 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.**

Yo, Juan Pérez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar: Que en la Notaría que sirvo se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, instada por don Matías Águila Ramírez y doña María Águila Ramírez, iniciada el día veintiuno de mayo de dos mil ocho, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente:

Vivienda de planta baja, distribuida en cuatro dormitorios, vestíbulo, estar-comedor, cocina y aseo, que tiene una superficie edificada de ochenta metros cuadrados, de la que es útil la de sesenta y cinco metros y treinta y cinco decímetros cuadrados; sobre un solar en este término de Alhama de Murcia, partido de Espuña y sitio entendido por el Callejón, de superficie ciento diecinueve metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: Norte, Mateo Hermosa Espejo; Este, parcela segregada de esta matriz; Oeste, calle Manuel Hernández Espadas, antes Pedro Gil Marín; y Sur, calle Carlos III.

Referencia catastral: 8306703XG3980E0001TF.

Su extensión y linderos.- Los señores comparecientes aseveran que esta finca no tiene la extensión superficial que figura en el Registro, de ciento diecinueve metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, sino la mayor de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, de la que notoriamente son reputados como dueños.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos catastrales que se han indicado anteriormente.

Titularidad.- Los señores comparecientes manifiestan que son propietarios y titulares registrales de la finca descrita, por donación de sus padres doña Ángeles Ramírez Cánovas y don Antonio Águila Ramírez, según escritura autorizada en Alhama de Murcia, el día 9 de Septiembre de 1993, ante el Notario don Eduardo Fernández Medina, con el número 1.054 de Protocolo.

Tanto la certificación catastral de la finca como la demás documentación referente al Acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la calle Santa Gema, 16 bajo, Alhama de Murcia.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y, en particular, los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia, a 21 de mayo de 2008.—El Notario.

## Notaría de don Rafael Cantos Molina

**8534 Yo, Rafael Cantos Molina, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alhama de Murcia.**

Hago constar: Que en la Notaría que sirvo se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, instada por doña Ramona Cánovas Cánovas, iniciada el día veintitrés de mayo de dos mil ocho, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente:

Una casa de morada, situada en la población de Alhama de Murcia, calle Gil, 26, actualmente 24, que ocupa una superficie de noventa y nueve metros cuadrados (99 m<sup>2</sup>), y linda: derecha entrando, Francisco Belchi Rubio, actualmente, María del Mar Núñez Gutiérrez; izquierda, calle de Mellado; y por la espalda, Mateo Martínez Sánchez, actualmente, Dolores García López.

Cargas: Libre de cargas y arrendatarios.

Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia al tomo 669, libro 205, folio 133, finca número 11.629 e inscripción 3ª.

Referencia catastral: 8807901XG3980F0001YM, según resulta de la certificación catastral descriptiva y gráfica.

Su extensión y linderos.- La señora compareciente asevera, bajo su responsabilidad, y bajo pena de falsedad en documento público, que esta finca no tiene la extensión superficial que figura en el Registro, de veintiocho metros cuadrados (28 m<sup>2</sup>), sino que la superficie real de la finca descrita es la de noventa y nueve metros cuadrados (99 M<sup>2</sup>), existiendo por tanto un exceso de superficie en relación con la cabida inscrita de setenta y un metros cuadrado (71 M<sup>2</sup>), de la que notoriamente es reputada como dueña.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos catastrales que se han indicado anteriormente.

Titularidad.- Adquirida por compraventa a don Joaquín García López, en virtud de escritura otorgada ante el que fue Notario de Alhama de Murcia, don Francisco Sandoval Puerta, el día 19 de julio de 1971, con el número 567 de protocolo.

Tanto la certificación catastral de la finca como la demás documentación referente al Acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la calle Santa Gema, 16 bajo, Alhama de Murcia.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y, en particular los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia, 27 de mayo de 2008.—El Notario.

## Heredamiento de la Acequia Principal de Archena

**8542 Convocatoria para celebrar Junta General Extraordinaria.**

Por medio de la presente, se cita para celebrar Junta General Extraordinaria, a todos los socios y usuarios de este Heredamiento, tanto a los que lo son del "Riego de Portillo" de este Heredamiento en los Términos municipales de Archena y Villanueva de Segura, como a los que lo son de cualquiera de las entidades o comunidades de usuarios integradas en el heredamiento.

Junta que tendrá lugar el próximo domingo día 27 de Julio de 2008 a las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10,00 horas en segunda y última, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Archena, con el siguiente Orden del día:

**Primero.-** Aprobación, si procede, de la constitución del Heredamiento de la Acequia Principal de Archena, en Comunidad de Usuarios conforme a la legislación vigente y a lo exigido por el Organismo de Cuenca.

**Segundo.-** Si se aprueba el punto anterior, nombramiento/elección de la Comisión redactora de los Estatutos que regirán la futura Comunidad, y establecimiento del calendario a seguir.

Archena a 19 de junio de 2008.—El Presidente, Juan José Rojo Guillén.

### Aviso Importante

Únicamente podrá asistir la persona titular del derecho de riego o socio, o sus representantes legales, igualmente para poder asistir a la junta, así como para poder ejercer el derecho a voto, deberá acudir provisto de la correspondiente citación, del documento nacional de identidad, y en su caso de poderes legales.